

FACULTAD DE DERECHO

Decano

Dr. Andrés J. D'Alessio

Vicedecana

Dr. Guillermo R. Moncayo

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora Dra. Mary Beloff

Julieta Rossi

Secretario Nicolás Eliaschev

Subdirectora

REVISTA LECCIONES Y ENSAYOS

Aumoein

Consejo Directivo 2000 Consejo Directivo 2001

Director Alejandro Gordano

Subdirector Justo Segura Secretario de Reducción

Luis E. Campos

Reductores

Rodrigo F. Freire Méndez Shunko Rojas Demián Zayat

Miembros Diego Freedman Alejandro Ezequiel Gluck Romina Grinberg Laura Denise Koch Yu-Sheng Liao

Yu-Sheng Liao Mariano López Victoria Martinez Aráoz Carolina Moyano Vargas Diego Papayannis Sergio Rosello Director Shunko Rojas Subdirector

Luis E. Campos Secretaria de Redacción Victoria Martinez Aráoz

> Redactores Diego Freedman

Diego Preedman Diego Papayannis Miembros

Maria Florencia García De Salterain Romina Grinberg Laura Denise Koch Yu-Sheng Liao

Yu-Sheng Liao Mariano López Jorgelina Luján Carolina Moyano Vargas

Agradecemos a Maximiliano J. Bayón por el diseño de nuestro logo y a Guadalupe Rui; por el diseño de tapa

> Nuestra dirección en Internet: www.ist.com.ar/fdes/live

FACULTAD DE DERECHO DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

LECCIONES Y ENSAYOS

2001-76



Esta publicación es tribuna libre de expresión de las ideas y opiniones de juristas y estudiantes. El Consejo Directivo no se solidariza con las expresiones vertidas por los autores en los artículos.

Correspondencia: Dirigirse a

FACULTAD DE DERECHO Departamento de Publicaciones

Figueroa Alcorta 2263 1425 - Buenos Aires - Argentina

Todos los derechos reservados

© ly ABELEDO-PEROT

LEXIS-NEXIS ARCENTINA S.

Lavalle 1280 - (C1048AAF) - Buenos Aires - Argentina

Tel. (54-11) 5328-8802 - harpy/lewww.abeledo-perrot.com

Queda becho el depósito que marca la ley 11.723

Immeros en la Resública Armentina

LS.B.N.: 950-20-1366-2

ÍNDICE

Editorial
LECCIONES
Ciuro Caldani, Miguel Ángel, Problemática jurídica de la fecundación asisti
Álvarez Echagüe, Juan Manuel, Algunas consideraciones sobre la Ley Per Tributaria y Previsional
Cinzone, Stella y Dinouchi, Mara, El sujeto del discurso jurídico y el probler de la responsabilidad
ENSAYOS ,
Papayannis, Diego Martín, La debilidad contractual en el Proyecto de Unific ción Civil y Comercial
Luchinsky, Rodrigo S. y Mordoj, Vanesa, Sociedades de un solo socio
Spota (h), Alberto Antonio, L\(\text{lmines}\) y alcances del ejercicio de los poderes in pl\(\text{citos}\) del Congreso de la Nacido en relacido a la forma republicana de gi bierro.
Cracogna, Jerónimo, La abducción en el método jurídico
Alanis, Sebastián Dionisio, Jefe de Gabinete de Ministros. ¿Atenuación del si tema presidencialista?
ENTREVISTAS
Entrevista a Atilio Anibal Alterini
DE NUESTRA REDACCIÓN
Grinberg, Romina, La competencia de la Corte Suprema y la interpretación provi cial de los códigos de fondo en las constituciones de 1853, 1860, 1949 y 195
Liso, Yu-Sheng, La vida más allá de la pérdida (Memoria a la profesora Glad Modifica est

8 INDICE
MISCELÁNEAS
Agulla, Juan Carlos, Reflexiones sobre las instituciones
Ubertone, Fermín Podro, ¡No dictamos clases, no corregimos exámenes, no co-

Loubby?

y Derecho Tributario Zayat, Demián, Aspectos fácticos en el acceso a la justicia.....

Encuentro Nacional de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Financiero

Casús, José O., Carreras de posgrado en Derecho Tributario dictadas en el ámbito de facultades de ciencias iurídicas, según los datos recogidos en el III -

I INVESCITABIAS

El razonamiento jurídico en el pensamiento de Carlos Nino

¿LO SABÍA?

hombres, sino la de un hombre, miles de miliones de veces

Ferrara, Pablo, La historia no ha presenciado la matanza de miles de millones de

281

287

237

EDITORIAL

No obstante el retraso que sufris la edición de este número por zazones que asuesta voluntada, en el 45 aniversario de la revista nos noregullere presentar un volumen plemo de novedades. Entre ellas, haciendo eco de la columde la inuagra que define a muestro tiempo y aprovedamo los medios que las nuevas tecnologías ponen a muestra disposición, presentamos el logo de Levcioner y Eusopo y un nuevo diende do trapa.

En esta oportunidad, am side ella tradicionales teociones de profuseres; reaspos de alumnos—les cuales representan el susumo diario de mentra revisua-nos complace publicar los dos trabujos que obtenirea respectivamente firmer germio y un mención en el Contrar de Enayos. "Espacio Winsky" que organizas Lecromos y Essagos el also pasado: "La debilidad contravante el Proyecto de Unificación Civis y Comecal" por Diego Mario Piagramos y "Sociedades de un solo socio" por Rodrigo S. Luchinsky y Vantas Mordo, Socio De Alillo Andrán por un enercas arredisposición y su subna cotore De Alillo Andrán por un enercas arredisposición y su subna co-

Can prefunde doing deberma descrip que la prepuesción de ceta mécinio 4 ves organistada por el dificienciem de des prefunes que des des interpris ha colaboradoco na levrius y multipo por la excelencia académica de mentra Pacimida. Pere antermortan perenna perenna parte de profuenza Da. Colado Mandalmon, que mel mante la
mentra hemena, perenna parte de profuenza Da. Colado Mandalmon, que mel mante la
mentra de la profuenza por la profuenza de la
profuenza de la profuenza de la profuenza por la
profuenza entre la colabora de la
profuenza entre la colabora de profuenza que la cartedio del
descripción que con que con que la
profuenza de la contra parte de la
profuenza entre la colabora que acestante la
profuenza que con que la
consecuenza de la contra del
profuenza de la contra que acestante la
profuenza que con que la
profuenza de la contra que acestante la
profuenza de los profuenzas que acestante la
profuenza de los profuenzas que acestante la
profuenza de los profuenzas que profuenza
profuenza de la contra
profuenza de la
profuenza de la contra que acestante la
profuenza de los profuenzas que
profuenza de la
profuenza de la profuenza que
profuenza de la
profuenza de la profuenza que
profuenza de la
profuenza de la

El hecho de que este mismo que publicamo se producar en el 45 asiéven de la revisa que se va este a la primar adición del militar que revisa de la revisa que va vaz es la primar adición del militar que recinitar, non hace reflexionar, realizar balances y replantes mentras mentas. Lamenta-bemente, a dobrera no necesa debede ventos movimientos de "autiglibbi-lización" de "justica global", el mundo se externes una saques terrotistas plobal", el mundo se externes una saques terrotistas criscia plobales, encontra ploba que desperado para facilitar que desperado para facilitar que desperado para facilitar que desperado que fasis. Reculta clara que la justicia, el bienestar y la gas social, objeto y fin del derecho, distan mancho de ser realizados y alcanzados.

En nez contexto, unique lo descamos, no podemos alframa que mestra aporta facultar y la Universidad de Bamos no Averso general sua mas exerçoiró. Los graves problemas por los que atraviros la educación aspentina en general, y la edución universidad ne particular, reducade en un poter y generalida esi esta códicino. Esta trate situación que mejordo esta a condicionamientos externos como adríficionami sentena, implie que de nomembros de Locordicionamientos externos como adríficionami sentena, implie que de nomembros de Locordicionamientos, experientos de la contamiento de la contamie

Es net al fait de countribuir a la superacción de dichas deficiencias que los membros de Lez-ciones y Escapios trabajones trientes do combrostos le acceptante meterno de combrostos le lez-celercia assolimina. En pos de este objetivo, Lecciones y Escapios ha servido de tribuna para la intercomanización entes los alamnos y de destos con los professores, la cual incision ha deshondado los limites de la facción editoria. Ejernelo de ello son el Códo mandi de conferencia que renlatamen desde el de los 90%, el Concerno de estapa ou organizado el alto pasado y el Escuertos de establismos de la facción dello pasado y el Escuertos de establismos desde por la facción dello pasado y el Escuertos de establismos desde por la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción dello pasado y el Escuertos de establismos de la facción dello pasado y el Escuertos de establismos de la facción dello pasado y el Escuertos de establismos del pasado y el Escuertos de establismos del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos de la facción del pasado y el Escuertos de establismos del pasado y el Escuertos del pasado y el Escuertos de la facción del pasado y el Escuertos del pasado

The second is riske influence of coderables a supplied or investe accurated on the control of the coderable of the coderable

Es por ello que la juventud universitaria argentina — en la que Ignacio Winizky depositó su profunda fe— debe asumir la responsabilidad de ser el brazo intelectual de la sociedad y cumplir con la obligación moral de trabajar seriamente cor la excelencia académica y cor una sociedad máx insta.

Hoy más que nunca llamamos a todos los estudiantes que no quieren que "su paso por la Facultad sea un mecánico estudiar y rendir exámenes" a sumase y acompadiamos en este empecadimiento, redoblando e le sómezo y ahondado el compromiso por una mejor Universidad para todos y una sociedad más li-



LECCIONES

PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA FECUNDACIÓN ASISTIDA

MICHEL ÁNGEL CIURO CALDANI!

I IDEAS BÁSICAS

I. El complejo de problemas jurídicos que presenta la fecundación asi-cida en seres humanos es muy rico y trascendente, constituyendo porte de las cuestiones características de la nueva era histórica que comienza en nuestros dias 1.

Pueden verse suestros Estudios de Aistonia del derecho. Fundacide para los Investigaciones Juridicas. Resario, 2000: sambiés "El denocho y la humanidad en el sinto XXI", en Concreso de Acodemiss Nerosmericanos de Desecho Céndoba, 1999, no 905/900 Un panorama bibliográfico de Biodúca y Bioderecho puede obtenena, en Estacea de Biodúca y Biotecnologia, http://www.ugr.es/-eigent/Biotecnologia/ "bioethics/inks from (22/7/2001), http:// now biseries conferencing - multicarioner App (19/7/2001). Turbido chr. n.c., Planario, edicida electrónica, publicación de la Asociación de Abugados de Buceos Aires, septiembre de 2000. hapolitones auto, any amplie00000 Ann (23/7/2001); Edicide e dissuncia y presencial, Master en Bioltica y Derecho: problemas de nalud y histocontinais. Burselona, 2000-2002, hep-front-ab-es/ Aldringsperiol processes for 7370/2000 to Septem. Parkin E. Biodisia v deserbos humanos. Deselvo. Buenos Aires, 1999; RENGTORFE, Jacob - Kilser, Peter (ed.), From ethics to hickey. De l'Athique du Niedreir, Contre for Ribics & Law. Coppethatur. 1998. Asimismo cabe ch. LONG CALERA, Nicolds, "La vida y la mante sete la dúra y el deserbo. Prasmalma médica y desarrello ciercifico". Dose, 15-16, vol. II, ps. 715 y ss.; WELLMAN, Carl. "Old Rights and New Medical Technology", on Environ-Journal of Law, Philosophy and Computer Science, 17th IVR World Congress, III. etc. ps. 336/7. TRI-VIAMO ETCHEVERRIA, Manuel, ¿Quel es la hiorisca", Sigueme, Salamanca, 1998, PRACAPANI DE CUTTIOO, Maria, Biorisca, Lumes, Busson Aires, 1997.

Cortico, Mariante, Limite, Bassa Anar, 1991.

"Control Mariante Limite Anariant Limite Production of the Control Mariant Control Mariant Control Mariant Control Mariant Control Mariante Control

una compressión fáctor, lógica y asintógica de la Biodóca", distribuido Lutero en menaga, como .

Prefeser tinslar de Filenoffs del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Natineal de Bosario. Investigador del Conicia.

Para reconnect meigre el simble de la fecundación assistada, es sida tesera conseque "fecundación" apsigida, es como modo hacer "festi", "rea es produces nevias. y "assisti" indica hacer saler, meser. "Cabe pregentarios. Festivas produces nevias. y "assisti" indica hacer saler, meser. "Cabe pregentarios. Festivas produces nevias. "En el suspe piese production el festiva por estada con periodo carriedo assigila estada, por espudio, cuertiones más simples, como la remainación sarficia, y como parciculamente comoglesa, como los sentencios es acres el si la fescionación si festiva ha el estada comoglesa, como los sentencios estada esta

³ Expositive COSCORDANA, June, can be entitlementative PACOVAL, Incl. A., N. Niconserve oritors enveloping to condition relapiances, i.B. Condition Model, 1980, p. 187 (Promother') pp. 24 (Promother')

Es el polo operero de la focuedación está la essenticación, umbiés problemásica en la Biobica y ca el Bioderecho de rescivo isospo.

Cabe recordar p.e. Institut international d'Endes des Desta de l'Homme, Medificacione geperio e el divis dell'annes. Milano, Padova. 1982. Present Resa. Josep. "Desenhos de recordocción.

vanious leavillares y climatories. Anima de Gravalento em 21 Ag., 16 y s., 1 sucheta (SAMALTER).

Todas estas posibilidades delerma per apuna s'Amous de Considere en 21 Ag., 16 y s., 1 sucheta (SAMALTER).

Todas estas posibilidades delerma per los secunos sincisiones en del tempo del la rela plantama, que trocirca la consazione de la Robesti y pel Robesticho em en sa la tempo del la rela plantama, que tro
tros del considera del la robesti y del Robesticho em en sa la tempo del la rela plantama
la dada de la Tacenca la "Filosofici de la Tilensia" i republica esper qui MICHANA, (Que et al., Que et al., Que et al., 2014).

Todas del la Tacenca la "Filosofici de la Tilensia" i republica esper qui MICHANA, (Que et al., Que et al., 2014).

Todas del la Robesticho del Robestich

minute" en Inventionnies ... etc. ero. M. oc. 25 v u. b.

El nuevo tiempo, demonimado a menudo de la "posmodermidot", en parte porque se sida e qui época suede pero o hacia diónde va, está siguidagram medida por el dominio de la especie humana sobre su pregio estimorio, evidenciado y sen la explosión de la grimera bomba adenica en Hiroshima, el 6 de agonto de 1945. La fecundación asistida en sentido amplio es uno de los éculieras de ses dominio.

Afraranse de la caracterización de una problemática "juntica", mos escontramos con el los selar dos e statisfectos na skanese de la crecinia del derecho. Creemos que no existe un titulo que permias fijar el objeto de la ciencia juridica si no es el inerér de quem la cultiva. A muestro parecer, la opproussa más interesante para la "construcción" del objeto de la ciencia juridica es la que, cherrio de la conseguión indificamientos, efereda a beccho, nomes y subores, efectios de la conseguión del indiminantosa. efereda a beccho, nomes

Retomando las nociones de uno de los fundadores del tridimensionalismo, François Gény, es posible decir que en el Derecho vale atender a la ciencia y a la técnica, y en el caso de la fecundación asistida una y otra resultan requeridas por nævos desafíos ⁵.

2. A mayor durante largo limpo el presumiento de los hombres de Derocho a venido ejercitados en especial en el prosamiento deductivo y la malogia, que lo han conducido a plantero "microjuridicor", "ulmbria non relevirante los desprisas "marcipatidicor", que consideran el carginanto da la vida del Derocho El nee sentido, además de la Microbhostica y la Macrobhostica, como nivelas compleximentarios en el desarrollo de la Biodico. son interesantes en el desarrollo de la Biodico. son el el biodico de la Derocho Biodico el deservicio en el marcino del productivo de la Biodico de la Biodico. Son del productivo del p

3. Parece evidente que todas las cuestiones que se suscitan en el ámbito de la fecundación asistida son profundamente discutibles, de modo que el principal objectivo de este trabajo es señalar lilnear de reflexión y debare que puedan resultar escharecedoras.

5 Ex posible consultar per ej. Giber, Françoix, Science et accebique en desic petrol pental, Sirey.
Paris.

⁴ Barpecto de la serós stalistos del mando juríficos posidos verso pas QCL, Diconstern. Versos, por la partir de la partir dela partir de la partir de la partir de la partir de la partir dela partir de la partir del partir de la partir del partir de la partir del partir de la partir de

II. LA FECUNDACIÓN ASISTIDA EN EL MUNDO JURÍDICO

El mundo jurídico en general

a) Dimensión sociológica

1. La consideración trialista de la realidad social abarca temas que estimamos de gran interés para comprender los significados de las distintas manifestaciones de la fecundación asistida.

Las técnicas de fecundación minidad introducen la conducción humana en enalidad que desde tiempo intermola se consideraha "natural" e incluso "orbernatural", promoviendo un fendemen de "desmitificación". Introducir la conducción humana significa installarse de modo más piero en el campo del Derecho. La fecundación asistón intensifica la "jurificialda" de un taca inpor-

Institution de descrimente máximo, puede decime que la conducción de lineiramismo, exercimente máximo, puede decime que la conducción de vide, estandeción asistida, que faverence o perigidica a la presenta de vide, es decinadeción asistida, que faverence o perigidica la presenta de la presenta considera del mando pridica. Sine enhange, por con reporten courren en un maero de adjudicaciones de potencia e impotencia en un otro de la materiadez aino de las rinfluencias humanas difinasa "y esta ano solo de la materiadez aino de las rinfluencias humanas difinasa" y estandecia pode del las rinfluencias humanas difinasa" y estandecia pode del producción y comitinases difinades "a la rinfluencia humanas difinasa" y estandecia pode del producción y comitinases difinades y estandecia del producción y comitinas del producción y co

La focundación assistida repersute en el iren problemidica central del Derecho, pero a su ver mentre la henda vicinaciación con la influencia hamana di dissas de la cultura en general, y de un mode destacado, con la conomió, incluso asín, con el propo individa último de la naturalizac. En más como sucedo sirregue en los repartos, se punde reconocer que, quisão en porfundidad, la libertal (en ene casa la libertal "reputación") yea una mera construcción hecha para salvar las nociones juridicas tradicionales y, en realidad, dodo es un sistema que se va deservolviendo si nos uno colamos decidir,

2. Los repartos han de análizane en relación con la estructura que forman sus repartidores (conductores), recipiendarios, objetos, forma y razones. En primet récrimios, cube pregnatare queltes son los repartidorer de la fecunda ción assistida. En general cube reconocer a los pades que la piden, los médicos y los ladoratoristos, pero es posible apercia que también pueden intervenir, aunque ses de manera velada, conductores de las ociedad en general, sobre todo en la modida que maneian el desenvirhimistos condiniones.

Pierce e vidente que la conducción reparations de la fecundación asistida, en todos sus niveles problemáticos, se produce en estrecha relación con la economique al menos la condiciona, no sión mediante reparations sino a través de influencias humans difusas. Al llegar a áreas muy comprementedoras, como la de la clonación el cambio genérico, resulta clara la popibilidad de que com estas prácticas la ecoel cambio genérico, resulta clara la popibilidad de que com estas prácticas la la conomía vaya imponiendo sus criterios e incluso resolviendo las grandes tensiones de la globalización/marginación que se plantean en nuestros dias.

- 2. If E mace de los recipionários beneficiados o gravados por la frecipión desidado de los requisions atuales que o facilitar de los regulatores, sincipion de los regulatores, sincipion de los regulatores, sincipion de los regulatores que academia de eletados por los que decidar en que mendad e su facilitar de la composição de los regulatores que academia de las eletados de las regulatores de los regulatores de los regulatores que academia de las eletados de las regulatores de los recipionários puede flegar a abarea ra todos los individuos de pasados, persentos, volos todos, futuros de mestras apeciris, como de los regulatores, volos todos futuros de mestras apeciris, como de integración, de etens especies, qualas servia » La decidioná secrea de rejordenemento en los eletados de la cada de la como de los regulatores de los recepiosables no esta el madilis del terro. En excepiosables no esta el madilis del terro.
- 2.2. Las potencias e impotencias, o sea los depliegues favorables o contrarios al ser y en especial la la vida, que contribuyen el objet del reparto, interne distintos alcances según se traire de la posibilidad de los padres de acceder a su reproducción. del beneficio económico y el trabajo de los médicos y laboratoristas, de las posibilidades de salud de quienes reciban trantientos médicos basados en los embriones o festos, o de la vida de los eventuales seres por necer. Los objetos repartibles en la Secundación histolia posice nua importancia.
- enorme, sobre todo, rusado es entendida en sentido amplio, incluyendo la clenación y el cambio genético. Es possible que, ante el enorme cambio cualitativo: en la adracción de la vida humana, las actuales generaciones sean llamadas los últimas del "vida certa". En la medidia que resa situicia a certie condicionada por cauces culturales especialmente económicos, la estruteria de clusar pode in transformándose en una estructura de conser*.

 2.3. La forma del irranzio, o sua camieno decido para llexar a su comisen-
- 20. permite cierias posibilidades de audiencia, por ejemplo por via de acuerdos logrados por negociación, pero la fuerza de la técnica conduce a manifestantion de de manda de la técnica conduce a manifestantion de de manda del manda de la técnica conduce a manifestantion de de manda del manda de la vida por nacer y de los hombres futuros o incluso pasados, en general no cabe audiencia y se produce, sean cuales futuran los critérios que se adopten, una mena important por cabe de la vida por nacer y de los hombres futuros o incluso pasados, en general no cabe audiencia y se produce, sean cuales futura los critérios que se adopten, una mena important por cabe de la vida por nacer y de los hombres futuros o inclusos pasados que se adopten, una mena importantion.
- 6 En cuatro à la prémiera norse de papé de la guelles es la reliación verta. Contrato, la Castra B. C. Professorial y puena socialisativa quisariant. Per Jascardo Printera, via XXI. no figurelas Castrillos, byté E. "The housered junto la tocade el deparator." Ref. 1 Central Professorial y la contrato de la contrator de la contrat

El combio de los objetos del reparto permise reconocer su "transustracciocido".

2.4. Las razones del reparto abarca la los módica de los repartidores, las racones alegadas y las razones acoisales, que puedem coincidir o no. En cuanto a los padres, los múvies pueden ser de afirmación de la propia personalidad, aunque es posible que se aleguen razones más altruistas; en los sectores más vinculados la talectica es facible que múviles de hacro sem vestidos de razones alegadas de promoción de la vida.

Es important investigar la medida en que las diversas prácticas resultar nue destruitos de la contra del contra de la contra del contra de la contra de

Its importante investigar la monusa en que la ulversas practica resuma razonables para los distintos sectores de la sociedad. Algunos esprimen que en la defensa de la focundación asistida, sobre todo cuando esta llega a las técnicas más poderosas, se esconden móvilles de formación de una "raza superior", de tendencias totalizarias.

J. En cuanto al origen de los regantos, la toma de decisiones repartidores en materia de focundación asiánda sueles ser sumamente difícil, o per el relativo dissonocimiento de la realidad y la desorientación valorativa al respecto. Asimismo, puede ser muy difícial la efectivalzación de las decisiones de control. 4. Aunque muchas veces se deservuelve midiante el acuerdo de los sa-

A visique inscrias Vecire in Octoriore in inscriance vacamento inscriance vacamento practica de sono los médicos y laboracionistas, que produce replica coperción, el la recurso de la visita de la configuración evaluación configuración con la configuración configuración con la configuración de la configuración con la configuración de l

La fecundación asistida llega a ser una importante manifestación del poder sobre la vida, con todas las consecuencias beneficiosas y perjudiciales que corresponde valorar en la dimensión axiológica. Este poder se muestra mayor is entra nor tener en cuenta como recipiendaría a la vida nor nacer.

Sin embargo, creemos que siempre hay que considerar en principio preferible al reparto autónomo sobre el autoritario, y cuando no se muestra que es necesario viercer autoridad no hay our eirocerta.

4.1. Los repursos pueden agruparse en un orden (régiment) en el que se realiza el valor homónismo, que puede conscinuire por plantificación en marcha o por ejemplandod. En la plantificación en marcha se realiza el valor previsibilidad y en la ejemplandicad se satisface el valor solidandad. La fecundación asisticia aumenta las posibilidades de la pandipicación, pubermanental, familiar de los poderes económicos, etc. Aximismo puede generar distintos grados de riemplandicad sexisal.

Es importante considerar, por ejemplo, si en la ejemplaridad se trata de una razonabilidad dirigida a la expansión de la vida, al cumplimiento de las exigencias del mercado, etc. Quizás, al menos en el presente, la razonabilidad varie mucho serim se trate, v. m. de la inseminación artificial homólora o de la clonación. Parece que la primera cuenta con un importante apoyo social, en tanto la segunda suscita resistencias.

Para reconsor la ejemplaridad que las normas de fecundación astidos poden tener en justicio somo el tuento va, de utender a la completad de resurtar compositivos cumbrad. Para el sector "hispaticio tradicional" reforzado por intestalismas meridionales, en ejemcal comunicana, apuemblar y activado en teriencias medira desir en ejemcal comunicana, apuemblar y activado en teriencias medira des ciudas abberdos a los que se conodera naturaliza quizado de testa de las cosas. la apricicia puedem sucreta um hais generalizado recluzo fin el sector "aplicabilancesado", marido con elementos norte americanos, en general visitos, caractural combile que altuma en presen secteran fechas prácticas y, visitos, trastalizar actual de consecuencia de la co

4.2. La fecundación axisida está promoviendo lo que quizás se la x-reviberá ción juridica, y cultural en general, más grande de la historia. A través de ella puedir variar los conductoress de la sociedad y es posible que entrene ne cristi criterios y conceptos Adricos immemoriales, como los de padre, madre, hijo y persona Parce e vicleme que tal cambio genera cierno desenden, es doctri, cierta "assupair".

4.2 También las distribuciones pueden presentarse, desde una óptica lumana, en ceden o descerden, de modo que es pusible habitar de consony de cuor. La fecundación asistida significa el avance del ámbito de los repartos en el comos, con posibilidades pertinentes de mejoramiento de dicho contros y de riesgo de caos.

La fecundación asistida se relaciona con limites necesarios muy diversos, surgidos de lo que suele denominarse "naturaleza de las cosas".

Las nelecioss en si evidencias que han codido limites físicos inmemoriales,

Los practicas en su evastencian que han cedoto timines trascos informentales, pero a su vez es posible que se produzcan ebisticalos, por ejemple, en la calidad de la vida generada, v.gr. si se originaran en los seres concebidos los trastomos caráfacos o las afecciones immunológicas que se invocan en ciertos casto. Mediante la fecundación assistida se saístaface la poderosistima voación.

Es posible que las fueras oquestas a la focundación asistida generen algunas prohibiciones, al menos en períodos immediatos, pero también hay que reconocer que, tratándose de cuestiones donde están en jurgo intereser vitalez, el cumplimiento de todas las reglas ha de ser replanteado en cada caso.

⁹ Pasden verse nacriera Reser jusțilonificus del derecho de la culture. Fundación para les Investigaciones Justilicas, Rosaria, 1993.

Siempre hay que tener en cuenta los posibles límites políticos, surgidos de fuerzas sociales "probibicionistas" o "permisivistas", a vece socientadas sobo a obtener el apoyo de las majordas, y los sobilacidas condinicos que proter en personar el costo de las preticas. En sensido diverno, suele deciene que algunas de cetas prácticas han producido el abandomo de otras viado de univestigación que podrán superarlas.

En tenas como los de la fecundación asinista, donde en ciertos casos pos-

den mediar remera y "pre juicine" ancestrales, la audienciario transpuração completa las formas de mediar accessarias, la audienciaria puede no completa las formas de media, no provocar maciones que significant passo no contra en el cambino que se doses recorres. La renovación de las preneziones puede ser un factor de "descompressión" al respecto.

Parco que, a mediano y lapor planta, las préciscas encontratés importantes.

Parket que, a menor y algo pasa, en ajenteca secuentami tejeviniano, cauces abetros por el curror de la evolución ficialment que virtue residenciado la Instrumidad, al menor en cuanto a la enfon en influencia como la esta por la la modifica influencia por la como de la fecundación asistida sea cerción la modifica influencia que la como de la fecundación asistida sea cerción del hombre de la energia efectiva y antimica y del capitalismo avazuado. Persuales de maneiro ficialmente del productivo del hombre de la recepcia efectiva del Persuales de maneiro.

Privadas de su función "productiva" actual, como generadoras de nuevos seres humanos, no sólo la estructura familiar sino las relaciones sexuales y de pareja pueden tener casi inimaginables manifestaciones.

b) Dimensión normológica

- J. Com missa a reconocer la missionio nettre has normas y les regativo que lless ouprass, impenit los negretarios deficiales que se respitario camedo la norma disenche com airente de commenta de la valenza de la susciona de la valenza de la susciona de la valenza de la susciona de la compositioni de la compositioni de la valenza de la valenza de la compositioni de la compositioni de la valenza del valenza de la valenza del va
- 2. Las normas punden referirse a sectores sociales pasados, que son descripos, o a sectores sociales finance, que son supersoto. Las primeras sodividuales, se refleren a lo concreto y realizan el valor immediates; las seguinda. En son generales, se refleren a lo abstracto y saisfacan el valor predecibilidad. En definitiva, hay que resolver el grado de referencia abstracta, a casos futuros, que se ha de empleza pura considerar estos problemas. A nuestro purecer, el em-

pleo de normas generales puede brindar cierta seguridad pero a cambio del riesgo de consagrar los costenidos culturales del presente. Como en principio somos partidarios de permitir estas pedictas hasta tanto no se demostre, ante los casos, que resultas inadmisibles, pensamos que es mejor limitar el recurso a normas senerales.

3. Las soluciones para la fecundación asistida pueden producir una diversidad de fuentes formates donde es dado incluir, por ejemplo, instrumentos de los actos personalistimos de los padres, que pueden no ser denominados "contratos", contratos propiamente dichos, leyes, resoluciones administrativas, etc. 01.

contratos propiamente dichos, leyes, resoluciones administrativas, etc. 11.

Es un tema de especial interés la discusión acerca de si son convenientes fuentes de alto nivel difíciles de modificar ("résides"), como suelen ser los tra-

tados internacionales y las constituciones formales. Desde nuestro punto de vista, no vemos con simpatia esta possibilidad de cristalización de las soluciones; por el contrario, estimamos conveniente que los tentras queden en la mayor medida posible librados a la evolución de la razonabilidad social ¹¹. Los renunciamientos de los comitiós de biodirios a under a adustirir s praceial

significación.

4. El funcionamiento de las normas, siempre necesario para que los repar-

tos proyectados en ellas alcancen su realización, plantea en el ámbito de la fecundación asistida situaciones muy tensas.

Los conflictos sociales resueltos en las normas hacen que su interprete-

crite prode sucritar atempre grandes discussiones. La nevelada y diversidad de las cereitores poster preserve que las normatividades assa industrimental. Qualsad implementamente una que la información assintade presente una necesar como del como de la discussione para nevelada circulfor informa, como posibilación a gualsa. "An el estensamento normativa, en acescasión el discontra menos normas, sua punta "del esfensamento normativa, en acescasión el discontra menos normas, sua porta asistengación, escorporados tresterios distantes. Como interpret, la astitutegación adespera por senten el circulo del como como interpret. La astitutegación adespera por senten el circulo del con comprete los sultas astitutegación adespera por senten el circulo del con comprete los sultas astitutegación adespera por senten el circulo del con comprete los sulcios del considerado del considerado del considerado del contra como considerado del considerado del considerado del contra como conferencia del considerado del considerado del contra considerado del considerado del considerado del contra considerado del considerado del considerado del contra considerados del considerado del considerado del contra considerado del considerado del contra considerado del considerado del con-

Una perspectiva siempre importante del funcionamiento de las normas es la argumentación que, en este ámbito, genera especiales tensiones dadas las diferencias culturales que pueden separar a quienes argumentan y los distintos

Es posible of: NCOLAU, Noemi L., Vide hamone y derecks ciril, tesis doctoral, Facultad de Cirecias Jactérea y Sociales de la Universidad Nacional del Linvill, 1990.
11 Ver no obstante por ej. DRZ-Pic.A2O, Luis M., "Binésios y legislacides", Arvissa de Occidente, no. 21d. no. no.

sectores de su auditorio. De acuerdo con lo antes expuesto, es posible que se susciten también problemas en la aplicación, sea en cuanto a la subsunción de los casos en las normas o la efectivización de las consecuencias jurídicas.

5. En el campo de los conceptas, que no sido contribuyen a describir sino integra la tradidad de los repartos, en relevante decidir si se la de utilitar quieda más "neutro" concepta de "facundación" o el más posiblemente cargo de cultura religios concepto de "facundación" o el más posiblemente cargo de cultura religiosa concepto de "por creación". Incluto cale tener en cuenta el sentido elabra mente comprenente dor con el pasado que tiene la expresión "re-modocción".

Según hemos señalado, los conceptos de que se valen las normas de la fecundación asistida se van haciendo novedosos, resultando posibles niveles de cambio hasta hace poco quizás inimaginables. Como en todos los ámbitos con-

ceptuale, en importante decidir el grado de instrucionalidad, con más cargacultural y dificiolat de modificación por los particulars, o de respositiable, con meno carga cultural y más facilidad de modificación por los particulars, que ha de date e dos conceptos empleados. En evidente que, como hemos inciciolo, en algunos niveltes de la fecundación astridas se afectas incluso carga será en entre desenvolvente de la concepto de la contradición astridas se afectas incluso carga institucionales inmemoriales, por exerces que conviene de cierca posibilidad de negorialidad conceptual. Los contenidos de los conceptos "persona" y "cosa" y sus limites y los de pade, mader, hilo, etc. puedes ne replanatedos".

Con y sus timines y sos de passe, maior, nijo, en: passons ser replandezios v.

6. El ordenamiento normativo puede contar con diferentes grados de fidelisdad, que en este caso se refiere a la voluntad de la comunidad respecto del orden de repartos capsado. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, según la crientación une se adone ne urado de fidelistad tunde varian en relación con

el sector cultural que se considere.

6. El ordenamiento normativo punde ejercer distintos grados de "presión" lógica sobre cada norma, sea por relaciones en semidos verticales u horizontales, tanto de producción como de contenido. Las relaciones verticales de

solo "logica sobre cada norma, sea por relazioneis en nenidato verticaleis i honoradate, tanco de producción como de contrello. Las relaziones verticales de producción ensisten el valor suberdinación, las vinculaciones verticales de producción ensisten el valor suberdinación, las vinculaciones verticales de complex on el valor indibilidad y las vinculaciones hocitoriando e contenido realizan el valor concordancia. Los lazos hocitoriandes de producción instalan en letramo de la "igiliancia del vigilizant". En este marco, es inportante determinar que grando de" previoir "en de ejercer sobre las normas del la ficundación asistida, sea popure se las oriente debel las normas superiores odore las ordes con la casida, sea que pore las inventes debel las normas superiores odore las de-

12 En relación con el debate hierácico y hiejaridaco esupecia de Desacho y persona hamana. MAI-NETE, José A., Bioricaca, Quarte, La Pilla, 1997. ps. 30 y ns. 264-810, Giellano, "Los demches de cribridos": en Persona de Orcadere, nr. 21.2 ps. 217 y ns. Antera de los alazenes de la noción de vida ch. Divosacio, Resald, Il deveniro delle vina trad. Carla Bagnoli, di Comanzia, Milano, 1994, csp. ps. 15 y ns. su mismo nivel. Es relevante, por ejemplo, saber qué niveles de inspección se han de organizar para vigilar su cumplimiento. Estimamos que es conveniente que esa presión no pretenda bloquear la dinámica que debe permitirse al sector.

c) Dimensión axiológica

I. En la dimensión acológica a "ratica" del mundo justicio (que Wesser Goldenduis, fundade del traismo, puerfici cardior "disclaçor," el miser increas visiones y contratos procedes mobre a necesión acológica del mentre increas visiones y contratos procedes mobre a recursiones. En perior sexus en cesaciones mobre a mentre procede considerando en entre destre han "envenidora", face in mante procede contratos contratos que en en facilidad per en en facilidad per encuentre contratos que en en facilidad per que en en facilidad per que en en facilidad per en en facilidad de leteratos perior de la persona, pere se policidad per en en facilidad de leteratos perior de la persona, pere se policidad de leteratos perior en en filma de policidad de leteratos perior en en filma de policidad de leteratos perior en filma de la pessa de la pediodica como la de facilidad de leteratos perior en filma de la pessa de la pediodica como la de facilidad de leteratos perior en filma de la pessa de la pediodica como la de facilidad de leteratos perior en facilidad de leteratos perior perior en facilidad de leteratos perior perior en facilidad de leteratos perior de la perior del perior de la perior de l

Pere a que so lugar sea vasiable, a mestro parecer incluso proque su juera, qui deba se cronstuda, los valores poudes guarde meire s'indiciones de coudyvarsito de operación, a veces legilima y en estre casos itegilima. La fecundación sistifica ha de aguerra la condy unuel, ester los valores que hemos setilado, nelsatisfica ha de aguerra la condy unuel, ester los valores que hemos setilado, nelsando que unos se atribuyan itegilimamenen el especio de estros (por ejemplo: use los debordes sistificanos describeros a la sisteria à la humanidad, et el.)

2. El pensamiento de la justicia puede reconer diversos caminos que vienen describados "clases de justicia". Esme ellas e shallan la justicia comenstitud (cen "contesprenaziona), la justicia contensitud (cen "contesprenaziona), la justicia sectoral (referida a una parte de la sociedad y la justicia integral (emittida a toda la sociedad y la justicia particular particular de la justicia particular y la justicia particular particular

La fecundación asistida ha sido siempre más espontánea, pero la asistencia suele hacerla más communativa, con la diversidad problemática que esto significa. Si bien tiene perspectivas que se satisfacen desde lo sectorial, parece no-

¹³ Con el hirmino "dibelogia" denemen, con sentido objetivanta, a la "cirenta de la junticia". Referende el popel de la junticia en la saladaja junticia, predicta desir idamente debelajara.
14 Es posible ve Riscotta, Remanenda "Leve de juntezia junticia predicta desir idamente de debelajara el la Especia por la respecta del proposito productiva particia del productiva productiva particia del combinar productiva particia del productiva del pro

además de la relativa referencia a toda la sociedad la fecundación asistida se instala en el ámbito de consideración del hien común. Se plantea así el importante interrogante acerca del carácter privado o público con que han de resolverse estas cuestiones. Somos partidarios de mantener en principio una línea privatista, pero resulta claro que ciertos aspectos problemáticos se aproximan a los que pueden considerarse "intereses de la especie humana", con el consiruiente carácter relativamente publicista.

Entre las clases de justicia pueden diferenciarse, además, las "de partida" y "de llegada" 13. Dudo el carácter "futurizo" que tiene la fecundación, creemos que es valioso referirse en especial a la justicia de llegado. En esta linea de pensamiento, nero no sin cierta vacilación, estimamos que puede proponerse considerar con dición, sería un hombre. Esto establece una diferencia moy grande entre el embrida no implantado y el implantado pero no excluye, por ejemplo, "derechos" del embrión no implantado, incluso a ser acorido en el seno matemo en la medida en que las posibilidades lo permitan, para llegar a ser hombre 14. 3. El pensamiento de la justicia es "pastelnomo" (pan = todo: nomos = lev

que gobiema), pues se dirige a la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras. Como esa totalidad nos es inabordable porque no somos omniscientes ni omnipotentes, es imprescindible recurrir a "fraccionamientos" que ha de hacerse cuando no es posible saber o hacer más, produciéndose así seguridad jurídica. Los avances de la fecundación asistida generan enormes influencias del futuro que a veces contribuyen a configurar una era nueva, cuya consideración produce gran inseguridad; de aquí que a menudo se piense en fraccionarlas con miras a la seguridad. En el ámbito de la secnología aplicada a la vida humana, las conside-

raciones morales adquieren gran significación y suelen hacerse imprescindibles para el Derecho que, en cambio, a veces por él mismo posee pocas posibilidades de brindar soluciones satisfactorias 11.

4. Aunque no creemos que pueda defenderse la posibilidad de una referencia "objetiva" a los valores, entendemos que el debate al respecto puede desenvolverse, con rigor científico, entre quienes compartan ciertas bases "cons-

¹³ Cube efy, manufro anticula "Haciq una comprensión dindenica de la junticia Quaticia y progresor: ED: 123.715 v.ss. 18 Otra linea de classificación de la justicia siemper interesunte, también en cuanto a la fecundación

azintida, es la de la socicia absoluto y relutivo. Esta última chase es unber sado relevante cuando se resta al enfoque de la asignación de recursos en que se interesa de manera particular el Macrobiodarecho. 17 Es posible vez, per ejernolio, "Racomendariones de la Comission Warnord (Briso Unido)" App.//comunical derector orgidergenetics/Continue/Famuck.html (23/7/2001)

truidas." En tal sentido, nos parece satisfactorio el principio supremo de justicia que, desde necies judecentistamas e incluso kantanias y con aspiración ples tiva, propuso Werner Goldischmidr: adjudicar a cada individuo la esfera de libertad necesaria para que se destarralle plenamente, es decir, puas que convierta en persona. A partir de ses punto de referencia es posible natulara el deber ser axiológicos mosenco de las adiudicaciones assidades y relacionales.

4.1. En cuanto a la justicia de los elementos del reparto, la legitimidad de los prepartidores tiene dos grandes bases: una es la autonomia de los propios interesados, la otra la artistorcular emergente de la superioridad moral, cientifica y dénica. En relación con ellas, la bioética viene reconociendo los principios de autonomía y beneficencia.

Como la autonomía, aumque sea relativamente plena, no siempre es posiles, ambién se legisiman en relación con ella los repartidoses paramatifornas, que cuentan con el consenso de todos los interesados en cuanto a su intervención como tales, again sucedre con los siebitores, los resputidores informanionanos, apoyados en el acuerdo de la mayoría, como ocurre en la democracia, el intualmente, que consenso de como como en la democracia, el incluyo los repartidores e rejenualmismos, que conserán on el consenso de los entimentados en caso que étos pudiesen conocer y valorar lo que hacen, según sucede con los estretores de necesio amismos si hisuadado.

La aristociacia se diversifica, por ejemplo, según los diferentes valores que pueden servir de enferencia, de modo que, sobre todo en nuestro incomo, es importante reconocer la diferencia que media entre la aspler-acia en semilo amplio, más orientada a la venda, y la reconocercia, más deligida la tudida. As su vez, urga reconocer puntos de vista integrados en los que la autono labusca la aristociacia y ésta se legitima por cienta arferencia sutoforma il.

En al entido, a medida que las cresciones son más entre de la conficiencia de la conficiencia de la conficiencia de la conficiencia de la capital de que pued apresumira el obra acertado de serviciones de capital de que los reputidoses avisteccisicos por se su superioridad moral - Il-s relevante teoriciera seguridad de que los aristácratas son conscientes y sensibles respecto de las condiciones de las vidas que diregina ³⁰.

Cuando un repartidor carece de todo título de legitimidad es considerado "antiautónomo", como sucede por ejemplo con los repartidores de la mera plutocracia tan difundida en nuestros días.

¹⁸ Puede verse reestro artículo "Integracido triplinto de la aristacracia y la democracia", ED, 147-897 y vs.

¹⁹ Ésie es parte del aprejo de la exigencia disca ca siguinos profesiones, como la de reddiro.
30 Piende señalizar una fanción indiciaza democrática de la calidad moral de los arrisóciazas del aborr por los interpresións completos esculladores.

Eson reagon de legitimados i ingriminada pueden ser considerados en la poblemitatica juridice da la fecundación asistado. No oldo es relevante la legitimación por la autonomia de los propios interesados, que siempre lleva e la interregutar expecto de los serses por anexa. Perineido es coutras la complicidad de las prácticas, es importante la arrancerecio de los médicos y los laboratorias, cap expeden regulardame en su calidad de cientificos o telecios, pero deberias costar con una superioridad anoxil que firem aníchico de deciminos serimides a la camicida de los sistemas que facer aníchicos de deciminos serim-

ninguir coti caso, ma facostiente, mais que acumous, associo de finanza sociedade, Anendiando a la voluntad de los seres por nacer, vale referirse a su cripnoustonossia, o sec a lo que ellon connentiram si supiesem y pudicien valorar lo que en hace. En principio, estimamos que, pere a las dificultados de la valór, todo ser vivo optarfa por nacer, sea cual fierer el procedimiento que se empleara para ello. Incheo podrá dociera que, estando en juego el patrimonio de la humani-

dad dada, Jackica que conjentura también la volunta de las generaciones pasdes y purament feitano. Clare ostá que no cuanto a los hombres de jusado habite, que saber os sólo cual será la "intención" que, concentamente, proyectarán sohor estos problemas, obviamentes nel poníçio de resultados mayoritarismente rengalivas, sino cuales seráns sou "finer" en las arenales circumstancias, enfoque este en que el resultado podrás arem my diferente. Pancee que los seres vivos apostamos, al fin, a la expansión de la vida. Un desafío resocialmente sienficiaciones sis inembaros, el do unel e cos-

senso y el sabor especimente especimentadores, en entrelago, el que el consenso y el sabor están limitados por el desconocimiento que en machos casos de fecundación asistida se tiene de las consecuencias mediatas del obrar. Oro reto importante es cómo controlar el despliegue "antiautónomo" de la plutocración que puede aprepairar de las técnicas de fecundación asistida.

4.2. En cuanto a la legitimación de los recipiendorios, nuestro tiempo se caracteriza por un gran cambio desde lo que se aceptaba como "natural" a los "derechos". La confición de focundidad era tenida en gran medida como un dato de la "naturaleza", abora se reclama de modo conciente el "derecho" a la focundidad el a focundidad.

Los recipiendarios pueden tener titules de necesidad, que se denominan merceimientos, y de conducta, que son llamados méntos. Hasta muestros dias, la fecundación "antama" ingaficiada sobre endo fitulos de "necesidad" reproductiva, a tali punto que todavia suede decirie que los hijos son "tesoros de los pobetes" "envisidos por Dios". A partir de la fecundación assistiada, los títulos comencias a estar en relación con la conducta de los padres, que pueden gestionandos ved los medicos vi laboranterista, une resuberan la susieneria.

²¹ Vict, A., Francesco, De la naturaleza e les derechez, end. Vicente Bellver, Constru, Granda. 1998. Tumbién cabe dir. p.e.; Octobiolisetti, Wang, Jannier y serded, La Ley, Burnes Aires, 1978. no. 698 v.s.; ser mobilisette Romano, Northern d. Les de Leign. Element. Torino. 1997.

Es cierto que siempre los hijos de los pobres están sometidos a amenazação especiales antes de su gestración, durante ésta y, en particular, hogo de su na-teste especiales antes de su gestración, durante ésta y, en particular, hogo de su na-teste paração están entre entre entre entre entre entre entre paração están paração están entre entre

- 4.2.1. Como la fecundación significa origanción de recurrens privados políticos, en el reparar prosperios Aque y como discor atranténio el equilibrio debo entre lo ogue se gaste en estas sanera y la ecorne polívico que existe en monte interior de la particula el fecundación en traca menigrar pera ocucio-sa feran. Provide políticos de sobre destrutos prodeminas de la particula del tecudos mente por destrutición en en que es justico destiner recursos públicos a sobreixos en problema de folir de eficiendad caudo michos serse hamanos manera por destrutición con clara del tentra de consecuente de prodemina de folir de eficiencia del caudo michos serse hamanos manera por destrutición con como del candida del caudo mento ser esta hamano mentre por destrutición con como del por entre por esta justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro en la justición de los que debe inituados con corrector púr por medios no nilibro.
- 4.2.2. Es posible que para una mejor solución de la condición de los derechos del sujesto humano a la fecundidad se deba tener en cuerta la posibilidad de que el concepto de "sujesto de derecho", desenvuelto en la modernidad, se ensiquezido, por ejemplo, coa la referencia a la diginada de lo humano, que caracterazó, en cambio, al periodo específicamente renacentista "I.".
 5. Todo reparar vo todo régimen generan desgliques de responsibilidad.
- Es relevants referradas cuales aos los alcazores de la repressabilidad que en cada caso y en el conjumpo pueden corresponder so dolo a los medicos y laboratoristas sino a los padres y los gobernantes. Es posible que esa responsabildad debe ser aumitam descitate reparer una y especiales. En unido es superiorlos majoristas de la relegio puede exceder las posibilidades privades y públicas la magninad de los riesgos puede exceder las posibilidades privades y públicas de responsabilidad. Es tacrible que ame las dimensiones de las posibilidad de responsabilidad for tacrible que ame las dimensiones de las posibilidad de la texte de casa de la responsabilidad.
- 5.1. La focundación asistida brinda una enorme ampliación de las posibilas de los objetos de los regardos, o sea de los objetos repartibles, y genera para muchos una tensión de gram significado entre est ambitos y el de los objetos que merceon ser repartidos, o sea, son "repartidens". El dar y quitar vido, la ecisión de útero y de los elementos genéticos, la libertad de reproducción, las
- 22. Ver p.ej. Provetyblet, "Información y apoyo para el estado y el alissio de la pobrens". https://www.novidhask.org/provety/spasish.km/(23/07/2001).
 23. Zazeka, Yven C.," La invención del aligna de describe", Ingavia, nrs. 20, ps. 31 y ss.

particularidades de la individualidad, las relaciones humanas consideradas más hondas y la libertad de investigación son objetos erecientemente repartibles que, pese a nuestra posición en principio permisiva, merecen gran consideración en el debue acerca de lo repartidero ³⁴.

La ciencia y la técnica actuales colocan al hombre mucho más cerca de los suetos occidentales de omnisciencia y omnipotencia, pero siempre vale el debate acerca de la invitación "servis como dioses".

5.2. La difficultad para escuchar a muchos interesados, que todavía o yan o deservido ya de formación assistida, exige agudear la sensibilidad "auditiva". Creemos que esa sensibilidad requiere abrisse a las diversas potencialidades humanas, pero la propia dificulta de conceptura la realidade de conceptura la realidad de conceptura la realidad de conceptura la realidad de son pero de la tarea.

5.1. L. Jundamentación es un elemento importante de la legitimidad de todos los repartos, mar lo es de manera repoir el en caso como éstos, en los que los recupiendames o esta descrito del discurso tienen en general tanto por ganar o perder. Importa surer en cuentia que fuda fundamentación ha de ser inteligible para los diversos recipiendarios, y en estas circumstacións su ocurren diversidad la huce particularmente dificil.
6. Continuados con la referencia al principio supremo de junticia que be-

mos propursio como base, el régimen ha de ser hamassina, es decir, dabre toma casal individuo com le ya no como model. Onde el las probinen gandes de algunas manifestaciones de la fecondación asisisfa es qui se ha de comidera dividuo, el su individuo cuy no casa en espendido per la como incipalitado?

"Dionde estala los limites del individuo cuy a curación se perentel y didude los del enbrión a fallerin gans su curacióne en la clonación tempelatica? No no sparecería legitimo negar que el poder de la tienca genera riesgos de mediatización innegables.

Es más: al llegar a este punto, la base de referencia a la personalización de cada individuo, que hemos adoptado, puede ser cuestionada por quienes, en cambio, con actinudes más "visiliassis" o cosmociónicas pretendas que el principio supremo de justicia se refiera al desarrollo de la especie humana, de la vida en su conjunto o del cosmo.

El humanismo puede ser abstencionista o intervencionista (paternalista). Esto significa que porte de presenta de un os remisimos, el primero tiene perferencia. Esto significa que balsicamente las prácticas de fecundación assistida que deseen al menos algunos interesados deben ser admisidas, en tunto no haya consideraciones legitimas opuestas, refendas a cotros individuos.

³⁴ Un certa de gran interés es el de la ceside de vientres (cube cfr. por ej. ZAMORA BONELA. Jesús. "Úseros os alquider", forgania, son. IR, ps. 205 y st. 3.

Para que of régimen su le humaniste ha de respetir la sociodad, i a justifiad y la comunidad de los des hombes. Los tros de logica proderir estatule con la juncionadar de los des hombes. Los tros de los des la comunidad de la "anturdata", proderir estatula de la social de la comunidad humana. Tel esta classación especiales no serie por de la formación de la social de la comunidad humana. Tel esta classación especiales que de la destatula de la comunidad humana. Tel esta classación especiales que de la comunidad humana. Tel esta classación estatula de la colonación especiales que la comunidad humana. Tel esta classación esta del higiente, será tense planelizados y discussion en la hideraterira, jun projecto especial de la comunidad de la comunidad de la comunidad de la colonación estatula del la colonación estatula

La realización del humanismo exige protegor al individuo contra toda las amenazas, sea no drors individuos como tales o como regisme, de si inmo de todo "la demás" (enfermedat, miseria, ignorancia, soledat, etc.). La fecundación assituda poder enalizar avaneses sopremeñestes contra "lo demás" corre se possible que incremente los risegos de agresiones de unos individuos contra otros y del régimen respecto de los individuos.

2. Las diversidades materiales, temporales y espaciales del mundo jurídico

En cuanto a las diversidades manoviales del mundo jurídico, que lo muestran disentenciado en disintas anuas; la focundación asistida significa problemas en los que el bioderencio, como comprensión Transevarial Tilandad a en rigarcor las ransa tradicionales, abacea la comoción de las más diversas fesas del complejo 3. Las transformaciones principales se producirán en el Dezercho de Familia

and in the In Partie Convention by the species of production the Landschild for similar and in the In Partie Convention (Landschild Convention Convention

²⁹ Consideranos que los ramas del mundo justidos se diformacian por carastantacian especiales en las tres discussiones del Derecho y, on diatras instancia, por particulares respecialesta de justicio (puede verso per o, nuestros estado di divencho invensarios) prometa, vensa del mando justidos. Per lance, 1965, Las ramas "Invenentales" in enferen a oras evigencias discripções distratas de las de las ramas "azravendas" e nuitos vas combibilidades. les e internacionales, etc. No sería legitimo desconacer los peligros que, también para el bioderecho, puede significar la creciente "comerciolización" de todo el Derecho.

La fecundación asistida tiene gran importancia en lo removad, en relación

con la historia del derecho y la historia general, por la configuración de una nueva era, y en lo espacial, en los campos del derecho comparado y el derecho universal, dodas la gran relución de estas prácticas con Occidente y las misos de su cultura y la mueva realidad de globalización/marginación en la que se inscribe. Se advierte asualcións Occidente combina el esciófitos arometrico de la mi-

Le advicire agua como Ucicamia comisma es espirim prometerá ou su intología girigas con el sensido prácrito de los romanos y la vocación de e reación, comisciencia, emipotencia y omispes sensia de la tradición judeocristiana. En la fecundación sissicida producida por Occidente se destarrolla ne inguado descollante las tensiones que tal vez querría señalar Nietzsche entre lo prometeico y lo adánico y entre lo apolítino y lo dismisiaco.

III. Los horizontes político y filosófico

Creemos relevante evitar que algunas consideraciones políticas, en especial las económicas o religiosas, se impongan (con sentidos quizás diversos) en las soluciones de estos grandes desafíos para el conjunto de la convivencia

En el terreno filosófico, importa atender si los problemas de la fecundación aisistida han de ser encardos con ou sestido ende enprierico o racional. Tal vez no sea sólo per un equilibrio entre las diversas partes de una contiena, sino por una "secreta sabiduna de la historia", que el desarrollo tecnológico actual, con consecuentas quelas insospenhadas, se encabeado por la cultura angló-

²⁶ Puede verse nuestro libro cir. Devecho y politica.

sajona, fuertemente empirista, menos apegada a conceptos que la vertiente

"continental" 27. Es relevante saber cuál será el grado de referencia que se borá a la meta-

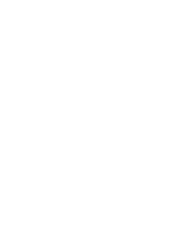
física o a la ontología, niveles en los cuales la cultura establecida puede generar fuertes resistencias. Sin embargo, además es importante recordar que la vocación totalitaria, de cierto modo demotada en las guerras mundiales del siglo que acaba de concluir, tiene raices en el propio Occidente que las produio Aunque no discutimos que quizás la libertad sea una mera construcción,

creemos que al final son siempre decisivas las posiciones más o menos optimistas o pesimistas ante el mundo. Entendemos que en este ámbito ello sucede con particular intensidad. Con un criterio quizás de cierta manera todavía "moderno" somos prudentes pero profundamente optimistas 24

Todas las generaciones marchamos hacia la "tierra prometida", diriamos el "tiempo prometido", sin poder al fin alcanzarlo. Sin embargo, los que ahora parecen ir presentándose son especialmente inquietantes y quizás maravillosos. ¡Bienaventurados los que "lleruen" a ellos!

²⁷ Llea vez esta, los "peispecules" auditas servir de bose mara la mener acida de la cultura esta-Marries (en caseen al debras offiches de la Billad Media, cobe recordar DCKHAM, Guillettro de Samo de Lópico, and. Alfonso Flórez Flórez, Normo, Burcelona, 1994, cup. ps. 63 y ss. --caps. 14 y ss., ps. 48 v ss - También es posible cir. Histaire. Annes - Pitelia. Foresc, Rispolitica and Joed Manuel Alvare Fiver, Preferals, Racelona, 1995, e.e. oc. 61 v.o.) 38 Favelurión con luc nocibilidades de la cirecia cabe ofr. p.el. SÁNCHEZ RON, José Marsol, "Un

mary maryle circuit from the Braining of Christonia man 214, et. 65 y st. Pargue futton audiocs better succe trunco cientenco , en arministra de los comos polimeiros peros de senadado indicornos a Gosthe, no deberros desconocer la experiencia, como lo higo su "aprendiz de brajo" (GOETHE, J. W., "El agreed it de brajo", en 47 normas, trad, y selección de Aden Keynesies, Mondadon, Madrid, 1998, ps.



ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

El instituto de la extinción de la acción penal

JUAN MANUEL ÁLVAREZ ECHAGUE*

A Pasis y Fernanda, mis hermanar

I. INTRODUCCIÓN

El art. 16 'de la Ley Penal Tributaria y Previsional 24.769 : establece una serie de requisions que deben cumplimentane para aeminguir la acción penal incouda con motivo de la presunta comisión de algaino de los delitos tipificados en la primera parte del mencionado cuerpo legal como evasión simple de impuestos o de recursos de la seguridad social.

Siemme he tenido narticular interés nos abordar este artículo ne forma-

pomenorizada 1, pues siendo un instrumento de vital importancia dentro del proceso penal, cube na sido y es utilizado permanentemene por los impusados para evitar la saecida, considero necessario intentar definir sus sicances en forma más o menos ocoretra y precisa, pues de la reducción del mismo suspen algunos interrogantes sobre los cuales es ma intención expedirme, con la finalcia del tratard se aportar al fector de celar trodago una nueva visión sobre esicial del tratard se aportar al fector de celar trodago una nueva visión sobre esi-

Blanticulo bajo andiniu conione: "En los cosos pervisos en los ans. 1º y 7º de esta ley, la acción pena la exisegrad si el ellipado, acepta la lapidación en si accion la determinación realizada por el regalesten escandades, regulariano y appar el meses de la misma en feren accondicional y sonal, antes de formaliane el requerimiento focal de elevación a juicio. Este beneficio se conegará por única vez por

cada persona física o de esistencia idual diligado. "La resolución que desdere existiguida la socián penal, send-comunicada a la Procuración del Tesoro de la Nación y al Registro Nacional de Resociánscias y Estadónica Criminal y Carceloria".

² En la serrira leg 23.173 positivis un atticisa de 14 que reguldo és proceso para el lippo de Levisicio de la sección pensa, avenper con diferencias sectionalistes response del tiento actualmente reporte.

³ En el articulo "La Lary Pensa Techazina, 24.266. Actisios asseguico", Arroito del Civerzo Preferional de Civerzo Eccolómicos de la Provincia de Autúnia de Autúnia del 1999, p. 7.3 y s. 1.0 destarradado sa satistima general de la logo, o el cual giór asseguico abestel de al 1.6. sa respece es Civerno ser paradado sa satistima general de la logo, o el cual giór asseguico abestel de al 1.6. sa respece es Civerno ser paradado sa satistima pensar de la logo, o el cual giór asseguico abestel de al 1.6. sa respece es Civerno ser paradado sa satistima de la composição de la

^{*} Profesor de Derecho Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Es oportuno señalar, antes de adentrarme en el desarrollo del mudo de la composición central de la monografía, que entiendo pur accido penal aquella que se lleva a cabo con el objetivo de determinar la responsabilidad criminal que surge de la realización de un hecho que hace persumir la comisión de un delino, la cual constituye el fundamento de la accido processal.⁴

II. NATURALEZA JURÍDICA

La scinición de la acción penta el raga del proceso P. en los terminos del 19 del CPens. pedente per la marcele fine impusado, por amenida, por la remuca cia di agraviado en los deficios de acción privada e bene por perscrujecio. No los calles cala sación del persocarios del celador. A Antiminar, casións como un cuel casa la acción del persocarios del celador. A Antiminar, casións como traparto del casacientes del nigir o que comerció el delino como in la hoscalidad del se vicarios act. El 250 e depo de la males calacina que correspondere aci como las indeminaciones que se corpisanze, en los delino que de esta mantra como las indeminaciones que ser corpisanze, en los delino que de esta mantra como del casaciente del como del casaciente del como del casaciente d

A estas cuasates de extincion se na sumazio, nace ya unos anos, el socema instauezdo y cometido a análisis en este trabajo, el cual ha generado una serie de discusiones doctrinarias en cuanto a la naturaleza jurídica del mismo, aunque creo es muy claro que constituye una excepción al principio de legalidad. Y Sobre la extinción de la accido nenal babo quieres serbalteron que se tra-

some sa extinación de la decido pensar modo quientes sensistanon que ser testa taba de un instituto típico del denecho percensal pensal ⁴, mientrias que coros sotuvieren que en guarte del denecho de ficio. Parece claro que se testa de una custa absolutoria, es decir, una cuestión material ⁴/₂ no meramente formal, y en este sentido se ha expedido la mayoria de la doctrina española especializada, estálizado que el beneficio de la fago del proceso ⁵, —se apoya en da dade de enu

⁴ En el mierto sensido, Gónelli. Teresa, "El pracedeniento tributario y penal tributario a través de la juniprodecuia". Liu. 1999-292.
⁵ Utiliza la finze "Igan del processo". scarloda por el Dr. Vicente Oscar Diaz en su trabajo "In-

terpretación sobre el alcance del an. 14 de las campas por troc. Indiguaran (LIII 553) y s. pesa considera de fise dans y socialmente el minimo que en este tribajo analian.

* CM BERCELA BARRO, O GARRO, Calcio Fines (Supre complementocios durra, Barros Air.

res. 1994, p. 210.

CHARA DIAZ, Carlos, Ley Fonal Tribusoria y Previolenal, 24.769, Rubinzal Culzoni, Setta Pc. 1997, p. 307.

⁸ Habe quienes sustrainers que mes inestinar ou comerção à la suspensión del juició a prethación cos el de carlo Cone Remere en en unitario 1-12 serves 1-2 per sul Trobutario en aperimención¹. Já, 1979-176 A. I respecto, ociente jurispredenció ha socialado que la produción no pados existincios con el vierne a funciónis de la carlo persa presione en la 1-fe de la 1g/2 A/2 persapar et es aplicable el vierne a los décinos que rescrience en la cycle. Tetr. Cesa Paresi Escodero, en a. 1-Banas. Educado social en «F 1 ys 2 A/3 se", de 49/958, Ver especialmente consel. «F).

⁶ Disz Serrio, Horacio, conferencia distada en el marco del "Seminario sebre ley penal tributuria y previsional 24.769", exascripto por Terma Góreaz en el PET, seo. 140 del 309/1997, p. 10. reparation que elimina la trascendencia juridile-o pendi del hecho, regini e cual quiedas centro de responsabilidar para el que regulare en sistanción tributaria ...mete que se le haya notificado la iniciación de actuaciones de comprobación relativente a la determinación de las educarios chariantas... o es el cuas de que tules actuaciones se habierem producción, outre que el Ministerio Fresical el Abaquida del Eduda e el representam procesal de habientoricolos... pero que querte la administra contra aquel directio, os cuando el Ministerio procesa que terrela su disenso contra aquel directio, os cuando el Ministerio coniento formal de la iniciación de del disensosa... "8.

eliminar de piones penal; sus posibles consecuencias, sisso par posibilità que de l'abbor calciu un jugazianiem my simple s'ipido del delicia aliminando la tarea de las rivibiandes, los que se encontras sobbecargatos de casuas; pocar parte, complet con delicipire primendal y simple para la tantida en tama se elcitar de la completa de la completa delicia della consolicia delicia della consolicia delicia de

¹⁰ C. N. Nerris Morrison. Jan. - Storoni. Biolista. Simic. In ed. a. Lories sowbishop of OAKLI. Name. - Tomar - development of Annal. Programment of Conference of Co

¹¹ En este sentido, Scincintz Avruso, Isabel, Circumstenciar eximentes y modificacions de responsabilidad par infraecomen inhisterias, Marcell Press, 1996, p. 67.
¹² Ch. Chusan Disz, Carlos, Euryman, ed., ps. 13 y 200; Disz, Vicenie, "Interpretación.".

¹³ Ch. CHIMAN DEET, Carlos, Ley pennell., etc., ps. 13 y 2015. DEAZ. Vicente. "Interpretables...", cit., p. 567; CAPRISEATA, MOSES, Intel. "Ell principio de openierado es el disenvido apparation," inter-Des tivas Pennel. 1996. 4-3. Edizionis del Parino, Basenos Atras, Edminol. Carlos, Régimen pennel s'Alvaronis, Asteca Basenos Aries, 1997., p. 72. rrumento de recaudación fiscal¹¹ 3, condición que considero no se cumple en nuestra legislación penal tributaria, donde se ha puesto al derecho penal como mero instrumento recaudatorio, con lo cual se desvirtía su esencia ¹⁴.

III. CONDICIONES PARA SU EJERCICIO

Para que la extinción de la acción penal surta efectos, deben cumplimentarse una serie de requisitos que enumera el art. 16 y que seguidamente procedo a analizar pormenorizadamente.

1. Supuestos comprendidos

Como ya sefadara, en la vigente legislación la posibilidad de extinguir la accesso de producto de la composición de la composición de la composición de la o de recursos de la seguridad social, lo cual viene a acotar sensiblemente el sistema establecido en el anterior régimen penal tributario ¹³.

teste detailectée de les consequences de mon de los délinos, no pode un later el beneficio del co. de la face circulado por los definos, no pode un later el beneficio del co. de, los cosa face circulado por los aguillodores opositores posibilidad para color de cosa pervisione en la laty. En ente sentido, y como bien serialas Marcelo Riquert, no existe la posibilidad hoy en dia de agilicar el institutoria bajo acullatos por sos supersos hos que dia marcinis de depúnios de tributos o agoites retenidos o precibidos, cuando estos supuestos faremo los que generaron la mayor castadad de procesos hajo el asternos instemas 1º.

Results impossible de entender cualtes fueren los motivos que llevaron a los legisladores a acotar de tal manera la facultad de extinguir la acción, incurriendo en una designadad manificata, pues los arts. 6° y 9º estipolan penas de dos a sess años, identicas a las previstas para los supuestos que si permien fugane del proceso. Accudada la ley de esta forma, podrá suceder que un sujeto que ha evaludo impuestos en los iteminos del art. 1°, sea condenado con la misma pran mástima que etro que ha retendo pero no ingresado los aportos (at. 7°).

¹⁵ Césado per SEGANS SPIEGISLBERG, Foot, es GARCÍA NOVOA, Juan - LOPEZ DÍAZ, ARJANO, PONAL, I. (R. p. 106.)
16 Es rispe que cará diocenide exceps a la temática ellegida para la present monografía y será rec-

use de satistic et une statup, peur les questió diqui entrale en poucies di experis.

Si Laisy 23 TI pensata satistar en resistem ensignem si sen el delle comendio de las lipidica des mis mortes, las più as dels conficions de que la confision regional peur disput de production, de que possitamente la recolar finos de princis de confisions. Recommenza, la Crisca que la Fernal Confesion, sala Ri, en la cassa "Servicio Respersation SRE, May 3,8 Fer, del 216/2000, la suscendo que la ley 30,149 de del rescondado compresa (para la confision de la succisa peut la les pole descriptore los sens. 11- y 2 del rescondado compresa (para la confision de la succisa peut la les pole descriptore la nos. 11- y 2

³⁶ Request, Marcelo, Guessiones..., cit., ps. 143 y 144.

pudiendo sólo el primero de ellos extinguir la acción penal, mientras que al segundo le está vedada esa posibilidad, aun cuando la alectación del bien jurídico tutelado tiene la misma entidad en ambos casos y, por ende, ambos deberian encontrase en igualdad de condiciones, lo cual, evidentemente, no sucede.

Consider que la jumpopulencia, por via de interprencion international recologia en "destroir actuerda l'applicación del institutad interna a les supera terminadad en est plantida antenire, su que la inaplica indiada del mentone de la recologia en de plantida antenire, su que la inaplica del mentone de la destroir constitución de igualdar "de la cuestro que quiente para ejectre la misma por una del estroir constitución de inpulsad "de la cuestro que que la especia de la cuestra haber suo de la opción, pare se enecuentra inhibilidado para ejectre la misma por una como de la opción, pare se enecuentra de la cuella del constitución formación por el en 25 del Constitución formación por el en 25 de la constitución formación por el decomina procuración por el en 25 de la constitución formación por el decomina procuración por el constitución por el decomina procuración por el constitución por el decomina procuración por el constitución porte de constitución por el decomina procuración por el decomina procuración porte del porte del

2. Aceptación de la liquidación o determinación 2

Para que sea viable la fuga del proceso, el sejeto imputado debe aceptar formalmente la liquidación o, en su caso, la determinación de la obligación realizada por el organismo recaudador ²³.

Cuardo la ley menciona la palabra "determinación", no cabe doda alguna de que se refiere a la determinación de oficio practicada en sede administrativa por el organismo fiscal, la cual, según establece el art. 17 de la Ley de Procedimientos Tributarios 11.643 en su tercer paírarfo, deberá incluir el capital

- 17 Ctr. Obsaza Diaz. Cerim, Jerument. ...mir. m. 313. amenar matemán la fapara del ant. 16 a 1800.
- repuestos del cerecho pesal, con lo cual no coincidanos.

 18. Chr. Eulius, 16-110-120-106-120-122-156-260-195-230-reito otros.
- Cfr. Fallor, 135:111: 118:278: 128:435: 179:98: 284:416: 270:374: enter-ores.
 Mondo Bloum societa non busican en presentación de la ley "... de las posibilidad de incluir.
- " Marcelo Riques seniere que hasta que no se modifique la ley"... se hay posibilidad de inchier es la alternitiva las figuras no expresamente contempladas en el artículo mencionado..." (Curantenata..., CR., p. 137).
 21 No es em intersolón alternito alternito el esta Sixous la oucesión relacionada con los alcances de la

— no el mi interción riberdar en ellos trecis su ciercino resocionas cel los siciones de la determinación de eficia desen del proceso penal, por em de sili de la recisión que porce en el tenu que es ou apartido se aberda, por se complejidad, considero oportuno realizar esa monegrafía específica sobre el am. El de la loy.
21 La los unacion en eficial ha formante semante matrix debido lacidar la obligación, cuestión que

²² Lo ley asserior no digitho charamente normado quiñes debis liquidar la collegación, cuestado que entre la ley la side dimensionida no forma expresa cos el organismo fiscal guiera lo bace, en la persantadad de los casas a travelos del groccos de determinación de eficio, assique en alganos supuratos bististoro que estida sela liquidación administrativa del trabas. Por en este estendo. On esta DAZ. Cuelles. Zer y poeta. C. et., 3. 11. D. ORZ SERIO, Horston, "Seminatio", "...", et., p. 10.

adeudado, actualización, intereses y multas, posición que fue adoptada por cierta doctrina ³⁷ y jurisacudencia ³⁴.

A partie do Junto e superito, en consonancia con lo sotencido por la docciona la visica del productivo del pr

3. Regularización y pago

El sujero que dense extinguir la acción penal debt, además de acepter la liquidación o determinación del ordico realizada por el fisco, regulardo gue en forma roral e incondicionada el monto establecido, antes de haberes concretado el requerimiento fiscada de elevación a juicio. Por lo cual no sólo es requisito el solicitar el heneficio antes de que se produzca ese acontecimiento procesal, sino que además debe haberes realizados el marco.

La nueva legislación viene a imponer severas restricciones a la posibilidad de extinguir la acción penal, pose mientras que al amparo de la anterior y se entendia que la posibilidad de acogerne al beneficio era viable hasta tamo no hubbras sentencia firme 2º, alhors sobre o facibile movecia antes de que of fiscual formale el requerimiento de efever la cuasa a juncio en los térmisos de la 13-36 (C PPM * Q) interior efectual el papo lego del momento determinado pe la nor-

- ²³ Cfr. Johnyet, Cabriel D., "La estricción de la acción penal en el survo régimen penal rivivarió", Ll., 1997-0-928.
 ²⁴ Es los autos "Civapores, José Rosardo", la Camaro en lo Penal Borndesco, sala B. sentecia del
- 45/1997, determined que la personade fincal a la que aludia la ley incluia los intereses manacionese.

 Ver en cete sensido: Disaz Sistemo, Horacio: "Seminano...", cist., p. 10; Haddanb, Jorge, Ley Pr-and Torbanos, Deprima, Benesa Area, 1997. g. 48.
- ³⁶ Cir. CSIN, 15/9/1997. "Signs SRL", impuezna, LVI-A, p. 1122; C. Nac. Apels. Pen. Born. vals B. "Arthrassopoulos, Ventica", ed. 13/10/1994.
 ³⁷ Ex oportuse ordizar que ha variado no posición respectos de la sostenida en mi monografía y el cistos. en la cual tentre que chaba inclaime deservo de la contración fatural a los internant respectivostes.
 - y las meltas.

 ²⁸ En igual servido DEAZ SEERO, "Seminario...", cit., p. 10; Ragusax, Marcelo, Carninnes....ck...
 - No colecido con la pomara de Dulla Vía y Guenna, para quienes esta berinacide podría ocasionar un agravos constitucional per valacida al desembo de defensa del imputado (sp. cir. p. 145), por en viendo de los dejeviros de la ley, p. que en la instructiona que car forma regida se proceda al pago de la uma enciando difaccionos sin servida y leisodo que el sigeno le quesde expedia a discusión administrativa viendo del del debene debido.

por el judicante a los efectos de morigerar la pena que le corresponda al imputado; es decir, el pago efectuado con posterioridad al requerimiento de elevar la causa a juicio efectuado por el fiscal, viene a actuar como factor atenuante de la sanción »?

Cuado to estableco que el obligado debe regiserrar y pagor el moso, entiendo que ello impleza el deber del imputado, coajustamente no la realización del pago, de adecuar un real insucción fiscal en la documentación, seirento comalher y odos los demás elementos que hagua a la misma, chilguesón que constituye un requisito que de no cumplimentarse en tempo y forma impuderia la extinción de la acido penal, anu cuado el holhere efectuado de elementodo de la suma diserania. No considero que regulartar y repara cometinya un nimo. Os periodos que del participa de la del participa del participa del pagor con posibilidad del participa del participa del pagor con posibilidad del participa del participa del pagor con posibilidad del pagor co

En causon à la rejencia de les yape détermina que el papa deble en realization considera que la locarpocia de esta fracta has tende de marse elimente publicable de que se considere cumplied esa sobligación por el hecho de que el instituit de les palación les palacións de partir control de considera esta de la plante de paga sobligad de que se considera cumplica esa obligación por la resta de la plante de la palación de la palación de la partir de la posición por la partir de la posición por impodencial majoritatis a "que al respecto se habis imponent, a perar de opir considera de la partir de la partir de la partir del partir d

Con relación al hecho de que el pago es incondicionado, deben precisarse su alcances, y a que puede enjúgra dulas y semenderes que implica que a sujeto que extinguió la acción penal no guade valence de los instrumentos procesales con que cuente según la Ley de Procedimientos Tribaterio, es decir, recurso o justicio de repetición. En consonancia con los susenido por autorizado doctrina ³⁴, comidero que no quede nezarse la possibilida di compleximent a seguir discustendo en destruitos de la consecución de la conferencia de la consecución por que no porte de la consecución de la conferencia de la consecución de la conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia de la conferencia del confe

- En el reisero servido, SánCNEZ AYUSO, Esibel, Circumstereist..., el., p. 98.
 C. Naz, Apela Per, Econ., sula A., cauca em. 32.085, del 14/1993, es.L.L. 1993-C-204.
 Pala Resissora antiquamenta accidenta del proportion per la pala final del proportio habitante a
- 75 De las discusiones purlamentarias surge claramente que no os factible cancelar la obligación a plana.
 75 De las discussión de belos compressiones ("Silva la circular como "Sirva", referencia CNC nazida.

** DIAZNERO, Horacio, "Semisurio...", cit., p. 10, Mazzono, Jorge E., Ley Penel Tribustria, palma, Buenos Aires, 1993, p. 85.

unte administrativa vio indicial la procedencia y los alcances de la determinación de oficio o liquidación efectuada por el organismo fiscal.

Lo que la norma intenta se evitar que se malicen muniobras dilutorias tendientes a extendre individuament el paluno para el pasa, por cel lo de ninguna manera poche implicar cercenar los directions del contribuyemte de discutir, en cada daministrativo a pidical. La validad da ylacances de la peressión fiscal, ya que el imputado punde haber efectuado el pago no por considerar que la liquidación od destinación est ajusticada derecho, into puni liberarro de la peri sión que significa encontrarse sometido a un proceso penal con la eventual conrecencia de la el prisión.

4. La "única vez" y sus implicancias

la sesión del 27/11/1996).

La ley exige que quien utilice el instituto en análisis lo haga por primera vez, pues la norma prevé que el beneficio puede ser utilizado por "... única vez por cada persona física o de existencia ideal obligada".

En el debate parlamentario hubo legisladores que sostuvieron que quien se hubiera acogido al beneficio de este instituto estando en vigencia la anterior ley, no podrían ejercerlo al amparo de la actual norma (en este sentidos e expreo entre otros, el distratodo Mesero como miembro informante de la mayoria en

Considero desacentada esta opinión, pose el antículo no realiza distinción dejunta que permia arribar a la conchició, siendo que, por el contento, la frase consignada en el artículado sostiene que el beneficio se "... norganá...", demotratado el tiempo en que se utiliza el verbo que la opcide es hacia el futuro, sin que se ha gar ferencia alguna al guado, todo lo cual, ademio, tiene sustetto en el at. Y del CPrn. el cual determina que en cuao de dudas al interpretar una norma penial debe estarse por apella lega ese mais favorable à nos imputados."

La survia normativa ha establecido la posibilidad de que una persona jeridica sea parte en un processo penal ³⁷ y la previsio sanciones para la misma ipor ejemplo, la pérdida de beneficios fiscales, segin establece el art. ⁵⁷ entero coras penas). Sobre el se ha prevision que el beneficio de la fuga del proceso será unificable por inicia exe por cada penona juridica, internada o viatar con el los que mediante la retación o reemplazo de los directivos de una persona de exitencia ideal se utilica le astrinción de la acción penal por más de una vez. ⁵⁷

³⁶ En ignil senido, CHARA DÍAZ, Carlos, Ley penal..., cis., p. 330 y DALLA VIA - OUTMAN, Afgarwa penal orbatorio. Ley 24.700 comensado, Nómesia, Bucnes Aires, 1997, p. 116.
³⁷ Con lo cual, e. Carlo que debe enaginade la posibilidad de ser pane y defenderse en el proceso del cual puede sulre carlostal y carlostal.

¹⁶ Cfr. EDWARS, Carlos, Riginars. ... cit., p. 79.

Esze objetivo legislativo aparece como muy claro y ajustado a la realidad, aumque juridicamente presenta aristas de difícial solución con la actual reducción del artículo especialmente amaindad odes del punto de vista del prancipo de personalidad de la penta, pues si biene la imposibilidad de utilizar mueramente este beneficio reces sobre la persona juridica, quien ha hecho suo de la poción es la persona física en cabeza de quien hubbere recardo la penta de no habero extinuto da acción nenda. Conforme establere na la 1 de fa la lev

and companion account plant, consistent establistics in all, it was a sery as consistent plant of the consistent plant of the consistent plant of the consistent plant of the phismo facers los mismos hapo cony scenducción se counte near semente el mismo delino persado por la ley, pues si estab abientes avariado (por epipelo, por la adquistición de la sociedad por para de un neuvo grapo empresario) no podra correctandes el descho autilizar neuva mente terbenficio que cantidade el atri, in ceso es avitad del principio de personalidad de la pena "s' salvio que se demosibilitativo."

Como señalara en el anartado anterior, quien navó nara liberarse del proceso nenal muste continuar discuriendo en sede administrativa o indicial d monto de la pretensión o ésta en sí misma. En el ĉaso de que este sujeto obtuviera una sentencia firme (por ejemplo en el juicio de repetición) que determinara la singazón de la pertensión fiscal y, por lo targo, del pago efectuado para extinguir la acción penal, es exidente que no deberá computarse ello como untecedente, quedando de esa forma el sujeto habilitado para utilizar por primera y única vez el instituto de la fuea del proceso. Esto debe ser entendido así porque no quede impedirse a un obligado, que fue perseguido penalmente con base en una deuda que en un renceso nosterior se demuestra no era legitima, que ejerza su derecho a extinguir la acción penal en idénticas circunstancias, pues el sujeto no ha realizado el pago como demostración de culpabilidad, sino sólo para evitar las consecuencias de un proceso penal, aun cuando intimamente estuviera seguro de que su accionar estaba aiustado a derecho. En definitiva, la ley intenta castigar al reincidente en materia de evasión simple, supuesto que no le cabe a quien demuestra que de la primera imputación era inocente 49.

No se agotan aqui fas consecuencias que se derivam de la "sistea ver" a que refiere la norma, sino que, además, de ella se infiere que la fuga del proceso será aplicable por cada especie de tributo sirvolucirado. Ello surge de la fectura del debus na phemetración del será partir del debus no periorita realizado ne el distrado Bal-

²⁹ Ver et eviz sentido DiAZ Stram, Hausen, "Senimario...", cit., p. 9. RiQURT, Marcelo, Cursionario...", cit., p. 155 y vs., care cares. Discurge com lo senerado per el dixtar Spitianisty, candid dice et quen adapter un sociolad debe averigante se hausey paraceteries, por se opodri arbitar not-vancare el bearlio i clir. cit. de RiQUEST, Marcelo, Coerinorio..., cit., p. 140.

"Vernouvinia variatio. Sont p. Pedia viv. A senante." Navara procore cered l'obstario", LL.

"Vernouvinia variatio. Sont p. Pedia viv. A senante." Navara procore cered l'obstario", LL.

Ver en similar senido, SOLZR - PROLICH - ANDRADE, "Nuevo proccio pensi tributario", 1993-129.

no sobre ou die in la inserpretazioni que se le da la mencionale finare, me el sertido si ne referera su antica ser en la vidad compresante l'amenda del oportunidad en que prode sublazionels se per cada uno de les rebinos, el disputato l'Archesse republica de la media menta me el retor. Per esta person, como el menta de la media del la

Quart has greecide ellemetics and the sentencine de la accide presed podel volvert auditatal reasonario como presedente accidente de la accidente presed podel volvert auditatal reasonario como presedente accidente accidente accidente accidente presedente accidente accident

5. Organismo a comunicar

Por último, el art. 16 establece que la resolución que declare extinguida la acción penal, debe comunicarse a la Procuración del Tesoro de la Nación y al Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminal y Carcelaria. Estas comunicaciones tienen como obietivo la toma de conocimiento, y

respectivo regiono, por parte de ambos entes de la utilización del benefício por parte del sigito involucado, con la finalidad de evitar que el mismo vuelva a utilizad en on no oportunidad, pudendo, por ende, oportune la Procursición del Tesoro al otrogamiento del benefício cuando segino sus consuncias el que se acope al mismo no renie los requisiónes estigidos por la moma, ausque no solamente relacionado con el de la mincidencia en la utilización de la fuga del procoso. sino también con el renie de los sentes enumenados.

- 41 CR. CORTI CALVO SPERCO, "Naevo, ..., cit., p. 871.
- ⁴⁷ DIAZ SIEBO, Homeio, "Seminario, ..., cit., p. 10.
- ⁴⁾ En el mismo sersido, Francis, Cristian, "La narva...", etc., p. 417; Contti CALVO SPERCO, "Nuevo...", etc., p. 871.

En as sestido similar se ha expresado el anter citado en la nota en la misma obra, p. 423, este caundo es principio, la Procursoción no exparte del proceso penal hasta ese momento, doede en cierno carso pasará a o taler legistranda para exclusa.

EL SUJETO DEL DISCURSO JURÍDICO VEL PROBLEMA DE LA RESPONSABILIDAD.

STELLA CINZONE - MARA DINOLOGIC

L NOTAS SOBRE LA PUREZA DEL APARATO CONCEPTUAL KELSENIANO

Contestataria del postirivismo juridico decimonónico, la teoría pura del derendo de Ham Kolien supune la intención por parte del autor de funda ciencia del derecho que cumpla con la objetividad y la precisión que es ideal de toda ciencia. Es up sinceijos mendedológico eliminar de la ciencia del derecho todos los elementos que le son estrados. En estre entidos, la teoría sura del derecho es el resultado de un trabaio de de-

punción por el que ton extrados los residoos lonaternalistas que penderan—acriterio del autor— en la dopraticios paridicia tradicionad del viglo XIX, desimentos
provimentes de la ociencia sanutados y Mondamentalimente, toda forma de letróngia. "Es una ciencia del derecho y no una politica apridica", afirma Kelsen tras derunciar que la imperiona del derecho delse la pulcocigia, la basóga la anmonal tunto como los conocimientos que deste ha tomado en préstamo de otras disciplinas, no
podría sino camerta a l'misua de la vendodera ciencia gardicia" 3.

Seguin Kelsens, en santo principio de conocimiento toda ley natural hace applicación del principio de essatidad. De esta nueras, la conducta de los homes aplicación del principio de essatidade. De esta nueras, la conducta de los homes por de aparecer ante todo como un fenómeno natural y algunas ciencias so-cisicies— na piscología, la entología nel sociado las conductas homes en ferminos de una vinculación de casua a efecto. Sia embargo, las cincidas contrativals, como los son la érica y la cincida del derecho, aplican order ciencias anermativas, como los son la érica y la cincida del derecho, aplican order principio en todo diferente al de cassallada, da es el principio de imputación. De ca invitación las sconductas humanas son estudidads con rabición a

Esse subajo se inscribe en di marco de la inscriagación "Fanciós de exclusión del supraproduciones científicas consemporáneas". Propunsos 1972. Programación UBAC/T 1976-2000. Discocio: professa Read Cassed. Institute de Investigaciones Pricelégios. Residado de Piciologios. Passidad de Piciologios. Passidad de Piciologios. Passidado de Piciologios de Piciologios. Passidado de Piciologios. Passidado de Piciologios de Pic

¹ KELSEN, Hans, Teorie pura del derecho, Eudoba, Buccos Aircs, 1992, ps. 15 y 16.

* Desferors de la Escalinat de Primière de la Universidad de Romas Aires.

las normas que prescriben cómo deben desarrollarse.

Por lo tanto, toda conducta humana está directa o indirectamente determinada por el derecho y no existe ninguna que no pueda ser juzgada desde un punto de vista intélien.

to de vista jurídico. Así pues, dice Kelsen: "Cuando el acto de un individuo no está prohibido por una norma jurídica, el derecho positivo impone a los demás la obligación

de no impedir su cumplimiento. Una conducta que no está juridicamente prohábida, está juridicamente permitida, y en este sentido está indirectamente determinada por el derecho.¹⁰ 3.

Este exclusivimiento de la acción humana por la lev conduce al resultado de

Este recubrimiento de la acción fiumana por la ley conduce al resultado de que un orden jurídico no puede tener lagunas.

Por otra parte, la afirmación de que la conducta de los individuos está de-

terminada por el derecho, "no significa, aciara Kelsen, que esta conducta sea necesariamente motivada por las nociones que los hombres se han formado de las normas jurídicas". La netimencia de esta aseveración no hace objección a la existencia del

principio básico de derecho que afirma que nadie puede alegar ignorancia de la ley, tal como consta en el art. 20 del CCiv. argentino y se halla vigente en la mayoría de las legislaciones del mundo.

Selalamos, en consocuencia, la presencia de una doble constricción:

a) La del orden jurídico, constreñido a abarcar todo el campo de las acciones humanas.

 b) La del sujeto, constreñido a abarcar la ley en su totalidad.

La refación que la norma jurídica establece entre el acto ilícito y la sanción responde a una regla de derecho ⁵ que establece que la sanción drbe seguir al acto ilícito. La imputación es pues esta relación específica de la norma jurídica

e implica que la sanción es imputada al acto ilicito.

De esta forma, ni el acto ilicito es la causa de la sanción ni la sanción es efecto del acto ilicito, sino que la relación existente entre los dos hechos resulta de una norma que exescribe o autoriza una conducta determinada.

La norma pardica es el sentindo que se da a uno o machos actos cumplidos en el espacio y en el inempo —costumbre, ley, fallo judicial, acto administrativo— Como tel el suna norma positiva, creada por un acto normativo y que se distingue de todas las otras normas que no han sido "puestas" sino sólo "supuestas" or un acto ouramente ineficeixal.

La norma jurídica es la expresión de un valor jurídico relativo a un juicio que comprueba que un hecho es o no, conforme a una norma. Ese valor sólo re-

KELSEN, Huns. Terria pura del derecho, cix., p. 44.
 KELSEN, Huns. Terria pura del derecho, cix., p. 44.

Lis reglis de derecho son proposicionen formuladas por juriças enaliarne las cuales la ciencia jurídica describe su objeto. La regla de derecho es una les social.

presenta la relación entre el objeto y la norma, es decir, no es inherente al objeto juzzado y no reviste ninguna significación moral.

Asimismo, cuando se expresa que la consecuencia (la sanción) debe seguir a la condición (el acto ilicito), la palabra "debe" sampoco posee ninguna sientificación moral sino nuramente lówica

La autonomía del derecho respecto de la moral es subrayada por Kelsen al proponer una definición de la norma jurídica que se demuestra totalmente in-

ui proprime una unifficcion de la norma juridica que se demuestra totalmente independiente de la norma moral.

El rasgo distintivo de la norma juridica es que, contrariamente a la norma

moral, la sanción supone coacción.

El acto coactivo consiste en la privación de bienes tales como la vida, la

libertad o cualquier otro valor que puede tener o no, contenido económico. Y dado que la cosoción puede recurrir al empleo de la fuerza, "la función esencial del dierecho es la de establecer un menopolio de la fuerza fa fuer de las diversas comunidades jurídicas" ⁹. Como ferica de coacción social, el derecho induce a los hombres a con-

Compos de conocción social, el defectio induce a los hombres a conducirse de una manera determinada, amenazándolos con un mal en caso de una conducta contraria.

Por cierto, el autor no alude la necesidad de examinar en qué medida alcanza su fin, admitiendo que es difícil establecer que la obediencia al derecho pueda explicarse por la amenaza de la coacción.

La concordancia entre un orden juridico y la conducta de los individuos a los que se drige ne de suma importancia para la valider de ses orden, pere soin ne plica que pueda serle atribuida necesariamente a la eficacia del orden mismo. "El concordancia — consusta el jurista — nace a mensado de indeologías cue principal la de sucitar o de facilitar el acuerdo entre el derecho y los hechos sociales." ? Retendemos de ausi dos cuestiones:

La primera relativa al hocho de que la coacción bajo el modo de privación de bienes ya supone una transformación de la calidad y la esencia del Castigo, un cambio en el objeto del Castigo; la penalización ha dejado de recere sóreel cuerpo para dirigime hacia in sujeto juridico portador de derechos que pueden serte suspendidos. Insidiacamente simulable, es posterios a la reforma pidicial de los siglios XVIII y XIX. cuyos alcances relevaremos en los desarrollos de Foucunit sobre el Jenna Castilla de la como como la como del producto de la como como la como como como como la como como como la como como como la como como como la como com

La segunda concierne al problema de la obediencia, pues la eficacio de una norma es una condición de su validez.

Por cierto y aun cuando Kelsen asiente los criterios de validez también en

otros parámetros — la dependencia de una norma fundamental hipotética, no

KELSEN, Harrs. Toorie para del derecho, cit., p. 75.
 KELSEN, Harrs. Teoria para del derecho, cit., p. 74.

positiva; validez de tiempo y espacio, material, personal--- y aunque resulte una obviedad, si los individuos cuva conducta regula no la observan en buena medida, la norma deja de ser válida.

Pero entonces, los sutiles resortes de la obediencia conducen necesariamente al autor a admitir elementos ajenos a la realidad jurídica que intenta construir, enumera asi: "...motivos religiosos o morales, el respeto a los usos. el temor de perder la consideración de su medio social o simplemente la ausenria de toda tendencia a conducirse de un modo contrario al derecho" *. Respecto de la moral. Kelsen sostiene la inexistencia de un sistema moral

único, de donde se deriva que los principios morales sólo pueden constituir valores relativos. Sin embargo, este relativismo no es incompatible con una repopulatificad que se acrecienta precisamente por el hecho de imponer al individuo la andua tarea de escoger entre los distintos sistemas morales y decidir

por si solo qué es bueno y qué es malo. Esta responsabilidad que va no puede ser puesta en manos de Dios ni con-Guda a la Nanuraleza retorna sobre el individuo: "Resulta más cómodo obedecer una orden de un superior que ser moralmente responsable de uno mismo"*. Sin embargo, los alcances de esta responsabilidad se hallan claramente recor-

tados por los condiciones y circumstancias (algunas atenuantes) en que se desarrolla toda acción humana; condición de la que la norma social —ya sea que prescriba una accide, va una omisión (no matarás, no mentirás)— no puede prescindir. En efecto, se turna inadminible la enistencia de normas sociales, elevadas al rapro de categóricas, que prescriban una conducta determinada sin condición o en toda circunstancia. "Si se admitiera que establecen obligaciones categóricas, podría observárselas durmiendo y el sueño sería el estado ideal desde el punto de vista moral" (p. 33), señala Kelsen haciendo un comentario que deia caer como al pasar (y no podría ser de otro modo) y del que sabemos. Freud recore el muante.

Advertido de los efectos sobre el sujeto, el psicoanálisis se hace cargo de una responsabilidad que no se reduce a la responsabilidad jurídica ni a los limites acordados a la razón y a la voluntad, para hallar en el sueño, ese estado ideal sugerido por el jurista vienés.

Las cadenas de la causalidad tienen un número infinito de eslabones, por el contrario, la imputación sólo admite dos: la consecuencia (recompensa o pena) que se imputa al acto y el acto mismo que no puede ser imputado a otra cosa da otra persona. Por esta vía, la imputación encuentra su punto final en una conducta humana; el libre albedrío se afirma, más allá de las leves causales que determinan las conductas, cuando el hombre se constituye como el punto final de una imputación; "...únicamente el hombre —especifica Kelsen—dotado de

⁸ KELSEN, Hans, Transa pura del derecho, est., p. 73. KELSEN, Haze, ¿Quel ex justicia?, Planeta-Agentini, Buzzon Aires, 1993, ps. 59 y 60.

razón y voluntad puede ser inducido por la representación de una norma a actuar de acuerdo con ésta." 39.

Ahora bien, definido el sujeto por su relación a la norma que fija su conducta como el punto final de una imputación, se plantes la cuestión de que la imputación no puede hacer abstracción del autor, pues ni la buena acción o ni el crimen pueden ser separados de su autor ya que sólo el es factible de ser recomensado o succionado.

Est occurrión no introduce, no y a la determinación de la autoria de lobos, sono al terma de les repossabellidad. Vender problema que la imputación dels resolver. Pare a been la suación es segundad al ateo títico, no necesarsa paragra altana que ma estación suprese, que el sum of de six en responsable de aperça altana que ma estación suprese que el sum of de six en responsable de acorerar el o irresponsable cuando una suación no puede ser dirigidas contrasti, destinos a nos comedicipo en un final vision irresponsable, non en vicenciados por el ordes juellos a una suación. Por lo sueno, la colificación puridas del autori del contrastino de la contrastino de la composibilidad de la condiciona. De esta manese, canado el autor del deser proposibile de las conducios.

esto es, cuanto más se halle vinculado a su acto por una determinación psicológica, encontrará tumbién vinculado su acto a una sanción ciclarado insputable en la dogmática penal — porque en el momento de comier el dello pado compende la criminalidad del acto y dinigir sun acciones—, devendrá objeto del órgano estada encargado de aplicada la sanción.

II. LA INSTAURACIÓN DE LA SOCIEDAD DISCIPLINARIA: PASAJE DEL CRIMEN AL CRIMINAL.

Como se ha dicho, en la medida en que los actos humanos suponen siempre un sujeto que los realiza, el castigo o pena impuesta por la sanción son aplicados contra el autor o sujeto del acto.

Sin embargo, aun cuando el castigo recae sobre el sujeto, a lo largo de la historia no siempre ha sido privilegiado el individuo como punto de aplicación de la sanción

Michel Foucault ha podido situar en sus investigaciones un momento de pasaje en el cual la aplicación de la pena se desplaza desde el acto criminal ha-

¹⁰ KELSEN, Hars, ¿Gad et jamicia?, cit., p. 73.

cia el individuo, al criminal mismo en tanto hombre. Ese pasaje, que traerá como consecuencia el abandono de los suplicios, coincide con la paulatina y progressiva instauración de la rociendad disciplinaria, principal consecuencia, aurque inesperada, de las grandes reformas y recognización del sistema judicial en Furnosa, ext mundo en los sigles XVIII y XXI.

Con la reforma penal de los años 1780-1840, se producen en la época chásica diversos desplázamentos en la aplicación de la pena que van desde una transformación de la calidad y la secreta del castigo, hasta un cambió en el "òbjito" del castigo y una transformación de su finalidad. Y a no son el suffimiento filoso ni el dóbor del cuerpo mismo los objetivos

últimos de la acción punitiva. Se cambia el supuesto que organiza la aplicación de la ley: se trata ahora de un sujeto juridico portador de derechos que pueden suspenderse.

Estos desolazarmientos se dieron en el marco discursivo de la humanización

de los casagos Mided Foscas de democrate no treba que este "Inmatisción" no dele poerce a costa de no pregeno de la humanistica, sion entendente mais bien como el mentales de una combinación de las fuerzas de padre que enderen na la bien como el mentales de una combinación de las fuerzas de padre que enderen na lacia en más de la designación de la mentale de la companio del la

Schemor que para Forcació nas morrelinios del poder se continsa y se societar surseper en no descrimante configuencia del publica del sel. El poder y si ber e e cercito hen cuala organización discusirio, de modo til que se despuicione del contra del publica del publica del publica del publica del publica del contra del monte la tensa del publica del publica del publica del publica del consecutivo del publica del publica del publica del publica del publica del consecutivo del publica del publica del publica del publica del publica del maneros, y pueso con esto del perepreso instanzación del discurso himanica. Los puesos con estos del perepreso instanzación del discurso himanica. Los puesos con estos del perepreso instanzación del discurso himanica. Los mercos en la balancia del casiglo— a resonal esta del publica del contra con la balancia del casiglo— del resonalización del "hombre" que la himanica del casiglo— que en visua de la subandad, ser presco oferior que que la consecución del casiglo— que en visua de la subandad, ser presco oferior por que en consecución del publica del por la consecución del casiglo— que en visua de la subandad, ser presco oferior que que la consecución del casiglo— que en visua de la subandad, ser presco oferior por la consecución del casiglo— que en visua de la subandad, ser presco oferior por la consecución del casiglo del proportio del consecución del consecución por la consecución del consecución del consecución del consecución por la consecución del consecución del consecución del consecución por la consecución del consecución de

El cambio de carácter del castigo coincidió también con un cambio en el método de buscar la verdad en los juicios. El antiguo "método de proeba" es

FOUCAULT, Michel, Vipilar y coniger, Sigle XXI, Bucros Aires, 1989, p. 78.

recorplanado instantente a partir del rigio XIII per el mento do la indiagnativa propulso de un resuguinario del arispo Describer. Remano que ha basil desaportos de entre insprincio del arispo Describer. Remano que ha basil desaportos de entre del resultar del resu

En dabe destacar que Foucasi estala en este pasaja una sestimiento de immenso (tanto de los resispas come del proja ocazudo hajo i la forma de la confenida per la vegliencia perpensa. Y en esta sustitución, los nacientes sales confenidas per la vegliencia perpensa. Y en esta sustitución, los nacientes sales pode proficio confecida de la place garancia, prevoco de entre en fancionamiento ducción, condicida de la place garancia, prevoco de entre en fancionamiento, la asimiento de una serie de suberes —sales del individuo, de la hormulazción, suber correctivo—que en multiplicamos en chias instituciones del subpoción, bales correctivo—que en multiplicamos en chias instituciones del subpoción, bales correctivo—que en multiplicamos en chias instituciones del subpoción, bales controlles del subsenza y el horbier como deligido de la cienza; de las la limantas y el horbier como deligido de la cienza; de la militar del ciente del mensas y el horbier como deligido de la cienza; de la militar del mensa del mensa y el horbier como deligido de la cienza; del mensa que la mensa del mensa y el moder como deligido de la cienza; del mensa que la mensa del mensa y el moder como deligido de la cienza; del mensa que la mensa del mensa y el moder como deligido de la cienza; del mensa que la mensa del mensa y el moder como deligido de la cienza; del mensa y el moder como del mensa y el mensa del mensa d

Declamos que se juzga el acto pero se castigó al individuo, y esto en la medida en que existe una relación de solidaridad entre el sujeto y su acto. La relación entre el sujeto y su acto se denomina responsabilidad.

Ein ha skald serigen auf. Sie entherga, all misses bromps between statude of moments habitotic of commisses that has facilitied as has stated for deet a facilities. In habitotic ellipsicion de les causelles production and habitotic ellipsicion de les causelles production and habitotic ellipsicion de les causelles de causelles accessivation and production de la causelle production del habitotic que delique per la les tribunites. El para del cause en cercans salva very comentante o considerante l'aute derivant de la causelle de causelle production del habitotic para delique del la causelle de causelle de causelle causelle de la cau

PROCAULT, Michel, La rendad y les formes juridices, Godina, Basselona, 1980, p. 100.
 Processo Y. Michel, La rendad y les formes luridices, cir., p. 139.

que se pueda imputar a un culpable, es necesario también establecer un motivo, es decir, una relación psicológicamente inteligible entre el acto y su autor" ¹⁴. La relación entre el autor y su acto se psicologica. El intento es volverla exilicable, sujeta a razón y a ciencia.

Por paradógico que preda percer, conforme se va acemtando la troducia a considerar al individor, más en californio su vez va siste prodo por las considerar al individor, más en californio su vez va vasitary individo por las cocas de los experies en el fondere. En las habilitados los suficiencias ante limitados per la percentar de la monogradiado y la forma composidado y californio ante de la monogradia del m

Est a season de la medician mental y demás discussos sobre el hembre ne el terros justicio considerativos apresentes la sociola de responsabilidad destablemente. La cida discusso apresente tatto más responsable da sociola destablemente. La cida discusso apresente tatto más responsable de su sente como más ligado en con el por en an determinación piscologica. Causto más prodegicamente determinado en el mate, morpo pode su autor ser considetes, ma el medica de la como destablemente de considerado prodegicamente determinado en el mate, morpo pode su autor ser considetes, más trederica se tentrá a estam de responsabilidad a siguir por para ser un paradoja, la libertad, priedas del sujetos persola pore el acuter en comerciando del de sira in emposabilidad a siguir por comerciando del desta se interposabilidad a siguir por porte pode por la considera del servicio porte servicio del produce se interposabilidad a siguir se porte pode por el carterio del produce servicio del produce del producto pode pode servicio del producto pode servicio del producto pode servicio del producto pode pode servicio pode pode servicio del producto pode servicio pode servicio del producto pode servicio pode serv

Este movimiento tiene, a mestro modo de ver, dos consecuencias importantes: por un lado, en la modida en que la responsabilidad cae más del lado de la costa que del de la influención, y esa cause será siempre en trot lado que el sujeto mismo, adervirovás al sujeto de su acro términos vinculados por la norma). El sujeto y no pruede responder. Responden por la la disciplinas que pueden explicarão.

Por cero lado, hay otro efecto que no sólo tiene conociencias subjetivas y juridicas sino también políticas. Ia penalidad se centra en quién se estima que el individio ex. Tinolóxamente, lentamente, de forma repatar y segmentadas se copeiza una penalidad centrada en lo que se es" [...] "Tos jueces sienten cada vez más la necesidad de cercer que isugar a un hombre tal a como es v por lo que es" ¹⁴.

Queda claro sambién que la colaboración de las ciencias humanas (parte cularmente la psiquiatría y psicología) con el Derecho se produce en forma coincidente con el cambio de objetivo de la pena y la sanción. Ya no se straturá del castigo sino de la reforme y aum de la cura. Cada vez más estas disciplinas

FOUCAULT, Michel, La vida de los hambres influmes, Careste Ensayos-Alsatúra, La Plata, 1996, p. 167.
 FOUCAULT, Michel, Vida de los hombres influmes, p. 169.

FOUCAULT, Michel, Vida de los Aceders inforez, ps. 177-178.

se transforman en "el saber" al que se recurre, tanto para la decisión de la responsabilidad (perinjes), para al arreglo de los diferendos (mediación), como para el control de la consumación de la pera (institutos pisagiatricos y de saldo mental que se hacen cargo de la cura de los "delincuentes" considerados inimnutables (os niños en misme lucar ment también los losos).

III. LA RESPUESTA DEL SUIETO

La purza del aparatic conceptual keltemiano, para cuya construcción hus sido extratidos los principios mendodigos de las cienzias naturales, las nociones del derecho natural y sus implicaciones políticas, las tendencias ideológicos espalicitas, las tendencias ideológicos espalicitas del conferencia del del para del conferencia del conferencia del a tendencia del del a responsabilidado, con el no memos espinoso ponhiema de la artículos del sujetos a su acto y a la leycarrando del lamo, mend sepremo mismon de la internociación de la internocia del lamo, mend sepremo mismon de la internociación del internocia del lamo, mend sepremo mismon de la internociación de la internociación del internociación de la internociación del lamo del lam

Decismos que, según Kelsen, es impensable la existencia de obligaciones categóricas que prescriban una conducta determinada su condución o en toda circustratoria, y que de ser así, el duminiente y sus sueños configerarian el estado ideal para una constitución moral. Este "estado ideal" supene la existencia de una constricción que se afir-

maría—en el abandono del dominio sobre los propios actos impuesto por eletado de reproo- más allá de las ciencimatencias de la vegilia, pero fundamentamente, más allá de la conciencia; una intromisión de la norma jurídica entre las sibanas del durmienes. Sin atenuamiento disciplo no se hallario en condiciones del pretextate su inocencia.

Pro es no reservadas indual, can Kelsen halla indiminible—en que sia con-

circuia es el atributo meliminable que conoctas fudiridado a las ornos y su sociocial del como del como del conocido del como del como del como del las inguistas especiales que el se contempla que, en el sueño como en la locura, bajo el dominio de un determinimina abiotan hay a mayor inconeciercia mayor en prosibilidad. Así, el sueño es el estado ideal de la mimputabilidad. Abora bien, e sor el la necreidad de atendre a las configientes y las circums-

tancias de las conductas que el Derecho debe anclair elementos extrajurídicos. De este modo, la preciosa imputación del jurista limpia de causalidad, cae en el vacío para que otros discusors más "humanismis" releven la preginta por las motivaciones mórbidas, la premeditación, y las intenciones, es decir, por los fundamentos spáquicos que pueden limitar la responsabilidad de una conducta.

"La conciencia de un acto quiza concierna al sujeto que el orden jurídico quiere imaginar, pero no es ésac el punto donde el psicoanálisis podría detener su empresa" ¹⁷. ¿No es en el terreno mismo del sueño donde Freud por la vía de la responsabilidad moral introduce la pregunta ética por el deseo inconsciente que de sueños se viste?

Por cierto esta via implica despegar la cuestión de la responsabilidad del tema de la conciencia: y esto para cualquier sujeso que deviene entonces responsable, entendiendo que responsable es aquel de quien es esperable una repuesta. Pero no vido esco. Desligada de la conciencia no queda por elilo la respon-

sabilidad amondazada por la operación romántica que la subsumiria bajo los "poderes ignotos" del determinismo, abora inconsciente.

"Si el inconsciente es condición del acto, se constituye, sin embargo, en

"Si el inconsciente es condición del acto, se constituye, sin embargo, en un movimiento de retroacción, aquel por el cual un acto, una vez cumplido, se muestra ignorante del saber que de determina.

"Es nose, esta natiradar estructura del acto lo que nermite bacer necon-

Es pues, exia particular estructural dei aco i dep eremito nacer perceptible esta herdija, esta no coincidencia entre el sujeto y su determinación (...).
"Es por ese intersticio que la cuestión ética puede tomar su lugar y el psicoanillasis encuentra su posibilidad de intervención no reductible a un 'saber más de si mismo"." ¹⁸.

Entones, e il reconscente muno puede rer il la cassa si la regilicazión de na tri y y il unio, ne e producido a deliminary como effecto de la condeciona del producido del condecido del condecido

IV. EL BENEFICIO DEL "NO HA LUGAR"

In de noviembre de 1900. Althouser ha assissado a us esposa Helene. Lo deduce poque la escuentra muretra mero un annos sobre el lecho matrimosal, pero no recureda absolutamente nada. Desespendo, corre escalera absigi en busca del médico grando: "acessida a Helena". El médico acude procipitadimente. Es initial. Luego de un breve puso por la comissirá es envudo a Salam enca calidad de miterro mental. Ha sado deneficiado con el Ton la lugar", seglin el art. 44 el Código reformado en 1838, que opose "el estado de nos estados a Companio de la Codigo reformado en 1838, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado de nos estados en 1850, que opose "el estado en 1850, que opose "el estados en 1850,

MOLINA, Juan, La ética del psiconnalinis. Cep. Buenos Aires, 1989.
 MOLINA, Juan, La ética del psiconnalino, cit., p. 3.

portuabilidad de un criminal que ha perpetrado us acto en estado de "democica" o l'aujo apersion" al estado de responsabilidad pura visimple reconocida do hombre considerado normal" ¹⁷, estado que abre las puertas de un proceso judicia comis con la consecuente comparencencia sante un tribunal que indire testimonios, declaración, defensa y acusación. Todo esto en el marco de un proceso público:

"El estado de no responsabilidad jurídico legal interrumpe el procedimiento de comparecencia pública y contradictoria ante un tribunal. Destina al homicida, previa y directamente, a un confinamiento en un hospital psiquiárico" ³⁰.

Asi, enonces, se priva al criminal del descrebo a la palatea. Pero co. Albuster declara so sistencione al escribe il provine er la gene "Enio sa i sarato, puesto que haisa el momento cualquiera ha policio habitar en mi legar, y a quidi precedimento perificio en ha posibilea dos esperiacios politica, por la que estra esta espera en la participa de los esperiacios politica, non mandamento de no ha lugar del que me he beneficiado, sin poder sponteren in en habitar que del salacio del produce del produce policio del sensibilitar del son ha lugar, del salacios y de la momente policica hapia la que me la venue deliquido estervivos y aprometo avivir "Il sada devendençado, con la residio policidirectivos del produce a vivir "Il sada devendençado, con la residio policidirectivos del produce a vivir "Il sada devendençado, con la residio policidirectivos del produce a vivir "Il sada devendençado, con la residio polici-

Althusser pasa unos pocos años en distintas instituciones psiquiátricas bajo diversos tratamientos: medicamentos, electroshocks, etc. Sezún el Derecho, se ha hecho isusicia. El hombre une ha cornetido este

acto e inimputable, en nazion de su cuado de alteración morata. Lamentublemonte, Allhusure discusione del discussione que lo liberar de la prisión inmonte, Allhusure por lo taxto, suposer que se traza de un diagnético que se ajusta a alguna mos, por lo taxto, suposer que se traza de un diagnético que se ajusta a loguna de las diversas modalidades del "nazionado de demencia", que mercoe inimiputabilidad. Pero, sea cual fuere el diagnéstico eminido, la consecuencia es clara: corros habria habados en su lusars.

El Derecho ha actuado sobre su sujeto de un modo eficaz. Sólo que el resultado fue transformarlo en objeto de las manipulaciones médicas. Sin embargo, ese sujeto que ha sido obligado al silencio en razón de la im-

untermongo, tes supus dique na sono companio ai sistencio en razora del al simposición de cura y reforma por parte de la pisquistria, todavia quiere habitar. Esta necesidad de responder por un acto no punde, por supuesto, ser recogida por el Derecho, que la esculya en función del tuco aj urguda. Timporo decimos que "debería" hacerlo, sélo decimos que aqui se articula una demanda, que no subemos quidre está dirinda, pero que seguiramente tiene como fondo

de resonancia al aparato jurídico-legal. ¿Quién podría escucharla?

15 ALTAUSER, L. El povietir es largo, Ediciones Dorino, Buenos Alto. 1992. p. 31.

ALTHUSSER, L., El porvenir es lurgo, cit., p. 321.
 ALTHUSSER, L., El porvenir es lurgo, cit., p. 43.

Como quiera que ou, sua accesidade a, a mentro modo de ver, el signo de un retorno de la represensidadidad del significa. Hay un retora, un retido de subjectivada que residan que residan de subjectivada que residan de subjectivada que residando en subjectivada, o recubrible temposo por las neción "sujeto de describa" nos residandos e subjectivada, o recubrible temposo por las neción subjectivada, o recubrible temposo por las deciones antiquien ha manualizado, in subjectivada, o recubrible temposo por las como modernos contratos de como antiquien humanistation, in siduando en el homento concepto, se hace presente a travels de las insistencias en seguir habitando, en su deseo de remendar, da secuendar de la sublatura que las hadis outras de las sublaturas que la hadis outras de las sublaturas que las sublaturas de las sublaturas de las sublaturas que las hadis outras de las sublaturas de las

Este sujeto que pide reconocimiento, ¿diremos que es el del psicoanálisis? Quiza no sea el mismo, pero es un sujeto ético con el cual el psicoanálisis guaraneste tiento el que quiete responder por su acto. Pero, tal como dijmos, esto no quiere decir que puede dar cuenta de él.

irreductible entre el sujeto producido por el acto y la explicación que el pobre hombre que lo ha cometido busca infractuosamente.

Casi custoscientas nárimas buscas la explicación, intentan rellenar el apu-

jero en la representación. El final es elocuente: "Sólio unas palabras: que los que creen saber y decir más

no terman decirio. Selo postiran sysulamme a vivin¹² 2. Demmanda padrica a esta altra. El Better ha saintido disurante cimeno de piginas an labriagueda cestrid est ura explicación. No lo ha logrado. Cientos de páginas 19, vin emburgo, al final, pide más saber, más representaciones. El aguipero so o ha ochiento no se cuberio. El ma prior en la representación es el sujeto del psicoandilisio. Al cuso no ciscoandistan ¹³ has inituado — com caractor en el trasto de Altrdado ciscoandistan ¹³ has inituado — com caractor en el trasto de Altr-

basser la terrapia. In eragino de su discurso embarcado en esta tentativo de seplicación. Sin impan duda, e motabel del diferencia emunición un este sudcluración inicial dende se decida a nome la palaber y lo que luego bace con esa pulsive. El deseguedo intendo de esplicación de su acos tiene efectos de valunta. Adhasser se zambulle en su bistoria. Desfilia, tebrilmente, el padre, la marde. Los methes, i. colondada, la hopocomía, las intensies assusibe, las delos marde. Deseguedos el colondados de la companie de intendide renortios. Tampos sivre demassado.

Todo un mundo de palabora pasa restance color el instante de inexistencia.

Dar testimonio, habita, analizar, confesar, "rememorar hasta las beces", mostrar impúdicamente la debilidad, la impotencia, la cobardia. Declarar que nada de esto merco defensa, escarbar las heridas.

Y. sin embarso, el arturiro permanero.

²² ALTHUSSER, L., El pornenir es largo, cir., p. 379.

³³ JINES, J. - CASTILLO, B., Conjugand 27, Ediciones Sirio, Buenos Aires, mayo 1993.

Tal como dice Jorge Jinkis en su artículo, el psicoanálisis es el marco explicativo. Así es: traido a cuenta de las palabras de Freud, de Lacan, de sus amigos, de los analistas, el psicoanálisis es el marco explicativo.

De acuerdo. ¿Nos soprenderemos? ¿Nos asombraremos los psiconalistas de la demanda de saber que se dirige al psiconalistas; ¿No tiene, acaso, el psiconalistas un lugar ya instaurado en la cultura en términos de saber?

Lo que en todo caso demuestra el texto de Albusser, es que como marco

explicativo el psicoanálisis pierde toda su potencia discursiva, no le sirve a nade. En todo caso, la cuestión no es el hecho de que el psiconalisis sea blanco de una demanda de saber. Esto o hace más que situra su esponsabilidad, que es la de siempre: interpretar la demanda. La interpretación podrá transformar la cacumulación de sisteril de sabe en la extracción de gone necesaria para que motocuero de servicio de su la extracción de gone necesaria para que moto-

rice el deseo.

Sólo aqui el psicoanálinis tiene algo para decir en lo que respecta a la responsabilidad del sujeto. Como saber o marco explicativo se dermuestra inoperatare. No se trata de explicar el acto sino de poner en relación al sujeto con el deseo que lo habita. Y esto sin que el deseo consista en nada. Ahora bien, esto no lo hace el siscoanálitis si tom en escicanafilis:

and the processing stood of processing the processing of the proce

Editor el otro que no existo y el "ser" tachado que no consiste habei, sin bembugo, que tinsa de que puede responde. Per supuento que tra esponsabildas delo es situable, siempre, por la interpretación. Al respecto, en el texto y cidado, Jana Molina dec. "1º es por la interpretación que na subelo encuentra su relación con la vestada y el gue que la limina. Es por eso que ton serio nos el dos ou seator". "1º algo es sello un sente, un pumble deven que concerno de la composición de la composición de la considera de la sua consecuencia. Es por la interpretación que un secto conecta con lo real del van consecuencia. Es por la interpretación que un secto conecta con lo real del sua consecuencia.

Entonces, podríamos decir que es ese el lugar al que se dirige el discurso de Althusser. Pide interpretación, entendiendo por tal no la producción de un sabete (hiográfico, poisconanishico) que pudiera esplicar el acto inexplicable, sino la exigencia para un sujeto de responder de su acto allá donde no es agente de su docir y lasezar por un deseno del que no es dueño.

MOLINA, Juan, La ética del poissandilisia, cit.

"We er war noll ich werden no es um forma de decir que el hombee essá sujeto a un destino en el que todo estaria sentino, no es um modo de promete "será in que deba ser", sino de afirman que loque era se escribe y que en cas tares el sujeto paced encontrarac como sudero, que en el lugar andicimo el mideterninado de "Ello era" el sujeto paced aponer su nombre en la historia que se escribira como siendo su destino".

Pero buttina que agregar para eco habrá de descontentir su historia, desirfor el evarán la la legação de mêm es equiçame. Se el problema de la biografía, de Althusor, oftece su historia como caplicación. Carse problema del asilistic de Althusor, oftece su historia como caplicación. Carse problema del asilistic su es los paremitos. Una historia no regisera mada. En de dorre finistic. "...) as se pubera reconocer en los mileves médidos de su crimen sus coordemados minibólicas, no se verbera por on irrede del cremes, y la interneción del asilistic sempor rás en el seriodo de reniegar exas coordemadas a la historia del signio, que a se volveria el conocer sergonolho de se o mismo med. Es responsabilistad que en esta del conocer sergonolho de en crimen med. Es responsabilistad

BIBLANCEARIA

ALTHISER, Louis, El pervenir es large, Destino, Buenos Aires, 1992. FUCALLY, Michel, Vipilar y continor, Sialo XXI, Buenos Aires, 1989.

La vida de los Asmòres inflames, Caronne Encayos, Altanina, La Plaza, 1996.
 La vendad y los formas juridinas, Gedina, Basorlosa, 1980.

FELIO, Signand, La responsabilidad manal per el contenido de los sueños. Obras Completas. 1 XIX, Amorraria, Buenos Aires, 1976. 1981, Jege, Vingineza y magonabilidad", en Conjoural IJ, Ediciones Srio, Buenos Aim, 1987.

KELSIN, Plans, Ferris yara dei dereche, Eudeba, Buenes Aires, 1992.

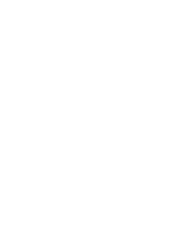
— ¿Out es Justicia", Planeta-Agontes, Buenos Aires, 1993.

MOLINA, Jun. Lei vince dei criconagalius, Ceps, Buenos Aires, 1998.

²⁵ JENES, J., "Vergierus y maposushilidad", en Conjenuel 13, Ediciones Sisio, Buenos Airti, 1947, p. 16.



ENSAYOS



LA DEBILIDAD CONTRACTUAL EN EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN CIVIL Y COMERCIAL

Depos Maneria Banas assessed

I PREFACTO

En esta oportunidad ocupa nuestra atención el análisis de la debilidad iurídica y el impacto que una exentual reforma, de unificación civil y comercial. pueda tener en el contexto de la República Argentina. Es sin duda una tarea harto difficil, norque se trata de analizar un texto en abstracto. Es cierto, sin emborgo, que muchas de las pautas incorporadas en el mismo encuentran su razón de ser en la experiencia, en el análisis de situaciones preexistentes; pero también es cierto que al realizar una nerdicción se corre el riesso de que el tiempo ridiculice una postura que en su momento pareció razonable. La predicción, en conceptos de Oliver Holmes, sólo es posible en un sistema en curso de ciecución, mas no en uno que recién comienza. Esto en cuanto "dichas predicciones surgen, principalmente, del manejo de los repertorios de jurisprudencia" 1. La imposibilidad de apreciar el desempeño de los tribunales frente a este nuevo texto no significa que el análisis propuesto careaca de sentido, sino que nuestras conjeturas serán simplemente eso, conjeturas con sustemo lógico pero no fáctico. Un nuevo texto legal trae consigo una ideología inspirada en las necesidades de un determinado tiempo y lugar. Es nuestra misión, entonces, comparar la propuesta del Provecto con las necesidades del actual sistema jurídico para verificar o no su adecuación. Advertido el lector, sin más dilaciones, presergamos nuestro ensavo.

II. INTRODUCCIÓN: UN LARGO ADIÓS A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD
 El poder de negociación de una persona resulta disminuido o afectado por
diversas causas. Estas causas pueden essumirse en tres grandes grupos: a) cua-

HOLMES, Oliver Wendell, La rende del direccio. Abelado-Perrel, Baeros Aires, 1975.

 Trabaja ganador del concurso "Ignacioli viciloy" esperiado per Lercioner y Envayar. El jurado civiavo integrado por los dociseros Alberto Buerio, Padro Di Lella, Sara Felbricos de Cándesas. Lláy Pláj, Cabriel Massinghi, Mario Yordan y Tendero Zamirdo.
 Alarendo de la Facial del Demoko de la Diversentada de Bueros Arrei. lidades personales del sujeto; b) acto de necesidad; y c) la relación de consumo (opinamos que el acto de consumo será en muchos casos un acto de necesidad. Por ello si bien establecemos la diferencia, no afirmamos que sean compartimientos estantos).

Las dos primeras fueron receptadas en la reforma de 1968 por el art. 954, CCiv. La relación de consumo, en cambio, debió aguardar hasta 1993, año en que fue promuleada la ley 24.240 de defensa de los derechos del consumidor. Posteriormente, la reforma constitucional de 1994 elevó al más alto rango posible la tutela de los consumidores y usuarios. Quedan, sin embargo, desproteridos aquellos que no actúan estrictamente como consumidores pero que tamenco tienen noder de merociación como consecuencia de su condicida económica. A todas estas situaciones deben extenderse los principios generales de la ley 24, 240, nonque si bien surgieron como protección del sujeto en la relación de consumo, no nueden arrotarse ahí. "De hecho lo que nació como derecho del consumidor se está convirtiendo en protección del individuo particular". De la misma coinión es Farina, para quien la ley 24.240 debería prever la aplicación de su normativa aun en aquellos casos en que la narte débil del contrato no sea un consumidor, ya que indirectamente éste resulta afectado; "piénsese en el comerciante minorista frente a la gran empresa productora de bienes o servicios" 3. En este sentido, el peograma preliminar para una política de protección y de información a los consumidores de la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea) del 14 de abril de 1975, precisó que "en lo sucesivo el consumidor no será considerado solamente como comprador o usuario de bienes o servicios para su uso personal o colectivo, sino como una persona a la que conciernen los diferentes aspectos de la vida social que pueden afectarle directamente a indirectamente como consumidor" 4.

Halland and orbifoliad purishers not incommensation in hallon and white compare and not price operation to a manuscent and the section in incidental in particular assurances in also examined understand members to interest and the section of the section and the section a

² BESCOVITZ, A. y R., Estados jurídeos sobre la presucción de los consumidares, Tecnos, Madel, 1987.
³ FARINA, Love M., Defenza del consumidar y del assuriro, horres Ruemo, deres, 1995.

^{*} Bi4220. Claudia R., "La inoria general del contento y el derecho del consensidor", LL. 1999-D-1285, sec. doct.

issue de igualdad y libertad en hallan ecritais desde los istempos mismos de ra ommiscion 1. La diferencia emen hamidad de la goca de Veles Sarcificio a actual en parametre canaditativa. So estudio igualdad entonco; y os cosso de la goca de Veles Sarcificio de la goca de Veles Sarcificio de la final se classimos de casilos de la compressa de constitue y la estimunación de la execusa auconsonia de la volunda per atras a fazo est di constitue y que se refigio sobre onica de la volunda per atras a fazo del consomiento y que se refigio y and a la posibilidad froy refinera ciá evilega con quela comenza " Nos passioni, por ose correcto habilita de loy refinera ciá evilega con quela comenza". Nos passioni, por ose correcto habilita de loy refinera ciá evilega con quela rea será consomidar, nos passer em dia apropiado referenso a case fecinioreso correcto habilita de los particios de la consomidar " se aporte dello positionista".

El concepto de autonomía de la voluntad en su versión más pura implica que el sujeto pueda decidir:

— contratar o no contratar: es prácticamente imposible la abstención de

contrate ciertos servicios básicos como la laz o el gas, y es por esta readio que de derecho debe inversei para aceptam en tranto opalizarvo y digno. Ano cuato o no estrate de servicios de primera necesidad, como celulares o tarjetas de redificio "Las solecias de munel esia geogrammente se encargariar de succeptarse la conciencia de la población la necesidad de contratados"). Il as empresas pretar constelhar de comunidad a contrata en revicios complementarios como comdición enecuria para acceder al principal. También, en estas casos, es función cal diference nicio se una ventuala de si emposas sobre coste.

— con quién contratur: la empresa monopólica atenta contra este principio. En nuestro país el proceso de privatiración dejó como saldo que el consumidor no tenga la posibilidad de seleccionar, respecto de los servicios básicos, a su ocontratante, reduciêndose de esta manera su libertad contractual.

— el contenido del constrato: los contenido de consumo se caracterizan por tabello de no habe emposicioni poresi, que sa publicidad inductiva interior latecido de no habe emposicioni, poresi, que sa la públicidad inductiva interior para.

y el adherente sólo necesias incorporarse al sistema saminiendo. "El acemprasa producen en serie y constrata en serie, dando origina a la modi-lidad de contratación por adhesión La contratación por adhesión se da "cuando una de las pentes, colocidad en la discusivario de ecoperar o rechazar interpentar una del sa pentes, colocidad en la discusivario de ecoperar o rechazar interpentar.

⁵ STIGLITZ, Rubén S., "Autonomia de la voluntad problemárica actual", posencia presentada en las XVI Jernadas Nacionales de Derecha Civili.

STIGLISTZ, Rabin S., "El coemita del sio 2001 perspectivan y desafasi", JA, 1994-II-858.
ZAGO, Jerge Alberto - ALER, Vinicas - Dianonesti, Emocio- Patricovino, Maria Farla, "Coluzzo de calebratio", jouencia persuanda en la XVI Jismaña Roccensilos de Dentalo Civil.

⁶ GHEREL Carlos A., "La referens de les Cédiges Civil y Cessessial por la Ley de Defents del Consumidor", JA. 1994-1-830.

has estipulaciones fijades per la otra parte, declara su voluntad de nespara. "Enter camidos resporar una sucha legal importante para evitar que sus declaros consistan a los consumidores al expéricho de los capitales erganizados en forma de empreta. En camido camera discresciones. Signifigar product a in 1994 que para e a las 2000 ente habria desapareciado en la práctica. Debenno decir que no estem moy errado. Lasta passas que todos los beneses y servicios a los que serviciones en mostrar vida confidante en mo prementa con usa sinica alternativa. "En confirmida con origina de las passas que todos en contratos en contratos

a narrir de la experiencia, que describen aquellos aspectos más saliernes del obieto de estudio, pero que en su conjunto, son distimos al modo en que efectivamente se dan en la realidad" II. La autonomía de la voluntad es instamente esto: una construcción racional que sirve como elemento de análisis, o al menos sirvió hasta ahora como presupuesto para regular el acceso a bienes y servicios. pero no puede seguir siendo, parafraseando a Ghersi, "el paladín de la regulación jurídica" 13. El modelo económico liberal no puede seguir avanzando soher el hispertur esperal. No son acentables en una sociedad madura los concentos de Spencer referidos a la libre actuación del individuo sin intervención del Estado, norque es cierto que sólo triunfarian los más aptos, pero entonces nada diferenciaria al hombre del respo de los animales. La concepción neoliberal acerca del progreso en nada se diferencia de la seoría de la selección natural de Darwin, por lo tanto, el verdadero progreso está en un sistema solidario, integrador y protector de todos los hombers. "El rol de la autonomía de la voluntad no puede truducirse en una supremacia absoluta de los derechos subjetivos contractuales..." 13. En otras polabras, el derecho de contratar debe ser ejercido con un propósito socialmente útil.

Que es la autonomia de la voluntad entences? Como dijimos es un tipo decil, pero en realided tampoco importa. Lo que importa e definir al contrato como una función social. Nignis hombre que viva en sociedad podrá nunta absteners de contratar. Cuando un hombre contrata no hase uso de la autonomía de su volunta, ún oque realiza una función folgica inherenze a la video esciedad. El derecho debe impodir que quien se encuentaz en la necesidad de contratar (folsa) scent hacer la enfron devenirada na ran poder continua.

ALTERIM, Asilo A, "Les contrates de consume", LL, 1995-E-1008.
 CARROMORE, L. CARROMORE, P. Englis des Altanologe en destructor Neuroland, 1973.

CARROTRORE, J., Glado per Brotte, P., Tresir der obligazione en druir zutare, Neschalel, 1973.
 27 in princi. In seve citado por All'ERRIN, A. A. "Lus contratos de consumo de la collegación."
 DEL PERCIO. Excipa M., Timpas modernes, obre aleman endesde, apris de decrarado aprobada.

DEL PERCO, Exreque M., Tiempez modernes, obra ain no editada, esis de doc en forma sobresalienze.
¹² GEERSI, Carlos A., Le promodormided inmidica, Govea, Buzzao, Aina, 1997.

³⁵ STICLITZ, Rubbis S., "Assonomis de la voluntad: problemática actual", poesecia presentada en las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil.

normalment con a visit daties. The concern que las promusación in Bertardo fundamente, para se partir de esta base dibenes de las comissos de la media menta partir de consentar esta partir de las partirs del comment. "E las capativa del comment." E las capativa del commente de la visita del commente de la visita del del visita del commente de la visita del del visita del commente del consentar de la visita del commente del consentar del consentar del commente del consentar del consentar

Como puede apreciano, cualquier proyecto de les que premeda ser útil a la nociedado po puede iguene la residiad descripa. Dobe tearre particularment en cuenta la relación de consumo, y a que todos nos necestramos en el interca do "desde la nodeda del consumidor frene a la volficiado y expanizado de del un desde de consumidor terme a la volficiado y expanizado de desde de consumidor frene a la volficiado y expanizado de desde del consumidor frene a la volficiado y expanizado de desde distribución 1º. No pueden escapar a la regulación las distribus caparitas de la volficiado y encendado per encuela y situaciones eccunion de de los visitos contrantantes "Los permonigas del mercado no son iguales, afirma Monset lumrano, la profesionalidad de unos so opena a la noceidad de Monset.

No cabe más, pues, que analizar el Proyecto de Unificación Civil y Comercial a la laz de estos concentos mara evaluar su conveniencia.

III. SUPURSTOS DE DEBILIDAD

I. Mayoría de edad a los dieciocho años

El art. 20 del Proyecto establece la mayoría de edad a los dieciocho años. Los fundamentos de la comisión redactora son los mismos que se vienen sosteniendo en los proyectos antenicoses. Se invoca una necesidad de adecuar nues-

- 14 Ray, Rosa Nélida Rintessa, Avasaio I., "Autonomés de la velucitad problemática notali", po-tentia percetuda es las XVI Jornadas Nacionales de Descoho Cirell.
 13 Adepuis-de de un fixes del manefica del paradia comenna (MAI» y Engoli) referido a la pré-
- Adoptionen de una finale del manifie an-del partido comunica (Marin y Engelia) referido a la privisidad privada.

 16 John Fitzarcald Konnedy en el memoir al Congreso del 15/3/1962 ellevid "consumidor per de-
- Felicide nos incline a todas.

 17 Gastratiti, losé M., y osos, "Auzonomia de lo voluenad problemárico atraal", ponencia prevariada en las XVI Inmodelas Novimules de Demicho Civil.
 - ¹⁸ Consultar las sugeressios subra el sema Badantia, Akcia Rattanti, Adriana, "Autoriente de la veluntad. Contratos de afreción: problemática acuan", posencia presentado en las XVI Jornadas.

tra legislación a la tendencia universal y en especial a la de los países del Mercour. La idea es facilitar el libre desplazamiento de las personas y la libertad de establecimiento, nara lo que es más conveniente un régimen uniforme de adquisición de la plena capacidad de ejercicio. Corresponde hacer varias observaciones. Primero, la mayoria de las legislaciones prevé, al igual que nuestro Código Civil, que la capacidad de las personas se rige por la lev del domicilio del actuante (arts. 6°, 7° y 138, CCiv.), salvo para mantener la capacidad otorgada por la ley de su país de origen (139, CCiv.); por lo tanto, si un argentino muyor de disciocho años pero menor de veintiuno mudase su domicilio a un enis donde la mayoria de edad fuese a los discincho años, seria reputado mayor de edad aunque fuese menor de acuerdo con la ley Argentina. En segundo lugar, la ley debe regular para la generalidad de los casos, es decir, "de acuerdo con lo que habitualmente ocurre". Nos preguntamos entonces ¿cuántos son los jóvenes de entre disciocho y veintiún aflos que desarrollan su principal actividad en el ámbito del Mercosur? Cifras del INDEC muestran que entre 1994 y 1998 se radicaron 68.680 nersonas en la Armentina (en total: no sólo contando jóvenes de entre dieciocho y veintiún años). De todas esas personas. 19.460 provienen de países del Mercosur (Brasil: 2328; Paraguay: 12.987; y Uruguay: 4145). Se observa además que desde 1997 el índice de inmigrantes viene descendiendo significativamente. ¿No debería regularse este fenómeno, minúsculo a comparación de lo que generalmente ocurre, mediante una ley especial? Modificar la mayoria de edad para todos los ciudadanos por una cuestión que sólo afecta a unos pocos no parece ser una solución aceptable. La decisión lerislativa de baiar la mayoría de edad a disciocho años no puede basarse en supuestos motivos de integración económica, sino que debería tenerse en cuenta si los jóvenes argentinos, considerando su desarrollo intelectual, formación, posibilidades, etc., son lo suficientemente maduros como para dirigir autónomamente su vida y sus negocios. Hay que considerar que la situación de los países que otorgan plena capacidad de ejercicio a los dieciocho años es distinta que la traestra. Esta corriente comenzó en naises económicamente desarrollados donde los jóvenes están contenidos por una estructura social. Incorporar al mundo de los nepocios a jóvenes inexpertos es una forma más de determinar la debilidad jurídica en la contratación. Actualmente, el mundo exige a los jóvenes una rápida capacitación, esto es, el inerreso prematuro a la actividad laboral. desempeñando tarras cuasirmitóticas. No se remende a la formación del individuo logrando que éste tenga un panorama del mundo que le permita decidir por si mismo lo más conveniente para su persona. Y éste es el más prave error: confundir capacitación con formación o madurez. El art. 20 del Provecto, al incentivar la temprana independencia de los invenes, contradice la opinión de gran cantidad de economistas y sociólogos que proponen retrasar el ingreso la-boral de los ióvenes y amoliar a la vez el período de educación (formación, no capacitación. Testa habrias de ser extendida hastas cautra alox, al tiempo que la finalidad de esta famención habria de ser da de obteme una niveles más altos en la habridad y en la calificación profesional si es que ha de tener un impacto significación ". Tampoco guarda colorensi este est. 20 con el an. 153 del mesmo Proyecto, que extende la colórgación alimentaria de los paders respecto de los high hastas lo venezio cana de comunia la prosecución de ser estudios preparamentas profesionales veneziales que comunia la provención de ser estudios proprientas profesionales que estado de la consecución de la consecución por programa de la consecución de la comunia proprienta de los pades profesionales profesionales de la consecución de la mesta de procesar profesionales de la consecución de la municipación de la mesta de la consecución para la consecución de la consecución de la municipación profesionales de la consecución de la municipación por la consecución de la consecución de la municipación por la consecución de la consecución por la consecución de la consecución de la municipación por la consecución de la consecución de la municipación por la consecución de la consecución de la municipación por la consecución de la consecución de la consecución por la consecución de la consecución de la consecución por la consecución de la consecución por la consecución de la consecución por la consecución de la consecución portar de la consecución portar de la consecución de la consecu

Nuestra atención a este tema se debe a que consideramos fundamental para la protección de los ióvenes evitar la reducción de la mayoría de edad al límite indicado. La reducción implica dotar de plena capacidad de ejercicio a quien no tuvo aún la posibilidad de acumular la experiencia que la sustente. Que el ordenamiento jurídico atribuya cierta madurez a quien no la tiene es una forma más de debilidad jurídica. Lo mismo ocurre con el principio de autonomía de la voluntad. Si la lev declara a ambos suietos en inualdad de condiciones para negociar un contrato, y resulta que uno de ellos no tiene otra opción más que adherir a la propuesta del cero, es evidente que el sistema perjudica a quien reconoce una carvacidad que en realidad no tiene. El problema se comolica aún más cuando se analiza el rol de la publicidad y la creación de falsas necesidades. Cuando desde el discurso dominante se imponen ciertas pautas o metas a alcanzar mea lorrar la "felicidad", y el denocho permanoce inmutable frente a este acontecimiento, omitiendo legislar el correcto uso de la publicidad, se penera nuevamente una deuneotección de todos en general pero de los ióvenes en especial, ya que son éstos los más sensibles a los efectos de la misma.

Per diffum, es imperante destacar que mestro sistema en finable en cuanto permite la emançaciacio por habitacieni de edad del ton menere que habitente cumplido dieciocho alos. El menor adquiere capocidad evid con la enteciociones prevista per los arts. 143 y 136 del COV. Será acutado receptor legislario summe la opinido de parar de la doctrima que propone establecer la posibilidad de abelante la mayersi de dealo, por lo nante elimina fa problaciónes antes mencionadas, por decisión de los preguieres con conformidad del menor, o nacione moditar solicional pulerial de citra cuando estante cuanta que menor, o nacione moditar solicional pulerial de citra cuando estante cuanta que conformidad del producto producto del producto del producto del producto pro

2.000

La incorporación de este instituto fue uno de los grandes aciertos de la reforma de 1968. En palubras de Ghersi, "nos devuelve el derecho inalienable de

¹⁹ HANDY, Charles, El finare del multiple humane, Ariel, Burcelona, 1986.

ser designales, pues la igualdad teórica y abstructa de Vélez Sarsfield nos estaha asfiniando" ». La lesión (art. 954, CCiv.), la imprevisión, la buena fe (art. 1198 (CCiv.) y el abuso de derecho (art. 1071, CCiv.), son principios paradigmáticos del derecho moderno. En ellos se basa la protección del consumidor. materializada por la lev 24.240. Son los pilares de la equiparación de las partes en el mercado. El Proyecto recepta en su art. 327 la lesión subjetiva-objetiva. serverando aleunos elementos. Flurt. 954, CC iv. establece que nodrá demandarse. la nulidad o modificación del acto jurídico cuando una de las partes explotando la necesidad livereza o inesperiencia de la otra, obtuviera una ventaja patrimonial exidentemente desarronnocionada y sin instificación. La lexión subjetiva está dada por la explotación de cualquiera de estas tres circunstancias, a las que debemos sumar las incomoradas nor el Provecto: a) la condición económica, social o cultural que conduio a la incomprensión del alcance de las obligaciones asumidas por el explotado; b) la edad avanzada del sujeto explotado; c) el sometimiento del explotado al poder del explotador resultante de la autoridad que éste ejerce sobre aquél o de una relación de confianza. Las situaciones definidas en a) y b) hoy son abarcadas, mediando una interpretación amplia, por el concento de livereza, que alude a una imposibilidad de razonar en concento. De esta manera el Provecto parece utilizar el término "ligereza" en un sentido restringido, refiriéndose a "una situación patológica de debilidad mental" 1, un debilitamiento que no olcanza a la demencia ni a la inhabilitación (Zarnoni). Sunonemos que igualmente la doctrina seguirá interpretando en forma amplia, posibilitando concebir como "lipereza" a situaciones no previstas por el legislador.

Es una revised my interessant les epitation que le hauses is autoridad or un interessant les estats de de configuration au returne que con la crisca de la configuration de configuration de la defensa de la configuration de la defensa de la configuration de la config

que se refiere a la presunción de explotación. El art. 954, CCiv. prescribe que

GHERNI, Carlos A., Commisso cindes y commerciales, 4° ed., Agresa, Baenos Aires, 1998.
 MONEZ TURRASTE, Jorge, Commiss. Rubinspl-Cultoni. Sansa Fa. 1997.

la explotación se presume, salvo prueba en contrario, en caso de notable desproporción de las prestaciones. El Proyecto exire además de la enselva de la ventaja desproporcionada, la prueba de alguno de los extremos mencionados en el art. 327 referidos al estado subietivo de inferioridad (linereza necesidad edad avanzada, etc). Semejante requisito no puede ser más que periudicial. ¿Se pretende penar la explotación o lorrar el restablecimiento de la ecuación económica? Las consecuencias para el explotador no son nada gravosas, va que la invalidez o el regiuste lo privan de una ventaja injustificada. En cambio, nora el explotado la situación es distintar no se le debe exicir más que la noveba de la notable desproporción de las prestaciones. El sometimiento de la parte débil a un certamen probatorio es en este sentido un retroceso ideológico. En los fundamentos la Comisión sostiene que "se sigue el criterio de atribuir la prueba a quien está en meiores condiciones de proyecrla" 22. Se trata de la teoria de las carras probatorias dinámicas, que exige que "el demandado no permaneaca. quieto e indiferente ante los esfuerzos del actor"20. Lo que se está olvidando esque este principio nace para proteger a la parte débil, no al explotador. Además, hablar de desplazamiento sólo tiene sentido cuando se traslada la carga probatoria del actor al demandado. Pero el Provecto dela la prueba en manos del actor, con lo cual no se está aplicando la mencionada teoría sino el principio por el cual quien alera un hecho debe probarlo. Se están aplicando a favor de la parte fuerte los mecanismos que surren para defender a la parte débil.

Otra cuestión importante es la aplicación de la lesión subictiva en el úmbito comercial. La doctrina y gran cantidad de fallos judiciales 14 han interpretado que si hien no quede negarse su anlicación. "la misma debe ser becha con sumo cuidado y precaución, cuidando que no sea utilizada por los comerciames para librarse de sus malos negocios" 25. No cabe dada de que el instituto es aplicable cuando una parte exolora la necesidad de la otra. De hecho se da en la realidad que comerciantes archindos nor sus deudas contratan en situaciones desventajosas con la ilusión de noder salir adelante. La ligereza no podrá, en principio, ser alegada por el comerciante para solicitar la nulidad del acto o el reajuste de las prestaciones. Lo mismo ocurre con la inexperiencia. Así quedó determinado en las IV Jornadas Sanzafaelinas de Derecho Civil (San Rafael, 1976). Si podrá alegarse, en cambio, por el no comerciante que realiza actos de comercio. Admitir esta posibilidad para el comerciante seria tanto como permi-

²² Pueto 48 de los Fundamentos.

²⁷ Exsus. Inidoro. "Devolutamiento de la carga probatoria". LL. 1994 C 846. ¹⁶ C. Nac. Com., sola D. 30/5/1984, "Dimengratia, Marcos v. Prij Lexia, Fabiar": "Quice ex co-

retrejante no puede ---ore revia peneral--- invocar ligereza o inceperiencia, pedicado excepcionalmente alease nerrodad si elle se vincula con la falta de elementos indispensables para el consercio. tero no al dinero que se precise para nuevas especulaciones".

²⁵ Montes none Languages, Alexandro P., "Levide subjetiva en materia connectal", ck.

title allegar us projets trepten. La accividad mercurali e sign differents y projet opid m. El Projets in opi opid a la discolpinale al or prever une subsidiosidferenciada para comercia cinimate in the contractivate presentale allegar accivitate in contractivate in accivitate in mortical for contractivate presentale de la superciacada la situación e merco comerciantes, se dele analizar la posición de uno y sous es el merculas, el poder de seguinado y la interesida de comunar. El porte de la seguinado de la contractivate de contractivate por porte de la contractivate de contractivate de la contractivate del mentales casal. Algo como producto telester a el mencado que el posego elemencamen to puede dejar de tuete, y se se que los secretire para la producción de elementado comercia de agrenamentes (Casalos Rigir) e exteriorio Garnas,

Contratación En esse punto la regulación se refiere tanto a los contratos discrecionales

como a los de contenido predispuestos, siempre que no se trate de contratos de contratos de contenido predispuestos, siempre que no se trate de contratos de contratos. "El Proprior, procumendo labore el disedid del qualididos, dasame que cistos tiemes no continente en la legislación especial". "El tart 900, Ple catallecio que en caso de consumenta de las normas del Prospecto y da la legislación especial relativa a contratos, se deben agilica en primer lugar "las normas indisposibles de nece Colligo y de la ley opecial", por lo casil debe entrederse que en la relación de consumo la ley 24.240 mantendrá plena vigencia. El art 1902 PL, alsotosa ciercas defenciaciones, sersadas que la destructura Del Colligo de la ley consumira de la consumira de la consumira de la consumira de la consumira El art 1902 PL, alsotosa ciercas defenciaciones, sersadas que la destructura de la productura de la consumira de la consumira de la consumira de la consumira de la consumiración de consumiración de la consumiración

contrain moderno. Elutos conceptos serán de stilidade en la medida en que permana al interpute a concultor juntificamente la distilitat silución per perior en la astralidad del mundo de los negocios, y siempre que la lay brinde respectoas abecudas pasa esda problema. La lacidación de definiciones en les astral Proyecto es sin disda un acieno. Generalmente, coalyvana a una tipificación sin percisa 3º y videjars a todos aquellos que une o apliques las normas juridicas, a extenderlas y emplearlas con el mismo sentido que le fuera dado por el legislador." 8.

En la definición de contrato (art. 899, inc. a]) no se mantiene la aptigua competición de "variar personas" que se ponen de acuerdo, sino que se habla de "doi o más parter" que manifestan su consentimiento. Cada parte poude estar formada por "varias personas". Se emplea un lenguaje preciso, ya que "fas pubras propias del lenguaje mantai suelem adolecer de ambiguidad y de vu-

- MONTELEONE LANGRANCO, Alejandro P., "Leside subjetiva en materia comercial", L.L., 1999-18-1070.
 Dans 198 de los Eurofranceses.
- 28 GHERS, Carlos A., Concresor civiles y compreheira, Astron. Buston Aircs, 1998.
 - 29 CARRED, cit. por GHERSI, Carles A., en Contrates civiliza y compressione, cit.

udad" 10. Por eso dice la Comisión: "No hemos vacilado en incluir los deficiones que consideramos necesarios" ³⁰

A. Contrato discrecional: el inc. b) del mismo artículo lo define como total curres estimularianes han sida determinados de común acuerdo nos toas las partes". Mosset Iturraspo señala que es el fruto de la libre negociación stre personas de un similar poderío económico. Es un fenómeno cada día más real e impropio de la actualidad económica 17. Pero una vez verificada la padad en el noder de nerociación, estos acuerdos obligan a las partes como la ley isma (art. 964. Pt/). Es lógico que, no habiendo una parte que se encuentre en ferioridad de condiciones respecto de la otra, la autonomía de la voluntad resbre la fuerza perdida en el contrato moderno, siendo sus principales límites s preceptos contenidos en los arts. 953, 954, 1071 y 1198 CCiv.

B. Contrato predismuesto: es "aquel curas estinulaciones has sido deterinadas unilateralmente por alguna de las partes" (art. 892, inc. c/). Uta parimpone a la otra, en virtud de un mayor poder de nepociación, las cláusulas el contrato. Por lo general, aunque puede no ser así, es consecuencia de la conatación masiva. La producción en serie de bienes y servicios que son ofrecios en el mercado a un número ilimitado de personas requiere, en función de celeridad del tráfico comercial, que el comenido de todos los contratos sea niforme. Los autores suelen confundir el contrato predispuesto con el contrato or adhesión, y ello se debe a que son concertos promiscuos, por más que el royecto intente diferenciarlos. Stiglitz observa que el contenido de este tipo de ontratos "es constante y nor lo santo rígido e inmedificable" 33, lo que conllea su aceptación o rechazo (característica típica del contrato por adhesión).

El art. 905. PU exige que los contratos peedispuestos sean redactados de tanera clara, completa y fácilmente legible. El principio clare logui (hablar laro) implica explicar concretamente a qué se obliga el adherente 31. Los alances de la obligación deben ser entendibles por cualquier persona con aptitud stelectual media. Se pretende evitar la inclusión de letras pequeñas, casi ilegiées, que suelen contener limitaciones a la responsabilidad del prodissonente. xcepciones a la garantía y todo tipo de cláusulas abusivas.

C. Condiciones prograles: son "las cláusulas predispuestas por alguna de as partes, con alcance general y para ser utilizadas en futuros contratos par-

³⁰ Nota de Elevación del Prosecto. 31 Nors de Elevacido del Properto.

³² MOSSET TRUBBASES, Street, Communication, city 33 Cit. nor MOCL to CLAPS, "Les consulos con cláusifas produperoirs. Criscias a seguir para su

repostergable legislacids", LL, 1994-C-1072. M FARINA Inna M. Defensa ... cit.

inclusions, as use exists includes an of nanomenous del commens, or more sepander (in an Bill), and illusion important per eliminate, in prima important per antiquation of the contraction of the contract

tablece en su art. 1º que: "son condiciones generales de la contratación las ciduulas predisquestas civia incorporación al contrato sea impuesta por una de las partes, con independencia de la autoria material de las mismas, de su apariencia externa, de su extensión y cualesquiera ocras circunstancias, habiendo sido redactadas con la finalidad de ser incorporadas a una pluralidad de contraroy". Se aclara, además, que el hecho de que aleunas cláusulas havan sido negociadas individualmente no excluye la aplicación de la mencionada ley. La ley española prescinde de la autoria material de las condiciones generales justamente para recentur legislativamente que estas clássulas pueden ser redactadas por una autoridad administrativa. Tampoco importa la "apariencia externa" de las condiciones generales de contratación para ser calificables como tales. Estas se reresentan, como advierte Farina, en diversas formas. Pueden fugurar: en carteles (pero para que sean alegables por el predisponente, éstos deben ser llamativos), en la envoltura del producto, en nantallas de televisión (mouiriéndose en este caso suficiente tiempo de exposición), en catálogos o cualquier otro medio. Esto se relaciona con el art. 906. PU que dispone que "laz condiciones generales deben ser asequibles al no prodisponente". Deben estar "al alcance" del adherente. La ley española es mucho más protectora cuando establece en el art. 5º que "no podrá entenderse que ha habido aventación de la incorporación de las condiciones nenerales al contento cuando el needispanente no hava informado expresamente al adherente acerca de su existencia y no le haya facilitado un ejemplar de las mismas". Cuando el contrato se celebre verbalmente, el predisponente debe exhibir las condiciones emerales en el lugar en donde se realiza la transacción. Creemos que de estos seticulos de la ley so-

²⁵ FARDIA, Juan M., Contrates comerciales modernes, Autres, Buenos Aires, 1997.

the Condiciones Centrale de Contracación se desprendes principoros que Henpodor ner utilizados parimeterar le al 180, Pil, poque debido a los escues de su rediscriso come el reisgo de so comple com su contración. Administro, que a desprente su responsable escuelo fe lener, podole cencer las condiciones plir con lo que le exa exiplide que holicas para conocerías. Del limite está deloprio con lo que le exa exiplide que holicas para conocerías. Del limite está delopor la atrastació diligene de all'entrese conocerías. Del limite está deloportación del la conferencia del prodesiguencia del la importancia con prodesiguencia del prodesiguencia al deligidad del prodesiguencia del portación significada que la condiciones generales, il digual que la les, se perdefentes significada que los condiciones prodesiguencias al disputa que las les, se per-

Las condiciones generales deben evitar content remisiones a otros textos que, siendo ajenos al conocimiento público, no se entreguera al adbreente pero ia o simulfareamente a la celebración del contrato. ".

Contrato celebrado por adhesión: es el "contrato prediguesto en que la ourre no predigmenten ha estado precisado a declarar na ceronación" (art.

899, inc. e]). La ley modelo de "Consumers International" para la protección de los derechos del consumidor en América latina y el Caribe dispone en el art. 21: "se entenderá por contrato de adhesión pouel cuvas clávsulas han sido aprobadas por la autoridad competente o establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios sin que el consumidor pueda discuis o modificar tustancialmente su contenido al momento de conteguar". Si bien se trata de un remerto de ley de defensa del consumidor, el concento de contrato por adhesión no varía en los contratos de consumo. La ley federal de protección del consumidor de México define al contrato por adhesión diciendo: "se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el provefor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicades a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando ficho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contento". El predisponente no admite discussión alguna, debiendo la otra parte aceptar las :láusulas o no celebrar el conerseo. Dicho de otro modo, el adherente no nuede modificar el contenido del contrato, es decir, no participa en la formación del repocio, o su participación se limita a aceptar lo que muchas veces no puede rehazar. Esta modalidad contractual supone una perte fuerte que impone su esquema a la otra en un sentido de "lo tomas o lo deias" (Messinco) 37. Frente a tyto surgieron teorias anticontractualistas que consideran que el contrato nor adhesión es un acto unilateral que beneficia o perjudica a quien se adhiere a él. Esta adhesión no hace que el acto sea bilateral. "No puede decirse, sino sobre una ficción, que son obligatorias en virtud de un lazo contractual aquellas clós-

³⁶ La ley modelo de "Consumers International" continue un precepto similar.
³² Cit. nor Parina, un Consumer comerciales modernas, cti.

Common and proper part of the common part of the company and the company as the c

La relation aper acuser enter el continue per admission, las condiciones genecier en presente ciliado per acuser enter el continue per admission de certamina de ser presentes ciliados que depues las modelas de celebración del continue en relativa de la continue de la districión La diferencia repe las conduciones generales per la continue de la continue de la continue de la continue de la continue por la continue de la continue de la continue de la continue de la continue se continue que la columbia de la capación Cora, posten (C. Nac. Cr., sullo), 1967/199, continue que la columbia de la capación Cora, posten (C. Nac. Cr., sullo), 1967/199, continue que la columbia de la capación cora, posten el C. Nac. Cr., sullo), 1967/199, continue de la continue de la continue de la continue de la complexión de la continue de la columbia del continue per admission de la continue del la continue del la continue de la continue de la continue del la continue del

MOSSET ITURBASPE, Jorge, Contraine, cit.

³⁹ FARNA, Jaso M., Consultos comerciales modernos, cit.

3.1. Fuerra obligatoria del contrato

"Los contratos discrecionales obligan a las partes como la lev misma, y sus estimulaciones prevalecen sobre las normas legales sunlesorios y los usos" (art. 964. PU). La consecuencia de que un contrato sea considerado discrecional de acuerdo con la definición provista por el art. 899, inc. h). PU, es que la voluntad de las partes resulta suficiente para crear una ley individual, siempre y cuando no se vulneren los principios antes mencionados -- buena fe, objeto lícito. derechos de terceros, orden público, moral y buenas costumbres, etc. - Lo mismo dispone el art. 965. PU para los contratos predispuestos: "Sin perinicio de disposiciones especiales. Ins contratos predispuestos y las chivadas predispuestas, ablivan en general con los mismos alcances que los establecidos en el artículo anterior". También el contrato predispuesto, salvo disposiciones especiales, obliga a las partes como la ley misma. El problema es que el "legislador", autor de las cláusulas contractuales, no tiene en mira el interés peneral sino el propio. Pero no tiene sentido que jarse porque no podría ser de otra forma. No es posible eliminar el contrato por adhesión aunque sí orientarlo a una finalidad social. El contrato por adhesión es el único instrumento idóneo con que cuenta la empresa nara ofrecer hienes y servicios masivamente. La negociación individual, salvo suguestos especiales, no beneficiaría al consumidor, El hombre moderno requiere agilidad en las transacciones comerciales como nunca en la historia. Entonces, el contrato por adhesión debería ser un medio para el fácil acceso a bienes y servicios, y su consecuente ahorro de tiempo. Claro que lo que peneralmente ocurre es que el predisponente aprovecha su condición dominante para mejorar su posición jurídica respecto de sus cocontratantes. Aparece así la cláusula abusiva, con el objetivo, según explica Ghersi, de convolidar la maximización de la taxa de beneficio de la empresa y la limitación o previsión del riesgo 40. Para Stiglitz, la principal causa de inclusión de este tipo de cláusulas es la limitación de la responsabilidad por daños ". Los contratos predispuestos tienen la misma fuerza obligancia que los contratos discrecionales, exceptuando los casos en que se verifiquen cláusulas abusivas (arts. 965 y 968 y ss., PU). Esta es la importancia de definir el contrato predispuesto: la aplicación de normas especificas que protenen al adherente de los abusos del estipulante fuera de la relación de consumo.

3.2. Cldusulas abusivas en los contratos predispuestos

Señala Mosset l'urraspe que la inclusión de cláusulas abusivas en las condiciones generales de contratación es una de las características más salientes

GHERE, Carlos A., Comences civiles y comerciales, cit. 1998.
 STICLITZ, Rubbs, "Contrato de comumo y clissoles absolvas", JA, 21/5/1997.

del consentimiento por adhesión. Son cláusulas abusivas "las impuestas unilaseralmente nor el emeresario y que perjudican a la otra parte, o determinan una posición de deseguilibrio entre los derechos y las obligaciones de los contratantes" 42. Dice Rezzónico: "es evidentemente límita a un orden contractual iusto. norque mientras concede todos los derechos al estipulante, a la vez los niera al adherente" (1 Se intenta, sin éxito, legitimar el ejercicio abusivo de la facultad de producement el contrato a través del principio de la autonomía de la voluntad (Mosset Iturraspe). El sistema queda desnaturalizado cuando el estipulante oproverba su vituación para alterar el equilibrio contractual mediante estas prieticas. La Ley española sobre condiciones generales de contratación define a la cláusula abusiva como aquella estipulación no negociada individualmente que en contra de las exirencias de la huena fe cause, en periuicio del consumidor un deseguilibrio importante de los desechos y obligaciones de las nartes que se deriven del contrato 44. Mientras que algunos autores opinan que la cláusula abusiya es exclusiya de los contratos nor adhesión (H. Bricks, y el criterio de la ley española), la mayor parte de la doctrina considera que "el asiento de la cláusula abusiva puede ser tanto el contrato individual negociado como las condiciones ernerales" 17. La ley de Béleica establece que es abusiva toda cláusula o condición general que por sí sola o combinada con una, otras cláusulas o condiciones generales, cree un deseguilibrio manifiesto entre los derechos y las obligaciones de las nartes. En la Agrentina, el decreto reglamentario de la ley 24.240 indica que lo determinante a los fines de calificar a una cláusula como abusiva es la afectación inequitativa de los derechos del consumidor, tomando en cuenta las obligaciones de ambas nartes.

ficar el incumplimiento del adherente y no el del predisponente—, o puede aparecer durante la ejecución del mismo — vgr., cuando se permite a ambas partes del contrato la rescisión incuasuada— "... Las que devinem abusivas se presentan en su origen como visuaciones de insuadad.

El Proyecto no brinda una definición de cláusula abusiva, pero establece supuestos de nulidad cuando ellas se presentan.

⁴² FARNA, Juan M., Defense.... cit.

REZIONOCO, Juan C., Commisso con cidaralas predispuestas, Astria, Baenos Aires, 1987.
 Art. 10 bis de la Ley General para la Defensa de los Consumidones y Usuarios, agregado per la Ley General garando de di Sulviying.

⁴⁵ REZZONECO, Juan C., Contratos con clássivales predispuestes, cit. De la misma opisión es Stables.

⁴⁴ GHERSI, Carlos A., Commisso civilies y commerciales, cis.

3.3. Nulidad de la cláusula abusiva

Art. 968. "Estipulaciones prohibidas en los contratos predispuessos. En 'os contratos predispuestos se tienen por no convenidas las estipulaciones que, sor el solo o combinados con area.

"a) Desnaturalizan las obligaciones de las partes.
"b) Limitan la responsabilidad del predisponente por daños al proyecto

fe vida.

"c) Limitan la responsabilidad del predisponente por daños patrimoniales sin una adecuada equivalencia económica.
"d) Importan renuncia o restricción a los derechos del no predisponente, o an-

olición de las derechos del predisponente, que resultan de normas supletorios:

"o) Obligan al no predisponente a pagar interese, si sa tata excede sin instificación y despropercionalmente el costo del dinero para desdores en operaciones similares. En sal caso se los tienes por no convenidos en la demasía, y se aplica el art. 7.23 para los pagados en exceso".

Se trata de la nulidad absoluta de las cláusulas abusivas. Se las tiene por no convenidas "sin periuicio de la validez del contrato" «1, que seguirá siendo eficaz siemore que las chiusulas afectadas sean senarables del resto. La rulidad puede ser total o parcial. En caso de nulidad parcial el juez integrará el contenido del contrato (art. 908, PU) "con: a) Las normas indisponibles, que se aplican en sustitución de las cláusulas incompatibles con ellas, h) Las normas supletorias, c) Los usos del lugar de celebración, en cuanto sean aplicables" (art. 904, PU), "salvo que con esa integración se afecte el equilibrio negocial" (art. 908, inc. cl. PLD. "De modo que el mediamonente contitula contractualmente ligado, aunque demuestre que él no habria contratado sólo con las cláusulas que quedan (...). Si rigieven los principios que pobiernan la nulidad parcial tradicional, el predisponente nodoja colorar al adherente en la alternativa de hierro de tener que escoger entre soportar las cláusulas abusivas (e incluso las ininteligibles) o impurnarlas y resignarse a la plena ineficacia del contrato, perdiendo así el bien o el servicio que podría ser para él de vital importancia" 4. Debe procurarse, por directiva del Provecto, la conservación del contrato siempre que sea posible (art. 1034, PU), atendiendo principalmente a la finalidad perseguida por las partes (Sciglitz) ... En cuanto a las cláusulas abusivas por conexidad hay que tener en cuenta que se trata de cláusulas que aisladamente no son abusivas, lo que presenta el problema de determinar cuál debe ser eliminada. En estos casos lo más conveniente es modificar el contrato de acuerdo con la mejor

47 STIGLITZ, Rubén, "Contrato de consumo...", cit.

Ad la establece el un. 37 de la lay 24 240. Se enuesione al mismo criterio en el Proyecto.
 Fabrica June M. Defenso. ed.

funcionalidad del mismo, procurando asumir qué actitud habria adoptado un controlante de buena fe (art. 908, PU).

El or 604, 901 introduce dos chierculas abiertas: 1) las que desnaturalizan

In solligazione de las gantes, y 2) las que importan resuncia o estración de los derechos de las gantes, y 2) las que importan resuncia o estración de los controles de la cora parte; y controles que estración de la cora parte; y controles que estración a la que limitan la responsabilidad del estipalante por las controles que controles que limitan la responsabilidad del estipalante pod adrice paramentales, y 3) las que cobligan a pagar al adherente una taxa del interés despenyencionadar respecto del valor de mercado del distreto para desdese sen condiciones similares.

en su acción hacia máltiples hipótesis, no limitadas en su posibilidad por la restricción proveniente de la eventual aplicación celida a un caso particular "N. A. Chiuvulas que desnuturalizan las obligaciones de las partes: "se trata de

un standard de gran amplitud que permite abaccar un extenso universo de situaciones, y que concierme al mantenimiento de la equivalencia en la relación nerocial de cambio" 5. Sersin Lorenzetti, son las que importan un apartamiento injustificado, sin base en el sentido común del demoho dispositivo 9. El berisludor diseña un modelo que considera razonable y lo ofrece a las partes para que lo tengan en cuenta, aunque no es obligatorio. Cuando una cláusula se aparta. sin una razón válida, de este esquema que el legislador propone, se convierte en irrazonable 13. El apartamiento está justificado cuando la intención de las partes es crear un marco jurídico más ajustado a su negocio "concreto" (en contraposición con el ideal abstracto de la ley), respetando los valores de equivalencia, reciprocidad y justicia. Agrega Stiglitz que este tipo de cláusulas alterao significutivamente la relación contractual, va sea: a) ameliando los derechos del estipulante, o reduciendo sus cargas; o b) suprimiendo los derechos del adherente o ampliando sus carras **. De cualquier forma se vulnera el principio de equivalencia de las prestaciones, y "sin ella, el contesto como instrumento de intercambio pierde su utilidad social" 33. Estas cláusulas deberán ser valoradas por el juez en el caso concreto. Farina comparte estos concentos y presenta una se-

⁹⁰ Rezzolacion Juan C., Commons com chianales arealismentos, cir.

⁵¹ ALTEINN, Allin A. - AMEAL, Oncur Z. - LOPIZ CARANIA, Roberto M., Derecko de obligacionar cristar y comunicate, Abeledo Penni, Buenni Aires, 1997.
32 LORRADISTI, Ricardo, "Associentis dei violuntad problemática actual", poesecia presentada

es las XVI formatios Nacionales de Derecho Civil.

3º LORINGETTI, Ricardo, "Principios generales de calificación de lo clásusala abusiva en la ley
24.200", ILI, 1994-6-918.

⁵⁴ STICLITZ, Rubin, "Continu de consumo...", cis. 55 GHERRI, Carlos A., Consumo civiles y comerciales, cis.

ie de ejemplos 9:: 1) Facultad del comerciante de desistir el contrato a su simle arbiteio (ménsese en una empresa de medicina prepara que, en vietud de na cláusula de este tipo, decide rescindir el contrato con un adherente que ha ido tal durante veinte años, nero que debido a su edad avanzada sienifica un navor costo); 2) Indeterminación de la fecha de cumplimiento por parte de la maresa: 3) Indeterminación del precio: 4) Imprecisión respecto del lurar de amolimiento: 5) Falta de reciprocidad en el trato (e): las empresas de serviios domiciliarios deben aplicar para los reintegros los mismos criterios que esablezcan para carros por mora) ??

B. Cláusulas que importan la renuncia de los derechos del adherente: la reuncia de los derechos del adherente o la ampliación de los del predisponente on dos formas igualmente útiles para alcanzar el deseguilibrio contractual. orenzetti interpreta que el solo hecho de la renuncia no es causa de ineficacia. Vo todos los derechos son irrenunciables; esto sería excesivo e imposibilitaría a negociación. Una tutela exagerada se traduciría en una traba al comercio. La dea central de este autor es que la renuncia puede estar justificada en el caso concreto, siempre que no se trate de derechos principales. Estamos parcialmene en desacuendo con esta onimión, simplemente porque en los contratos por adresión no existe negociación que imposibilitar. Ni con la meior buena voluntad todrá hallarse un verdadero acuerdo entre partes en un contrato por adhesión Rezzónico). La recruenta de Lorenzetti 19 — expresada en referencia al art. 37 fe la ley 24.240- es totalmente coherente tratándose de contratos discrecionaes, pero en el supuesto aquí regulado, al igual que en los contratos de consumo, Ladherente nunca obtiene un beneficio como contranartida de renunciar a alzuno de sus derechos. La renuncia se torna requisito esencial para el acceso al zien o servicio. Paradójicamente Lorenzetti concluve que cuando esto ocurre. la renuncia es ineficaz. Admitimos que podría ocurrir que un contrato por adhesión imponga la renuncia de un determinado derecho componsando al adherente de otra manera. Pero es un supuesto infrecuente. Es por ello que pensamos que el regonamiento del mencionado autor es válido pero abstracto. Farito comparte la opinión de Lorenzetti (aunque agrega algunos elementos) al decir que la finalidad de esta norma es "evitar que se le puedan imponer renuncias —(al adherente) - que impidan su acceso al bien o servicio, o que afecten aspectos no patrimoniales (integridad física, salud, honor) o que desequilibren la justicia conmutativa del contrato" 34. Tampoco aceptamos este criterio, va que nunca

⁵⁶ FARNA, June M., Defense... cit. 59 Eastern June M. Geforme . cit.

⁷⁷ Logrania Riverto "Biscisio esperiles " ell.

nuede ser la finalidad de la norma impedir la renuncia de derechos que son irrenunciables ner se se

Nuestra posición:

a) Como principio general no debe admitirse la validez de la renuncia hecha nor el adherente, salvo que hava sido negociada individualmente dentro del contrata nor adhesión b) Excepcionalmente, comprobado el beneficio obtenido a raíz de la re-

nuncia ésta quede admitiese, siempre y cuando haya cierta equivalencia entre lo obtenido y lo cedido.

c) Ante la duda se debe presumir que la renuncia únicamente periudica al adherente, es decir, no lo beneficia, manteniéndose en este caso la ineficacia de la elfusula

d) El intérprete debe tener particularmente en cuenta la condición económica, social y cultural (posibilidad de comprensión) y la finalidad perseguida nor el adherente, para evaluar su real intención (cuando la cláusula hava sido perociado individualmentes, o conveniencia (cuando la cláusula fue acentada como única forma de acceder al bien o servicio).

Esta propuesta pertende proteger al adherente pero a la vez mantener el mínimo de flexibilidad que requiere toda interpretación normativa. Nunca la tutela legal será suficiente para salvaguardar los derechos del no predisponente. que paga el altísimo precio de ser anónimo en el contrato.

C. Chiusulus que limitan la responsabilidad del predisponente: el estipulunte, aprovechando su condición de "legislador contractual", traslada los riesgos del negocio al adherente mediante cláusulas que lo relevan de la obligación de indemnizar nor violación de los compromisos contractuales respecto de éste, sea por un daño físico o económico. O dicho de otro modo: "el deudor de una prestación se exonera de reparar los daños que una ejecución imperfecta o una inejecución mudiera causar a la nersona, a los bienes o a los intereses patrimoniales de su cocontratante" 41. No es dificil entender por qué estas cláusulas son nulas. Dice Rezzónico: si "el débil se halla a merced del fuerte, que puede permitirse gratuitamente todas las imprudencias", entonces, "no habrá servido para nada edificar la teoría motestora de la resensabilidad" 6. Se ha dicho que la asunción de responsabilidad por parte de la empresa, al aumentar sus gastos -por ejemplo contratando un seguro-eleva el costo del bien o servicio. Sin embargo, la mayor parte de la doctrina opina que los precios bajos no autorizan cláusulas irrazonables o inmorales. Estudiosos del tema han asegurado además que, habiendo cláusulas de irresponsabilidad, el estimulante tiende a no cumplir

⁶⁰ Los derechos mencionados por Fanna son desde un punto de visto insentamilista inpetos e inverunciables, y desde un parto de vista peretiventa, están tarellados nos normas indisposibles.

⁴¹ NORDHANN, Le contrat d'adhérion, citado por Resadaico. 42 REZZÓNICO, Juan C., Consessor con cidazales predizavezas, cir.

con la differente resigible a un bon bombe de regeccio par la ejecucio del contrato. Escriarios un este obligación remeter potecturos. Es particular del contrato. Escriarios un este obligación remete de tal insu el mobile "e", ya debido de la contrato del contrato resignita el video de la climada de contracto inque resultare contrato inque estadore con marginal estadore las citaciones de contractos inque estadore con opera el mobile con el contrato. Recisio effectación del citacione del contrato contrato inque estadore contrato contrato inque estadore contrato contrato incluida estadore contrato con

Cabe preguntarnos ahora, ¿qué es precisamente lo que protegen los incs. b) y c) del art. 968. PUP El inc. b) se refiere a los daños al proyecto de vido, y el inc. c) a los daños patrimoniales. El art. 1600. PU, al definir el daño, explica qué comprende cada una de estas categorías: a) Daño patrimonial: "Commende el daño emergente y el lucro essante.

Se entrende por daño emergente a la péridida o la disminurión de hiener o de intereses no contrarior a la ley; y por lucro cesante, a la Pastroción de ganuncias, en na caso, en ración de la mengua o la privinción de la natividades remanerables" (art. 1600, luc. a), PU).

b) Daño extranatrimonial: "comprende a lour interfiere en el proyecto de

Hay cláusulas que indirectamente porden limitar la responsabilidad por daños, como las que imponen la inversida de la carga de la pruebe en contra del adherente (art. 37, inc. e) de la ley 24.240). "Pacas como éstos llevas al cosumidor a una situación de indefensión produciendo por via indirecta los mis-

LLAMBÍAS, Jorge Josepán, Trassida de dereche cinii. Parre general, L.H., 14° ed., Perrox, Bassos.
 AITERIN, ASSE A. - AMERA, OSCIE J. - LÓNEZ CABANA, Roberto M., Derecho de abbigació-

go una prueba prácticamente diabólica - 45. Si bien la apreciación de Farina está dirigida a la relación de consumo, no hay que olvidar que el consumidor no se hulla en peores condiciones que un pequeño comerciante cuando contrata con una gran empresa. La debilidad contractual afecta a ambos por igual, signdo la única diferencia, que el primero de ellos es amparado por la ley 24.240 dado que adquiere el bien o servicio para su consumo final, y el otro no. Viene al caso reinerar que los principios que inspiran la defensa del consumidor deben ser extendidos a la protección del individuo en el mercado, cualquiera sea su carácter.

D. Cláusulas que obligan al adherente a pagar una tasa de interés desproporcionada: se debe tener en cuenta el costo del dinero para deudores en opereciones similares nara determinar si hay o no despronorción. La norma declara no convenidos los intereses en lo que excedan sin justificación el índice referenciul del mercado. Se ha receptado la actuación de nuestros tribunales en este umiculo: "la tasa pactada es abusiya si se toma en consideración que el 2 % pactado excede en mucho al interés utilizado (...) en el circuito intercambiario..." 44. "Este Tribunal ha sellalado reiteradamente que si bien la ley deia librado a la voluntad de las partes el establecimiento de la taxa de interés que ha de anlicarse al pazo de la obligación, adquiriendo plena validez lo convenido al respecto en la medida en que la tasa fijada no resulte abusiva, caso en el cual puede ser reducida por los jueces aun de oficio" 43. "La apreciación del ajuste de las tasas de interés a los límites de la moral y las buenas costumbres constituye una cuestión de hecho, dependiente de las distintas variables en que se desenvuelve la economia general, determinando el mercado diversas tasas de interés según se modifican las circunstancias" #

3.4. El problema del art. 969. Pt/

Art. 969. "Aprobación por el no predisponente. Sin embargo, las estipulaciones previstas en los incs. c), d) y e) del artículo anterior son oponibles al no predisponente si el predisponense prueba que, antes de concluir el contrato. gavél las ha conocido, o hubo de haberlas canacido: y que las ha aprobado expresa y especialmente por escrito, si esta aprobación resulta razonable".

- 55 FARINA, June M., DeGress, ... cir.
- 6 C. Nac. Com., sala B. 179/1985, "Estêvez Cabral v. Andri, Edmundo".
- 57 C. Civ. y Com. Buenos Aires, "Bacino, Osvaldo José v. Ferralicis, Rubble skrjecación biposz-C. Civ. v Com. Buenes Aires, 30/3/1995, "Banco de Crédito Accessino SA v. Bastico, Roberto

Alfredo y otros siejecucido hipotecario".

Es un artículo altamente perjudicial que desequilibra el sistema jurídico. Su confusa redacción posibilita diversas interpretaciones, de las cuales no todas benefician a la parte débil del contrato.

:Oué significa el enunciado "hubo de haberlas conocido"? Es una frase ambigua y puede significar que el adherente tuvo el deber de conocer las cláusulas que al momento de contratar eran accesibles por el público en general o, que dadas las circunstancias es lógico presumir que efectivamente las conoció. Ambas hipótesis se descartan cuando la norma exire que el adherente las hava anrobado expressa y especialmente por escrito, con lo cual el supuesto analizado carece de sentido. Pero aun podría interpretarse que son válidas las cláusulas que limitan la responsabilidad por daños patrimoniales, importan renuncia de los derechos del adherente, u obligan al no predisponente a pagar una tasa de interés desproporcionada, si éstas se enquentran en el mismo instrumento firmado nor el adherente. La suscrinción del contrato implicaría el conocimiento (no la comprensión) y la aprobación por escrito de sus cláusulas, con lo que se completan los requisitos exigidos por la norma. Altora bien, el reoblemo central de la contratación predistruenta no es el desconocimiento o "no-aceptación" expresa de las cláusulas, sino que por el contrario. lo que generalmente ocurre es que el adherente habifindolas conocido no puede rehusarse a aceptarlas sin perder el acceso al bien o servicio.

El art. 970, PU establece que las excepciones previstas en el artículo anterior no son aplicables cuando el contrato ha sido celebrado por adhesión. Ton e vidal importancia la teoria en que cada uno se encole. Si se adopta un concepto restringido de contrato por adhesión ⁴⁷, el resultado será elogiable desde el punto de visia de las emeresas.

Nuestra posición. El encuadre legal puede resumiera de la signiente munero si tenen per no convenidos las classuslas abusivas en los contratos poeños puestos (art. 160, P.O.), a menos que sea aprobadas se persamente por el no perdisponente (art. 190, P.O.), a buso que se trate de un contrato por alexidos (art. 190, P.O.). El suguena asi presentado se incolerenze. Basta establar que el coltrato predispuestos isempre se celebra por adhesión. El intento de separar estos conceptos es indicio.

4. Interpretación del contrato

La interpretación del contrato no es otra cosa que determinar su sentido y alcance. A tal efecto, el Proyecto cuenta con un capítulo que contiene ciertos principios-herramientas en los cuales debe basarse el razonamiento jurídico %.

60 C. Nac. Cir., sala D. 1996/1990. Pura que dicentrate seu por adhesión ac regiere reducción unilateral (cilitaralia produpencias) e responibilidad del adhesime de chega a su caccarracte (responibilidad.)

N. PRELIMAN. "La liégica periónica y la natura cerbina", olsado per GRESS. Cerles es Constano circles y comerciología, cir. "el rasonamentos aráfolos culta activado insidencial discursiva (equipocifica).

4.1. Buena fe como principio rector

"Los nartes deben actuar de buena fe durante la celebración y la ejecución del contrato" (art. 966, PU). Se trata del "convencimiento en quien realia un acto jurídico de que éste es verdadero, lícito y justo". La buena fe aplicada al cumplimiento de las obligaciones contractuales presenta dos aspectos fundamentales: la buena fe-creencia, en cuanto conocimiento de no estar actuando en detrimento de un interés legitimo, y la buena fe-lealtad, como intención de cumplir con los deberes jurídicos que resultan del contrato 71. El art. 1073 PU impone la intermetación de buena fe como principio rector. Remite al art. 967, PU en el cual se reproduce con ligeras modificaciones el art. 1198 CCiv. El limite de la obligación está en la razonabilidad del compromiso contruido nor un contratante cuidadoso y menisor. Se incluyen en las obligaciones las consecuencias que resulten de la naturaleza del contrato, las negociaciones previas. Jas prácticas usuales entre las partes, la conducta ulterior de ellas 12, los usos si no ban sido excluidos expresamente, y la equidad ??, teniendo en cuenta In Significant del noto y las expertativas justificadas de la otra parte 31 Si el contrato es celebrado por una parte que actúa profesionalmente, para la interpretación de bueno fe se tomo especialmente en cuenta la adecuación a las nautas razonables de actuación leal en la actividad a la que corresponde el contrato (art. 1026, inc. bl. PU).

Se debe asignar especial relevancia a:

A. La mai voluntad de las partes: se ha de privilegiar lo que ha sido común intención de las partes, antes que la intenidad de lo manifestado (jat. 1023, inc. a), P(J), El art. 218, inc. "1 CCom. consugra, como afirma Monest livararap, i de domandad interpretación subjetiva, que concuerda con la fórmula saqui ani-lizada. "Se debe bascar la intención común de los contrateses y no la individual de cada uno de ellos, loque tovierone en mira ambas partes y no lo que cada uno pulo preseguir como finalidad personal." "E Est. 13 ded CCV: visibilos como fundad operand." "E Est. 13 ded CCV: visibilos

y volktivas del junista, órganos de los poderes publicos o no, desgida a interpretar las normas de un ordenamiento jurídico pessavo dado un suestro caso, un contriguo es sea acemp particolario."

O SOSON, Marset, Divinistrato de cinencia intelferos, andiferos secredos, Refatas, Barres, Al-

ess, 1997.

72 Art. 218, inc. 4°, Clore, C. Nic. Civ., sala D. 280/1984; T.a. conducta de las partes posterio el accessas constituye sa elemento may valinos para interpretar la velanzad esperiada en los conve-

³⁷ El inc. Jº del urt. 218, CCom., consugra la interpretación baseda en las reglas de la equidad.
36 C. Nuc. Com., sub B. 1144/1995: "El tribunal debe basur el matresimiento del equilibrio no acustrón de vidantelles: elitifación como procejo menza la basen de, la talada reciprora, y to susce y necesario de como como considera, por la que ne puede aceptar un comportantento con-relación con como cadada para por la que ne puede aceptar un comportantento con-relación como considera del mento acidente canada en desenvol."

¹⁵ Mossey frueskaspe, James, Commann, cit.

these "is descriptioned of commons or defined indusper wall in rule to be inseries for many details again to the procession of the process

Por nuestra parte creemos que la respuesta no es tan sencilla. Es cierto que en los contratos discrecionales se debe atender a la voluntad común de las partes nor sobre la literalidad de los términos empleados. Tombién es cierto que esta voluntad común no existe en los contratos predispuestos, por lo tanto debe ser dejada de lado. Pero interpretar un contrato de este tipo objetivamente tal vez no sea lo mejor para el adherente, que muchas veces se ve oblizado a acentar lo que no quiere para no perder el acceso al bien o servicio. El sistema rígido de los formularios no nermite cubrir las diversas necesidades del no-predisponente. Como ejemplo podemos citar, en el campo de las tarietas de crédito. cuando el cliente quiere realizar un reclamo y el banco le ofrece un formulario de desconocimiento de comera: la intención del adherente no es desconocer la comera, sin embaceo, para ser cido debe firmar ese documento, que es el único con que cuenta el banco para atender las que as del usuario. Sería iniusto responsabilizar al adherente por desconocer la compra, cuando su intención nunca fue ésa. Como vemos la voluntad de la parte débil no puede ser deiada de lado, va que interpretar en sentido objetivo es casi lo mismo que interpretar la voluntad del predisponente.

B. Lo que verosimilmente las partes entendieron o podierro entender es importante de la composição de considera de mande las partes ana persona en las altusacies ja sua condicionar de la costa ("un. 102), inc. 9). Dice Moneta lumraspe: "las partes solo entendieron o podieron esteración jo que conocieron for aposite entendieron conociero, de descri, balcamente lo declarado externorizado". Más allá del deber de diligencia que integra la buena fic. el problema termina siendo de elivarsos de inclusado esta del esta del central de esta del es

FARINA, Juan M., Cantrosse comerciales modernes, cit.
 REZZÓNICO, Juan C., Controles con clássolas predispuestes, cit.

C. La diferencia en el poder de negociación: es una cláusula abierta que permite al intérprete equilibrar la relación jurídica. La creación o modificación legislativa de la última década tiene como principal fundamento la disnaridad económico-jurídica. Es una puuta de interpretación que existe desde el mismo momento en que las consecuencias de la masificación fueron observadas por los iuristas.

D. La equivalencia de las prestaciones: el inc. d) del art. 1023, PU impone este criterio en los contratos a título oneroso. Es un principio general del derecho de contratos. El art. 932 del Provecto del Ejecutivo dice en su parte final: "en los contratos onerosos se perseguirá la mayor equivalencia entre las prestaciones". El ser humano canira su "capacidad laborativa" por valor dinerario y con ello accede a la contratación nara la adouisición o uso de bienes o servicios; esto representa un esfuerzo económico que requiere de un esquema de conivalencia 14. El contrato no es otra cosa que la forma jurídica de este mismo fenómeno descrieto. La equivalencia de las prestaciones es entre otros, un elemento más, que conforma la finalidad social que debe cumelir el contrato

4.2. El significado de las palabras

Como principio general, las palabras empleadas en los contratos deben ser entendidas en el significado que tienen en el lenguaje corriente (art. 1027, PU). El lenguaje (sistema de símbolos) está revido nor la reela de uso común. Según ella es conveniente utilizar las palabras con el significado convencional que a las mismas se les ha atribuido 79. Las personas se comunican cotidianomente por medio de símbolos. Estos símbolos son tales porque su uso recibió adhesión por parte de los miembros de la comunidad. Es lógico que la ley interrerte las manifestaciones externas de los individuos de la misma manera en que lo hace la generalidad de los sujetos que integran un grupo social. El art. 217 del CCom. confirma la norma de interpretación aquí explicada: "las palabras de los contratos y convenciones deben entenderse en el sentido que les da el uso general..." El Proyecto no se refiere únicamente a las palabras, sino que abarca dentro de la reela de uso común "a las conductas, expresiones corporales signos simbolos señales cielas abreviaturas y demás profles caracteres y fonemas, con los que hava sido manifestado el consentimiento".

Excepciones. La regla de uso común no es aplicable: a) Si de la convención o de la ley resulta que debe series atribuida una comprensión específica (art. 1027, inc. al). La libertad de estimulación es otra reela del leneuaie que suele emplearse cuando los términos resultan "vagos" o

⁷⁹ GHERSI, Carlos A., Commence civiler y comerciales, cis. 79 GÓNEZ, Astrid - BRUERA, Oles M., Andlinis del fennanie jurialico.

"ambiguos". La estipulación elimina la imprecisión de las palabras brindando un marco de referencia al intérprete, con lo que las partes pueden ahorrarse ulteriores problemas.

b) Si los usos del lugar de celebración del contrato o las prácticas establecidas entre las partes asignas a las palabras on significado perpio (art. 1027, inc. b)). Elart. 28. inc. 6°, CCom. nepresa: "el nos prácticas generalmente obtenidad en el contrato de entre del contrato de entre del lagar dende del esperados en el conversión en caso de ejago almatenta, especialmente la contrato del lagar dende delse ejecularse el contratos pervoleccerán subre cual-que del lagar dende delse ejecularse el contrato pervoleccerán subre cual-que del lagar dende delse ejecularse el contrato pervoleccerán subre cual-que la contrato del lagar del lagar dende el contrato del lagar d

específica. En este caso son emendada con el significada propio del integuiespecífica (el reservo son emendada con el significada propio del integuiespecífica (el reconocida del reservo este esta el reservo del esta el consecuente del consecuente del reservo del reservo del reservo del reservo del reservo del del consecuente del reservo del reservo del reservo del reservo del reservo a la cual corresponda un significado del acuerdo con el suo conduly sorto con el suprificado articulado ciencia. Dade el cual publica se sentende con el significado articulado per el suo electrico, si el objeto del contrato se tratación con en el significado articulado per el suo electrico, si el objeto del contrato se tratación con en el los visos contratantes son insenheras elsóneses en la materia.

4.3. Interpretación contextual

"Las classicals del controte son interpretada las sons por medio de las contras con son interpretada las sons por medio de las contras, armityculardas de anticula propueda de contras contras

El mismo criterio rige cuando, en lugar de cláusulas de un contrato, se trata de varios contratos celebrados en cumplimiento del programa de una operación económica global (art. 1030, PU).

SCHMIDT-SALZER, citado por REZZÓNICO, en Commune con cidanales predispuestas, cir.

¹¹ C. Civ. y Cors. Rosurio, sala 4, 210/1995. 12 Aug. Civ. Corn. Resurio ann. 5, 95/1996.

4.4. Cláusulas generales, especiales, predispuestas y negociadas "Las cláusulas especiales prevalecen sobre las generales, aunque éstas

nu havan sido canceladas; y las incorporadas, sobre las predispuestas" (art. 1078 PU). El primer supuesto (especiales sobre generales) no presenta inconvenientes. El segundo en cambio, es un aporte interesante que sigue lo dispuesto por el art. 1342 del CCiv. italiano. Las cláusulas incorporadas pueden idenrificarse norque generalmente presentan, como dice Farina, una expresión gráfica distinta. Suele tratarse de adiciones, modificaciones o supresiones que se realizan en el contrato predispuesto. El Proyecto se refiere a las cláusulas "incorporadas" en contraposición con las predispuestas, por lo que debe entenderse que aquéllos son producto de la negociación de las partes. Sin embargo. deben ser analizadas en el caso concreto, ya que sería muy fácil para el estipulance burlar la protección legal de que goza el adherente, insertando en el texto neediceuesto cláusulas escritas a mano **. La prioridad de las cláusulas particulares sobre las predispuestas ha sido fundamentada de diversas formas por la doctrina. Messineo justifica este principio con el hecho de la posterioridad cronotápico de las cláusulas agregadas: siendo éstas las que mejor representan la voluntad de las partes. En opinión de Farina, la razón de ser de esta normo es que las cláusulas agregadas "aparecen como penuina expresión de un acuerdo de voluntades" ** (1137, CCiv.). Por último, corresponde aclarar que la cláusula particular prevalece sobre la predispuesta sólo cuando sea más beneficiosa para el adherente.

4.5. Cláusulas vagas o ambiguas

Son lus que generan dudas sobre el modo en que debe desarrollarse el contrato, o bien sobre la extensión de las obligaciones de las partes. El Proyecto establece en el art. 1932 las realis de innerpretación señaladas a continuación:

A. Interpretación contra el predisponente: es un astiguo principio del decreto romano (in dulto corrus i ripulsacione). El e dissipiadar que indiesta el cusperna del contrato, quedando a la cira parte la alternativa de atherir e no, pro de ninguam anterna participar en su redescica. Se interpreta en contra de quen pudo habiter claro (clare loqui) y no lo latas. Postnameros dice: "quien podo habiter claro (clare loqui) y no lo latas. Postnameros dice: "quien base a la compania del contra del contra del contra del contra del podo del contra del contra del contra del contra del contra del podo del contra del contra del contra del contra del contra del las VIII formadas Nacionales del Derecho Crisi se gendo por unanimidad las tenses segin la casa las condiciones penetas del obre se riterpretadas, en esso de

REZZÓNICO, Juan C., Committe con citazalas prediguestas, elt.
 FARNA Ives M., Contrator comerciales madernas, elt.

occuridad o duda, en coma adel predipionente y a fewer dei alberene. El Proyecto dispote que esta principio se aplia en an los contentos directado, ser 1922, for. a). Es a mentro juscio una consequida entada, y aque en entro del proposito de la coma del proposito de la consequida de manda, y aque en encionen. Inher pendedo a concredad, de manera que no se junifician associandicionente al reducto «". No importa quelos seel a aster material del contexto del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del concreta del proposito del proposito del proposito del proposito del consistente del proposito del pr

pueden resolverse según las bases establecidas, las cláusulas ambiguas deben interpretarse siempre en favor del deudor, o sea en el sentido de liberación" (art. 218, inc. 7°, CCom.) Ex el llamado "fovor debitoris" que se diferencia del "in dubio contra stipulatorem" en que éste, a diferencia del primero, se aplica unicamente a los contratos predispuestos. La Ley de Defensa del Consumidor recepta este principio en el art. 37: "la intermentación del contrato se hard en el sentido más favorable nara el consumidor. Cuando existan dudar sobre las alcances de su obligación, se estará a la que sea menos gravosa". El Proyecto (art. 1032, inc. bl) prescribe la interpretación en sentido favorable a la liberación de la parte débil, o de quien contrató con un erofesional, "a menor que el adovirente también se desempeñe profesionalmente en esa actividad". El esquetta puede resumirse de la siguiente manera: a) cuando contraten dos personas noprofesionales, se debe interpretar a favor de la liberación del más débil; b) cuando contraten un profesional con un no-profesional, la interpretación debe inclinarse nor la liberación de este último: y c) cuando contraten dos profesionales, nuevamente se intermesta a favor del Afbil.

El único problema se presenta cuando un profesional contrata con un noprofesional que resulta ser la parte fuerte del contrato. ¿Cuál es el criterio de interpretación en este caso? ⁸⁶

C. Interpretación en subsidio, en la comprensión más adecuada al objeio C. Interpretación en subsidio, en la comprensión más adecuada al objeio sulas (vagas o ambiguas) secundana. En realidad no vernos la unilidad de esta regla de interpretación, ya que queda subsumida en el "Jusor debitorir", "contra alipulatorem", y minicipalmente en la negla de interpretación contexto.

⁸⁵ REZZÓNICO, Juan C., Concressos can cidazular predispuestas, cir.

⁶⁵ Se nos ocume, entre ozos, el caso de uno persona adinerada que econtrata a un anquiscos descesocido para que diseñe una cosa.

4.6. Contratos y cláusulas predispuestas

"Las contratos predispuentos, y las cidandas predispuentas, nos interpretados en sendió plemenha e la para los perdispuenes. El sien no cerúa profesionalmente en la actividad a la que corresponde el contrato, casado el dulona la estimació de uno obligación na ucergo, pe presense su liberación, y canado son dudosos les atécases de su obligación, se está a la que el enenos gracorio", las 1033, PU, Son aplicable los mismos principios analizados en el punto anterior (favor debitoris y contra stipulatorem), al cual nos temitimos.

4.7. Denominación del contrato

"La dominisación esignada el crimento por las parter no determina por los des sindisci, de aprigiración de los que puede paper confloren de las erromaciones sindisci, de aprimiración de las que puede participación per las estaraciones de la capacida de su condicionamiento en la setilidad. Els, en delimleción de describición de sucuedo con se finacionamiento en las estilidad. Els, en delimcionamiento de la capacida deliminario individuo puedas conocer medianamiente a que la rebiliga cuando celebra in concerción puedas conocer medianamiente a que la rebiliga cuando celebra in concerción de la como en el mismo estados en que la recibida. La que la norma del Proter priente de que su comunica de los unidornamientos que la norma del Proter priente de que su comunica de los unidornamientos concernad an entre del capacida de la capacida de la capacida de la capacida del conservación del capacida del capacida del capacida del capacida del conservación del capacida de

4.8. Presunción de onerosidad

So pressume que las presaziones a cargo de quien acta profesionalmente son a tubio encore da ILOS, en. a., PILO, sie signe la linea de la 7.18, inc. 5°, CCOm. es cuanto ² har ante de los conservientes mans as presume proportar eligia erricos com paul de mande de presu, maque impliga presiprorare eligia erricos com paul de mande de presu, maque impliga presitor habetes equinado, simpre que sal arricios o tradago and de supresimo sobole estre la comerciamente sono de profesionados, siendo este allanto termino to habel de comerciamens sino de profesionados, siendo este allanto termino to habel de comerciamens sino de profesionados, siendo este allanto termino montra el conserviente sino de profesionados, siendo este allanto termino montra el conserviente sino de profesionados, siendo este allanto termino montra el comerciamento este presumen arquinis, una descendora de los pos, el incom-

^{**} En el fallo "Compatio Singer v. Chaces" el imbusual sonava: "La desceninación dada al contrato por los contratanes no paede variar se verdadera seamales y calificación partica, discinalesdo bajo el nombre de locación una versia o plasso para crea al vendador sa describo seal o un privilegio que le cubra los riegos de la insolvencia o quieñes del ceoprador en la ventia a plasso."

plimiemo de los mismos, aus cuando no está demontrada su cuantio, corigina la obligación de resarcio. ""Po y respocado de los profesionados": "In activitada profesional de abogados y procuradores, se presume de cuarieste centros, encepto en los casos en que conforme a las excepçiones legales poderen o debierne a, teat y principalmente. ""B". "La normosidad de la tarras se presume, y aus cuando se presuare fuera de la aferta propio de la actividad habitatida del persatios", rigir idéntico principio a menon que por la secirculantaziona no se presumiese la intención de bernfeliera a assiste al autentifica de la considera del proctados", rigir idéntico principio a menon que por la secirculantaziona no se presumiese la intención de bernfeliera a assiste a alum el acuntifica rescribación de la confesiona de serviciona se hacini."

4.9. Principio de conservación del contrato

Permite a las partes lograr la finalidad perseguida con la celebración del acto. Es de suma importanca en los contratos por adhesión, en los que la ineficacia del negoción por las alto prediciponente del bien o servicio y lo obligapara el futuro a aceptar clásivollas que le son inconvenientes. La noma tiende ne cultar situaciones como la descripa. E atr. 1034, PU pude de destinenzare, para su mejor comprensión, de la siguiente maneth: a 15 Norvados taber la efficació del contratos, no der alestran de sus clúsiculos.

debe procuraries interprenaries de modo que reun efficares: Cato está que nor ca podrá declaram la eficacia de una clavada que projuciaca al adherente o a la parte debil (art. 1032, PIV); en este caso el juer debe declares la nulidad de la clavada en la comeza (art. 108, PIV). Actualmente, el principio de conservación se halla en el art. 218, inc. 3º; primera parte del CCom. También fur receptado por el Proveccio del Escusivo.

b) Se seo lla effeccia i presibi de surias interprenazioner possibire, corresponde entenderior en el alcancer mis adecumda ol eléptica de comunio tatto ou teleologia como el contecto en que fue celebrado tienen vital trascendescia. Los usos y costumbres del tuffico en masa deberá ne reinidos paricularmente en cuenta al nomeno de interpretar. Los neglas de la equidad y la naturaliza ad contrato, dice el art. 218, mc. 3°, CCom. (y el Proyecto del Ejecutivo), son el eje de la interpretación en el supurso na qui ambiando.

4.10. Casos particulares

— Chiusulas que permiten modificar unilateralmente lo convenido: se exige que no contrarien el principio de buena fe (an. 1024, PU). Para Farina, estas cláusulas "son las que resultan más claramente contrarias al equilibrio del

H C No. Com volv E 36/11/1985

P. C. Nac. Cont. Adm. Fed. valu IV, 8/3/1993.

⁹⁹ SCBA, 14/6/1994.

contrato, por no decir al propio concepto de contrator **1. Coincidimos con estator y agregamos que, si por estar permisidas por la noma (PU) han des oterioradas, la interpretación de las mismas debe ser extremadamente restrictiva, llegando incluso a ostemer la persuación de nutidad como principio grante. Excepcionalmente serán validas cuando el funcionamiento del negocio requiera esta modalidad.

... Interpretación estrictar el Proyectio pere la posibilidad de una interpretación basada el interdidad transal de la retendaca, cuando des proceda, por exipitación o disposición legal (un. 1025, PU). Esta pasta también debe era aplicada en sentir entrimigado. Se del evaluar la condición económica, sosocial y cultural de las partes, la portesión de uno y uno y demás elementos antes el inserpretar liberalizantes. El límito de este pinscipio esta dels por octoprincipio de muyor jeruquia: "la regla de uso comin" (ver "el significado de las palebra").

— Contrato maco: "La su contrato macro direttrino la regista a las aperia somiciala sa refesiciona subieriora de la partera, su cidinala rigen (no contratora de aplicación, subier impliadoride ne contratori- (sar. 1031, PD). Los contratos-macro son podestro de la negociación individual, y que de lo contratio-macro son podestro de la negociación individual, y que de lo contrato- estariamente retre a condiciones generales de contratorio. "En suntat recipioni que corresponde agisticar el contrati-nameno la sociami entre desta a contration estariamente la sociami entre desta a contrationi de contrationi de la particio de la subierio del prime ejercicio de la sustanenta de la sporte. De estariamente se contrationi de la particio.

5. Oferta v publicidad

Es publicidad cualquier forma de anuncio publico destinado a syudar directa o indirectuamente en la venta de un producto en la presezion de un servicio ". Tiente como cualcier fundamental la finalidad de influir en las decisiones de los destinatos de la misma. De un modo más simple" es todo mensiodar público con el fin de estimular la demanda de buereo o servicios" ". de desenvolves de la misma. De considerado de la media de la conservicio" ".

^{*1} FARINA, Jaan M., Contratre committable medienes, etc.

⁶² Mosset harmage la define como una reglamentación de origen bilateral, susceptible de ser discadada y destruada a anticarse en el fotom. Contento en

⁴³ FARRIA, Juan M., Defonos... Ol.
⁴⁴ CALASS AULDS, Divor de la consumencion, citado por REZEDNECO en Convacos con cidazalas professibles. Cil.

elección permanente condicionada por la necesidad y los recursos" 6. También señala como responsable de esta situación a la empresa, que mediante el empleo de publicidad inductiva crea hábitos de consumo, invitando a los consumidores a ser "norte del todo" o quedar mareinados del sistema. En todo oublicidad hay una comunicación subliminal que se impone como reflejo a las masas. El art. 7º de la Ley General de Publicidad de Esnaña (1988) define a la nublicidad subliminal como "la que mediante técnicas de producción de estimulas de intensidades franterizas can los umbrales de los sentidos o análogos, pueda actuar sobre el público destinatario sin ser conscientemente percibida". Las formas de llegar al consumidor son variadas, nero todas tienen en su médula espinal un elemento social-psicológico. Siempre queda en el inconsciente un residuo del mensaje recibido, que condiciona en mayor o menor grado la voluntad del destinatario %. La nublicidad crea "necesidades" y hábitos, erenara el terreno asicológico dentro del cual se va a desenvolver la operación jurídica. El predisponente no se encuentra con un cliente neutro, sino con un adquirente motivado, mucho menos dispuesto a discutir los términos del contrato 11. Mediante estas técnicas se menera una expectativa como able que de no ser cumplida debería ser reparada. El problema es que con el actual sistema del Códizo Civil la publicidad rara vez es una oferta. El art. 1148, CCiv. exige para que haya oferta, que ésta sea a persona determinada sobre un contrato especial, con todos los antecedentes constitutivos del contrato. Si a esto sumamos que el art. 454. CCom. establece que las ofertas indeterminadas contenidas en un prospecto o circular no obligan al que las ha hecho, tenemos un régimen en el cual la publicidad, con todos los efectos que produce en el receptor no obliga jurídicamento al emisor. La ley 24.240 modifica (sólo cuando se trate de un contrato de consumo) el primer requisito del art. 1148, CCiv., pero no el resto: es decir, posibilita la oferta a consumidores potenciales indeterminados.

El Proyecto prescribe que la oferta realizada a persona indeterminada e un instación a destrutar salvo que de un mismo co de las circumstentes de un emisión resulte la unexicido de consustar del demune (en 25). La publicidad para de en ensuadada pele fectionemen en en un atribudo (en 15). La publicidad para de en ensuadada pele fectionemen en en un atribudo (en 16), en la publicida que de entre en 16, en

⁵⁵ Green, Carles A., "Lapublicidad induction integral a relación contractori", JA, 1989-0-938.

M. Lovece, Graciela, "La communitie preferienti, Publicidad y ofersa", Revisso Digital Planorie.
PERSONATO, June C. Community or classificational preferences., cit.

M. ABICO, Rodelfo, "La oferta en la formacide del consenieniento regrecis", U., 1996-9-418.

me publication on esis interessate no commente l'ive ora puet, quien sièque que a publicarie se production soit once considérité ordifére un considére de l'application soit once considére de l'application de l'

Il an XX XX VI dies que "las paras debre compromer ale benes fe para o portune rejumento la termitare contrevalente, mayor lardice and benes fe para o femento de la compressión de la transacción de será debre genera reputatello.

La compressión de la compressión

B. Constructor

A esta altura anhelamos que el lector haya sacado su propia conclusión. Sin perjuicio de ello haremos algunas observaciones. No puede negarse la prolitidad del Provence en cuanto a su técnica. La pota-

ble reducción en el mismero de artículos respecto del Código Civil denota un mejoramiento en la conceptualización del derecho aplicable; ya no se trata de infinitos casos particulares compilados en un tento legal, sino de principio rectores.

⁹⁹ "Hillion v. Foner", 80 Fed. 896, 897, citado per ZAXALA RODRÍGUEZ, Código de Comercio, El Jr., 346, etc. 1479.
100 GRESSI, Celto A. "La svéhicidad...", cit. p. 940.

¹⁰ LEYVA PERNANDEZ, Luis F. P., "Responsabilidad precontractual, Apenes para su estudio", LL, 1998-D-1229.

En la Nota de Deveción. La Comissión Redictica ciú su pessausenos que botho experés o cossis del presente su la designión pública la ley 17711, declari spr. "una si nego de ser crisidentelo heritóric, estabe intrado de decirque establica de la vida codissa del comissión de la vida codissa del comissión de la les esta nies alegado de la vida codissa del coloment." Hoy en ello posidere il mismo de la Ley de Defensa del Consumidar y del Usuario respecto de la Teresta General del Constant, sin enburgo, in tracisión de commo no o enchydo en d'Proyetto. Nos parece usa emundo muy criscolade, desde que la decirca de carrela del constante del consuminar y del constante el consuminar del la constante del constante el constante del consuminar del constante el consuminar del constante constante del consuminar del constante constante del constant

El Properti cuesta con grando se cisiones, pero so per el les polemos dejar de procupento per la processione per de debas con escrias. Prode prechitor se percentago de processiones de processiones per de debas que rescensione la Corrección de la processión de la processión de la Productiva de la Processión de la Processión de la Productiva de la Processión de l

Para finalizar, sossenemos que es necesaria la unificación civil y comercial en un Código moderno. El Proyecto es un valioso aporte que requiere algunos ajustes que esperamos se realicen.

Burn comments

ALTERINI, Acilio A., "Los coetroos de coesumo", LL. 1993-E-1058. ALTERINI, Acilio A., "Aveza, Oscep J. - Lóriz Carana, Robero M., Derecho de obligaciones color comerciales Abdulato Dirent Barrana dirent, 1997.

AMO, Ballis, and Sometime terrors and an emerginism regards? J. I. 1996-B-18.

SALOTA, Millor. Ballis and Antennation of an emerginism regards? J. I. 1996-B-18.

SALOTA, Millor. Ballis and Antennation of the should Contrast of destucion pro-blematics actual, "posteroin precentaid on the XVI increased in Actionation of the Destroyle," As J. R. Chaulism solve by a provincious for increased-solver, Tazzar, Madrid, 1987.

BOOSST, Contrast - Zoncolou, Education Annual of destucion of following Annual Antennation of the Salota (Annual Annual Annual

Dil Pisecio, Earique M., "Tiempes modernos", obra zún ne editada. (Tesis del decrorado). Biorea, Isadoro, "Desplazamiento de la carga probatoria", LL. 1994-C-846.

- FARMS, Juan M., Defense del communidor y del usuario, Astrea, Buenos Aires, 1995.
 - Contratos comerciales modernos, Astron, Buenos Aires, 1997.

 FORTANASOCIA, Rodelfo O., Derecho comercial argentino. Parte general, Zavalla, Buenos Ai-
- res. 1997. GASTALES, José Moria, y otros, "Autonomia de la voluntad problemática actual", ponencia presentada en las XVI Jornadas Nacionales de Denocho Civil.
- Greens, Carlos A., "La reforma de los Códigos Civil y Comercial por la Ley de Defensa del Consanydor". JA. 1994-1-870.
 - La postedemidad janidos. Cowa. Buenos Aires, 1997.
 Couraco ciniles y contenciales. P ed., Asiros, Buenos Aires, 1998.
 - La publicidad inductiva integra la relación contractual", JA, 1989-II-938.
 Derecho civil. Piore general. Astrea, Buenos Aires, 1993.
- GOMEZ, ANTIG BRUTRA, Olga M., Analissis del languago jurialiro, Fuedación Editorial de Belgrano, Bacnos Aires, 1982.
- grano, Bucros Aries, 1966.
 HANDY, Charles, El finance del trabajo hamano, Aniel, Barcelona, 1986.
 HOLMES, Oliver Wendell, La senda del denecho, Abelodo-Perret, Bannos Aires, 1975.
- LEVA PRINAPOLE, Lias P. P., "Responsibilidad precontractual. Apertes para so estada", LL. 1996-D-1229.

 LAMAIAS, Jorge Joseph S., Tropado de derechocirol. Parte general. 10° ed. Petros, Bueton Aires.
- LAMALAS, Jorge Jouquin, Tratado de derecho civil. Parte general, 14º ed., Pente, Bueros Aires. LAMADETT. Ricando. "Austronia de la voluntad profilemática actual", ponencia presentada en las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil.
- las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civili.

 Priscipios generales de calificación de la cidanda basiva en la ley 24.240°, LL, 1994-C-918.

 Livrett. Coccida. "La coestracción overfesional Publicidad y oferta", Arvana Dipital Plenario.
- Allo 4, s.no. 36, onvicendre 1997.

 Montas Clara, Gaillermo A., "Los contratos con cláusulas predispuestas. Criterios a seguir
- para va impostrepitio legistación", LL. 1994-C-1072.

 MONTRAIONE LANTRANCO, Alejandro P., "Lesión subjetiva en materia comercial", LL., 1999-B-1070.
- MORTELIONE CAPRACIO, Augustino P., Caroni tangua de materia carreccia. A.L., 1999-10-10.

 MORTELIONE, Orge, Construor, Rubinzal-Cultoni, Santa Fe, 1997.

 Rezponsibilidad per debre. Ediar. Bueron Aims, 1971.
- Responsabilidad por datus. Edias, Buenos Aires, 1971.
 OSSOBO, Marset, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, Heliusta, Buenos Aires 1971.
- res 1997.

 REGIO R. RINESSI, Antonio J., "Autonomis de la voluntad problemásica actual", poerencia presentada en las XVI Jermadas Nacionales de Demeho Civil.
 - presentada en las XVI Jernadas Nacionales de Derecho Civil.

 REZDÓMCO, Juan Carlos, Contrador con cidanalar prodúpuazias, Astrea, Bareos Aires, 1987.

 STRUITZ, Rubón S., "Ausonomía de la voluntad; problemática actual", ponencia presentada en
 - STRULTZ, Rubbis S., "Autonomia de la voluntad: problemática actual", ponencia presentad las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil.
 — "El contrato del año 2000; perspectivas y desafica", JA., 1994-II-668.
 - "U contrate del año JOSE, perspectovas y desaltes," JA, 1994-1-868.

 "Contrato de consumo y clássialas abusivas," JA, 21/5/1997.

 JOGO Joze A. ALZA, Viviana Diamanett, Firmena Practasetto, Maria P. "Contrato de a
 - ZAGO, Jorge A. AZEK, Viviana Duaquett, Emesso PROGANTO, Maria P., "Contrates de adhosión", posencia presentada en las XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil.

SOCIEDADES DE UN SOLO SOCIO

Estudio de la doctrina y del derecho comparado. Análisis crítico del Provecto de Unificación del derecho privado '

RODRIGO S. LUCHINSKY - VANESA MORDOJ **

L PRELIMINAR

La possibilidad de consput al comerciame individual que deces incisa e memerimento económico de bereficio de la individual que deces incisa e memerimento económico de bereficio de la individuación de la expossibilidad, ericulado arriega se spatientose possibilidad portuguidad de la constitución de la constitución de la constitución de la la constitución d

El Proyecto de Unificación "de los Códigos Civil y Comercial de 1998 admite expresamente la recorporación de las sociedades de un solo socio—dajo la ferma de "sociedades unigerionades",— al régiame de la actual ley 19550. Esta incorporación, que ni liena gamentas, modestamente aprobamos, generadi un notivo y provedoso debras, anuagas adverismos, saltos con Górnerola, que" a distrusión por el modelo no debe democra la decisión de crear el producto ". El generate trabajo correlader marrae" el stado de la cuestión nel de indivi-

de la doctrina nacional, y mostrar algunas soluciones a las que se ha arribado en el derecho comparado. Por último, describiremos algunas propuestas de ad-

La deserminación de las secundades unimendores en principro en indistrente. Recide con la incopperación a la desexuade deciminante y la reception en alganos situarnas partidiens de las lituariass. "emposasa individuales de responsabilidad limitada", en recoursio hacer algano districción.

"Dissociotas, lituarias", "Sociadad de un nelo socio- empresa superiense de responsabilidad limitada", "Ul Compreso, Asperiense de Desexuito Societario y III Chegrino Districturamientos de Dis-

* Esse valvijn obsevo una monción es al concurso "Ignacio Winidoy" organizado por Loccione; y Sassyon. El parado estavo integrado por los doctores. Albemo Beeros, Pedro Di Lalla, Sara Fedricio de Cárdenas, Lily Piña, Cobriel Minazzagio, Maior Vindan y Taudora Zentello.
** Alamono de la Facada de Derezho de la Universidad del Bezeroo Arris.

recho Societario y de la Empresa". I. I. Buenes Aires, p. 273

misión legislativa del instituto en cuestión, y efectuaremos un análisis del actual Provecto de Unificación, tarea para la cual hemos sido convocados.

total Projectio de Unitraccioni, surse para se cuan instalador y profesores de nueva-Desde y a, gradeciomo sincuramente a las autoridadas y profesores de nueva tra Universidad y de nuestra Facultad, por esta genili convocatoria, y por sedo el trabajo que disamiente hacen por mostros. Su ejemplo nos genera un mobile compromise, que esperamos con guato asamir, de colaborar con su tarra, y permanere inno a la límicavidad tubalando entra que cacida din nos energellezera tra-

II. LA LEY ARGENTINA COMO PUNTO DE PARTIDA

Siguirado la tendencia marcada por el set. 1832 del CCiv. Francés. Vélez Sandiel docució ha las vocidades como constanza, en donde. "dos o más prostas se habiecen matuamente obligado.", desechando ab initio la posibilidad de constituir una sociodad por medido em an declaración insultarea de voltanta. Selezión solución habita adoptado el Código de Comercio, y dicho principio se verinsidazio de las les 19350—ant. 1º las "Comercio, y dicho principio se do dos o más personas."

Admirtion, la Codidad les resis como manuistico sersocial la tolucidad de dos con

no solamente para la constitución de la figura societaria, sinto que la requirer dual la vide elem E. Esper en opie la reducción a nod del nimetro de los socios ocasiona la disolación de la entidad, premisendo, —excepcional mener— al único socio la continuación de la entidad por miembro de mener— al único socio la continuación de la actividad social por un plazo de ten mere a la espera de mero asociado, pero imponitadole durante en la junta de la continuación del porte de la continuación del contra en la espera de mero asociados, pero imponitadole durante en la yello porte de la continuación del miembro del contra en la c

Por otro lado, a los fines de evitar fraudes mediante la utilización del benero la limitación de la temponabilidad, constituyendo sociedades en apiriencia pluripersonales, la legislación concrusal agresiren ha previsto la figura de la activación de la quiebra. Segin la lay 24.522 — est. 161, inc. 1"— la quiebes a extinción de los activos personales por la constitución de la catuación de la fellida, ha efectuado los actos en su interés personal y dispuesto de los bienes comos a forzara propos, en fisuade a sus creedores".

La única persona que puede constituir y mantener una sociedad sin necesidad de concurrir con otra u otras personas, en el sistema argentino, es el Estado. La ley 20,705 de 1974 establece en su art. 2º que "Las sociedades del Estado podrán ser unipersonales, y se someterán en su constitución y funcionamiento,

³ En la Sacción VII de la Exposición de Mistivos de dicha ley se ve reflejada en forma chara esta posición: "Se supera toda discusión en punto a la protendida legislesidad de las sociedades de un solo estado de la supera contrata de las sociedades de un solo estado de la supera contrata de las sociedades de un solo estado de la supera contrata de las sociedades de un solo estado de las sociedades de un solo estado de la supera contrata de las sociedades de un solo estado de la supera contrata del

las nomas que regulan las sociedades anóminas". Esta faculud, sepin el art. 1º de dicha les yada fuento al Estado promotio, anoma o los Estados promisios sumicipios, organismos estadales fegalmente autorizados al efecto, o a las sesiedades que se constituyan en onden a lo establecido por la mecinicada y con el fin de desarrollar actividades de canicter industrial y comercial o exploura servicios collections §.

III. LA CUESTIÓN EN LA DOCTRINA NACIONAL

Hemos agrupado en cuatro grandes corrientes a las posturas que prevalecieron, y pervalecen entre nuestros autores, desde mediados del siglo pasado hasta esto días. Notese que las dos primeras posturas foreron las que dominaron mayormente las discusiones en un principio, y las dos segundas son quizás las más actuales.

a) La posición "clásica"

En mestro Código Cívil se caracteriza a la sociodad como de ensocia concrattaal. Dicho contrato prevota la generación de una mava pernora, disinitu de la de los fundadores, quienes pasam a ser terceros en relación a éta La relación estre fundadores, y la sociedad que ceramo ne nego per la normativa común de las tribligaciones. Las prestaciones aportadas o comprometidas no tiento como las tribligaciones de como de la como de la composición de la como de las tribligaciones. Las prestaciones aportadas o comprometidas no tiento como las como de la superior accione en determinada, cono que an ocur como las necesos.

Ésta es la posición de los autores clásicos, algunos de ellos inspiradores de autor de mestro Código Civili como Planiel y Zacharie, y entre la doctrina nacional se deseane Malagarriga, Borda, Gareo, Zavala Rodríguez, Azirizi, Vide la Escalada y Salvas. Según este último, la sociedad constituye un centrato porque ella reposa sobre el concurso de la voluntad de los socios. Dicha nativo.

⁴ Mützer que en este caso se da el supuesto en que una reciedad unipersonal puede circar etras, y a su vez, estas "eservas" sociedades pueden circar cetra, y ad succeixamente, sin etro literir que el del ar. 3 il de la ky 19-50, si conrespondiere. ¿Se usas de enaposibilidad problètic expresamente en machos circana i artíficios entrepresamente.

⁵ All regions, section Francalo Piezz Rudal: "Nay potentia joveral to critic que antiment ceri destinade dar 150 destinade dara 150 destinade dar 150 d

raleza juridica obsta, por tratarse de un sinuentido, a la posibilidad de la existencia de sociedades communitas por un solo socio.

La concepción contractual de la sociedad ha sido, en cierto sentido, superada y virtualmente reemplazada por la doctrina del "contrato plunilateral de organización". No obstante ello, también se objeta al inotinto en cuestión dosde esta postura, por entenderlo contrario a ciertos preceptos de la ciencia jurídica.⁶.

b) La corriente que propicia la prohibición por su "peligrosidad" Feta corriente de doctrina no rechaza las sociedades unipersonales por im-

elicaciona "contradicción" dentro de la ciencia jurídica, sino que recomienda su no acogida en razón de cuestiones de política legislativa, por así decirlo. Posibilitar el fraccionamiento del patrimonio del comerciante, disminuvendo de esta forma la garantia de los acreedores, facilitaria la consecución de maniobras fraudulentas. Argumenta Le Pera: "(Existe) la presunción de que en las sociedutes uninerconales con más altas las nocibilidades de que la forma societaria sea usada para fines que no merecen protección jurídica (fraude a los acreedores, violación de prohibiciones legales, vaciamiento de sociedades convugales. burla a las melas sobre la legitima bernditaria, y todo el extenso y conocido catálogo de fines non sanctos para los cuales la sociedad anónima ha revelado ser tan buen instrumento. La prohibición de sociedades unipersonales aparecería entonces como una manera indirecta de prevenir estos abusos" 7. En similar sentido, expresa Zavala Rodríguez: "No creemos que sea el caso de oponerse a la empresa de responsabilidad individual por razones de moralidad, ...sino porque en un país de economía y comercio incipiente como el nuestro, con una legión de comerciantes o industriales, muchas veces improvisados, es riesposo

propiciar una institución que facilitaria la irresponsabilidad" *. c) La incorporación de la unimembre como un modo de receptar un instituto ya inserto en la realidad jurídica.

Se ha esgrimido que la aceptación de la sociedad de un solo socio no sería sino un medio para clarificar las relaciones comerciales y "moralizar" el tráfico

^{1.} La greención de concelado servenentesso al noise por la sergió declaración insularent de voltante que comencia en ejestic contensariados parlamentes servenentes en un cuespo legislado de seguir contensa. A bioxidado, fazila el Tasano, Daniel M. Tocanda senvenente foi serpornas el seguir como de la companio de partir de la companio del companio del

⁸ ZAVALA RODRÁDISZ, Carlos Juas, "Código de Comercio y loyes complementarias comentadas", c. l., Desalma, Barron Aires, 1929.

securid. Quienes sotiemes esto entirendes que el respuisto menamente forma le a pluralisad de socion estigleo per las elegislacienes societarias es violudo onstantemente mediante la utilización de prestamonhers, quienes "figurarne a lexo consistativo como fundadorar, pero halego se desentiende absolutavante del desino del la sociedad, tal cual fieras parades con el verdadorto y sincoqueranta. Argumentaba blemont del "respecce, que la admissión de las uniquerantas. Argumentaba blemont del "respecce, que la admissión de las unideradores del persona es una creación del derecho en relación a una salidad copleze".

En abstra oposición a la corriente que niega la posibilidad de la a sintenia acuividade de na consciente que niega la posibilidad de la cui forma acuividade, y ordinande, siminane, la superta excisión men la medidade, portinande, siminane, la superta excisión men la medidade nacional de la consciencia de la superta excisión men la medidade nacional en simila que republica la sociedad unique non fundamente en que el la consciencia con la socieda de contenia, persuponeden de la plantidad de particular de contenia de contenia persuponeden de la plantidad de particular de contenia de contenia persuponeden de la plantidad de particular de contenia de contenia de contenia de contenia de contenia de productiva de

Corresponde agraga, a loss efectos de agoyar la opusida de los citados escos, que las criter acudisticas de los quies regula mis composada su describatorios la sociedad inspirerosai, drigina se fasta. Ad la securida, por dissaciando de la composada de la francia de la composada de la compo

Estrado de PEREZ HUNLOS, Fernando, "Putrimonio...", cz., p. 298.

¹⁰ ALTHAUS, Alfreda Alberto, "Sociedades devenidas unipersonales", ca Congresa Ibercomerivan de Derecho Societario y de la Empersa. Y Congreso de Derecho Societario, L. L. Advocaso, Cde-10h. 1992, p. 265.
¹¹ En vientar presido la Dra. Anal. Placel argements, "sexua bamos compressido que no se al-

[&]quot; Et visella seriála, la Dia, Anal, Plugia gramenta: "seata hanna corpresidença en los sidvia sun areas finan garditica cost de presente de que sopre a crierios i sudicianales a terris serilicia». El descho se debe en sua consu que primere a la sociada harman empleado su decendriviento, sina que debe candian en progressi comandade bloscoto, Anglia C., "Sociado de socie sideviento, como pode candian en progressi comandade bloscoto, Anglia C., "Sociado de socie sideciento, como pode de candian en progressi comandade bloscoto, Anglia C., Sociado de socie sideciento, como pode de candian en progressi de coma de candidade de candidade de candidade de comanda de entre de candidade de candidad

¹² Ch. PEREZ HUALDE, Fornendo, "Potrimonio...", cit., p. 298.

las cuales los contadores tenían un real conocimiento, eran en realidad "empresas puramente individuales revestidas de forma social" ¹³.

d) Las sociedades unimembres ideadas como un incentivo al desarrollo económico

Esta comiente entirede que las figuras de limitación individual de la responsibilidad seriam aversous puer genera en el pequelo y mediou comerciam la confianza de poder inicia en emperadimientos empresariais de medianos al horiertos poconómicos, no perce en pelipro su puentoso percensal y familiar. La justificación no redica en ente caso en la sucesidad de siscerar el trafficio junificio suste la extensica en los fectos de secucidades el trafficio junificio suste la extensica en los fectos de secucidades. El depuis de las desensación de forma de mediante plunga entre el trafficio ha sucesidade de la cercación de forma de la extensica de forma de la cercación de la

El dector Videgas eviende la utilidad de incorpora concidades de un idea de socio, no solico con disposi por emiral en empressi individual el franciscimamiento de su partiremion, me guendando suguila porceise que destine a su formila o relación por personales. La abilitación de la figura en endesta atunhis individuales en un unitacion personales. La abilitación de la figura en endesta atunhis individuales en un unitatal. El auter contiere que "conferieri super o regardada a los secretos que sobrien circuitos con entre con esta destina de la contra de la contra con quien esta miser con quien esta entre contra de manifeste y su desenvir en de decusiones de la empresa. . contribura en suma a facilitar la universidor y del entre entre de contra de la contra de la contra de la contra del securido concretore, o la contra persona de la entre contra entre del contra del contra del contra del contra entre del contra del contra del contra del contra del contra entre del contra del contra del contra del contra entre del contra del contra del contra del contra entre del contra del contra del contra del contra entre del contra del contra del contra del contra entre del contra del c

IV. ALGUNAS SOLUCIONES QUE OFRECE LA LEGISLACIÓN COMPARADA

Establecidos los términos de la discusión en el ámbito local, corresponde reseñar algunas propuestas del derecho extraniero.

a) Lischtenstein (5

a) Liechtenstein ¹⁵
 Las medidas tendientes a la creación y promoción de un "paraiso fiscal".
 Nevaron a las autoridades del Principado a permitir la constitución de socieda.

¹³ CHAMPAUD, Claude, "La empresa personal de responsabilidad limitada", and. Ana I. Piaggi. ADCO. 1980-505 y ss.

 VILLEGAS, Curios Gibeno, Beresko de la sociedades conerciales, Abeledo Penra, Buenos Aires, 1994.
 Vasar ARAMOUNI, Alberto, "Empresa individual de responsabilidad limitada", es Congreso

Recommission de Dereche Societario y de la Empresa - V Congreso de Derecho Societario, 1. 1, Advocana, Cóndoba, 1992, p. 335. des por un único socio, siendo dicha posibilidad, sin embargo, desvirtuada en 1980. Mediante la sanción de la ley del 5 de noviembre de 1925, se definen dos institutos distintos, a saber: 1. la empresa individual de responsabilidad limitada: v. 2. la cersona jurídica unicersonal. 9

El primer instituto, la empresa individual de responsabilidad limitada, nace solamente con la correspondiente inscripción en un registro creado efecto. Una misma penona, fisica o juridica, puede constituir varias empresas individuales de responsabilidad limitada. Esta amplisima posibilidad casi no se encuentra en el derecho comparado.

Regulando está instituto "se crea un antimonio de empresa, que sólo pus-

do ser agredido por los acreedores de la empessa misima, ao respondiendo polas desudas de los acreedores del indua, ni por los acreedores de conte empesas. Las desudas de los acreedores del indua, ni por los acreedores de conte empesas. limitadas del tinular. Solumente cabe la acción en casos muy particulares: daño por incumplimiento de normas de reducción de capital, simulación de capital superior, etc." 1º El senundo institutos. la acressoa sieráfica uniscensonal, es definida sor el art.

637 del curro legislativo de 1925: "Toda persona jurídica prevista por la lecomo sociedad por accinera, sociedad por eustras o sociedad de resposabilidad limitada puede ser constituida por una pelsona o por una firma individual como único sociedo de una agregado acociario unispensonal. Cuando el miero de los socios de tal ente se reduzca a uno, puede continuar sus actividades, simpre que los estatutos seam modificados" ¹⁸.

b) Francia

Deude aguella contandense posición del an 1832 del CCiv., la doctrina francesa morbir sus interessate evolución, que lingo ple appreçatada en la le-gistación. En 1978 una comisión encabezada por Claude Champuad perper du minorme titulado: La emperan personada de responsabilidad limitado: por encargo del Ministerio de Institica Dicho trabajos propristaba la incorporación de las emperan personada del pratimiento de desticación, nin personal del jurística, y con un regimen estructural específico 1º.

Devenhado el pratido del Champuad come limitado de partimiento de melatra un intro-

Cercenator o manago de champata — que invisa, sin entodo, un impotante valor doctrinario —, se adoptó un régimen de sociedad unipersonal, y se modificó el art. 1832 del CCiv. (ley 85-697 de 1985) agregando el siguiente pá-

³⁶ En residad, sambión se define on dicha ley el "Amati", de características ánicas no aplicables a naevara legislación.

¹⁷ ARANGUNI, Alberto, "Empresa...", cit., p. 336.

¹⁹ Ver Chantrauto, Claude, "La empreus personal de responsibilidad limitada", srad. Ann. I. Paggi, ADCO, 1980–887 y ss.

rrafo: "Puede constituirse en los casos previstos en la ley, por el acto de volun-

tad de una sola persona".

La reforma de la legislación comercial permitió, como se adelantó, la constitución de sociedades de responsabilidad limitada mediante la declara-

ción de voluntad de una sola persona. La sociedad puede constituirse por una persona fisca o por una de existencia sideal, mas la persona jurifica que contrutya una unispersonal no puede ser a su ver accededa unimembre. En similia sentido, a cada persona fisica solo le es permisdo constituir una sola sociedad unipersonal. Ser esige un capital minimo miciral de 90 0000 francos (unos 7500 pesos), permisirindose su aportación en disenso o en especie. La administración de la penena coneda en manos de un secrete ou cuerde

ser indicionamente el socio único, o ben un recero designado al efecto. Del guno de intermente el socio único, o ben un recero designado al efecto. Del guno de intermente el socio único, y porte competencia para solos los aspectos para anecuale si letre en las sociolos plurimentenes. El socio único obbe matenere un libro en dunde se hagan constar rodas las decisiones de gobierno de la persona. La responsabilidad nos las dedusas sociales e esteniede — en vintad de los

efectes de la responsabilidad limitada—, sólo al patrimonio de la sociedad. Sin embargo, en determinados casos es posible ejercer la acción de extensión de responsabilidad a los bienes personado de socio disco. Estes supersto e de an los casos de faltas en la gestión, ya sean estas por simple negligencia o se trate de manichera fasuladatiera. Asimismo, en caso de no resperan el requisir logal que permite sólo una sociodad unipersonal por persons, se puede demandar la nolidad del entre.

c) Alemania

La ley de sociedades de responsabilidad limitada, reformada en 1980, introca las SRL unipersonales. Su reconocimiento ha tenido una importante acogida en la práctica mercantil, que se revala por los datos estadísticos que presentaren los registros societarios de dicho país ³¹.

²⁶ on 31 La condução de responsibilidad limitado se comissão por asse mão pressas estas portas a podrá a sonda con Araba hor reservem des responsa. On se devenira so podrá a sonda se pressas, com a se devenira sonda se com se sida de la contra se como a como se devenira de la compressa de la compressa de considerado de la compressa de la compres

La referida reforma del Gmbh Geset; determinó que "una SRL constituida por dos o más socios se transformará en una SRL unipersonal, cuando todas las cuotas sociales recaen sobre una sola persona". Así, se opera la transformación sin necesidad de una declaración de voluntad extoresa al ressecto.

Por oro lado. La fundación de nincio de usa SEL uniquenosal transitios espermindia, percedificarse a se formación por medio de usa declaración conpermindia, percedificarse a sel formación por medio de usa declaración conen el nivercomitativa, con la possibilidad de catua pridicameno. Sin enhada que no se compliata de debida represente del estantes no exerción percetegarse de un casa de debida esperación del estantes no exerción pertegarse de un casa del capital social, que no pode discender de 20 puede percesa alemanes, y comprese una gueranta per al aposto del resu. Tel 2 puede sucrea selemanes, y como que a guera percesa de aposto del resu. Tel 2 puede sacrares succiones prender. Con el complimiento de los requisitos se procedla registración, y oblica to collegaciones seneras al registro se pueda na tener de la registración, y oblica to collegaciones seneras al registración y oblica to collegaciones seneras al registración, y oblica to collegaciones seneras al registración y oblica del pode del registrac

Esta obligación de integrar efectivamente el monto del aporte tiene una importancia "capital": se ha de sentar claramente el principio de separación de los patrimonios.

Una vez concluido el iner constitutivo, la responsabilidad personal del actuante y socio desuparece. Sin embargo, si al momenton de la inscripción existiera un balance negativo con respecto al capital comprometido, el socio deberá compensar esa diferencia, con lo que se refuerza la protección de los terceros que contratan con la sociedade.

La cuestión de la responsabilidad del socio único ha sido tranda en forma reportifica por la prisriproduccia, saterto a la insuficiente reglamentación ¹⁷ Avi, es ha resulto que el soci no responde con su partimonio personal, salvo enc. cos de fraude, abaco o matale En El los casos de mato administración en ha resulto la responsabilidad personal del socio único frente a los terceros, e incluor fente a la sociolad, que será cividar de una acción ferne a su administrator fente a la sociolad, que será cividar de una acción ferne a su administra-

d) Inelaterra

El principio general es el requisito de la pluralidad de socios para la constitudo y funcionamiento de las sociedades. Sin embargo, la elaboración jurisprudencial y doctrinaria desde hace más de un siglo lo han atenuado significativamente. Actualmente, solamente se exige una pluralidad "formal".

²² Rovege, Mista B., "Sociadad de un sola socio ana compleja problemática. Se antilisis a transde distinza legislacismo", en Compress Remisementosa de Derecho Excinatio y de la Empresa - V Communida Derecho Sociationi o. L. Advocata. Catelota, 1992, ps. 303, y s. A tenor de las disposiciones del Componier Act, el número mínimo de socion necesario para la continición y funcionamiento de una sociedad es docion necesario para la continición y funcionamiento de una sociedad co. En caso de reducción a uno del número de ellos durante un plazo mayor de sei meres, el coto que permaneca será responsable personalmente por las deudas contrisidas luego de ese plazo ¹⁰. Revutas elebirada la inención del caso "Sadonnon y. Salonnon and Co. Revutas elebirada la inención del caso "Sadonnon y. Salonnon and Co.

Ltd.", que sentó un precedente importantirismo Salomon, propietario de una industra, contintuyó una socienda per acciones jumo a sue sposa y sus sicco hijos, de modo que cada uno recibió una acción de una libra, sumando siste entotul. Cen posterioridad. Salomon enajeno la fábrica a "Salomon and Co. Ltd." en cocho mal libras. Por écha transacción Salomon recibió debetrates emitidos por la sociedad y un saldo en efectivo. Posterioriest dificultades e conomícica determinamen el concurso liquida-

torio de la compañía. Realizados los activos, sobró un saldo de mil libras que los acroedores entendieron que les nertenecia. Pero Mr. Salomon, en su carácter de debenturista, se opuso aduciendo un preferente derecho. Ante tal postura, los acreedores argumentaron que la sociedad era nula porque de los hechos se demostraba que se trataba de una sociedad uninersonal constituida a los efectos de beneficiarse con la limitación de la responsabilidad. La tesis fue aceptada por el tribunal de primera instancia y la corte de apelaciones, pero la Cárnara de los Lores revocó la sentencia. A esos efectos, utilizó los siguientes fundamentos: "Se ha dicho en este caso que los seis accionistas que existen además del apelante son meros testaferros, mandatarios de él, y que tienen sus acciones en beneficio e intenta del mismo. Voy a presumir que esto es así. En mi opinión ello no establece ninguna diferencia. La ley... ciertamente no dispone que cada una de las siete personas suscriptoras del acta constitutiva deben ser los reales titulares del interés de la acción o acciones que suscriben. Las personas que suscriben el acta constitutiva, o aquellas que han acordado hacerse miembros de la compañía y cuyos nombres se encuentran en el registro de accionistas, son las únicas a las que se considera accionistas y además ellas son, en verdad, los accionistas" 34.

e) Estados Unidos de América

Si bien por los caracteres propios del sistema político de dicho país, no es posible encontrar una legislación uniforme, existe una clara tendencia hacia la aceptación de las sociedades de un solo socio. Un grupo de estados no requiere en absoluto la pluralidad de miembros y existe otro grupo que sólo la exig des-

³⁴ Citatornadu de FARDINA, Juan M., Transdo de reciedades comerciales. Paris generol, Zeus Editor. Research. 1980, nr. 62 y st.

de un punto de vista formal, en forma similar al sistema inglés, aceptando de ses modo la figura antalio repudiada del "prestanombre". Los tribunales han establecido que la extensión de la responsabilidad a los bienes personales de quien utiliza una sociedad formalmente plural solamente opera cuando se acredite la existencia de periudici o a terceros.

Para la Inducicio de sua corporation (similar a nucriera sociolades manias, sólos respirales a sucerições de des constituiros, el certificar of incorporation, por usa cula personas y cicha voluntad puede ser represada tem o general personas que comportar que que comportar que que comportar que que comportar que que comportar que que comportar que comportar que comportar que comportar que com

f) Japón

El Código de Comercio japonés de 1899 tuvo una de sus últimas modificaciones el 29 de julio de 1990. Anteriormente, se exigia para la constitución de una sociedad anchima un mismo de siste fundadere. Para las SRL sidos e exigia la pluralidad. Lo excessivo del requisito de pluralidad para las andesimas ha ocusionado

su continua violación por medio de "hombres de paja", circunstancia que el legislador japones no pudo desconocer: la mencionada reforma de 1990 derogatanto el requisito de los siete socios como la esual de disolución cuando la SRU quede en manos de un solo socio.

Otra innovación que introduio diciba reforma fue el requisito de capital

mínimo para la constitución de anónimas. El espérim de la norma radica en reguardar la guaranta de los serceros, niencición que se logra sueguranda, ademis de un capital mínimo, la relativa intangibilidad de ese capital. En efecto, se requieren 10 millones de yenes (sporsimadamente 90.00 pesos) de capital mínimo incial como mínimo. Por otro lado, se elive de Lapital mínimo para las SRL de 100 mil a 3 millones de yenes (sporsimadamente 90.00 pesos) de capital mínimo para las SRL de 100 mil a 3 millones de yenes (sono 27.500 pesos).

²⁵ Según el Model Business Corporation

¹⁷ Anaya, Joine Lais, "Sociedades inicialmente unipersonales", ED, 134-728.

e) La 12º Directiva de la CEE

Finalmente, y antes de comenzar con el análisis de los proyectos y las tendencias en el orden nacional, debe tenerse presente esta resolución, sancionada el 21 de diciembre de 1989 por el Consejo de las Comunidades Europeas, pues influirá definitivamente en las legislaciones de los estados miembros.

Esta Directiva establece la intención de incorporar a los sistemas juridicos de las naciones que integran la Comunidad, la figura de la sociolad unimembre. Atles fines, dispene que el supuento de que todas las participaciones accinatarias o las contas de la SER, queden en manos de bum sola persona, operándos la transparción, sea una circumstancia objeto de registro a los fines publicitarios. Dispone, sinismos, que el socio midro eleverso line poderes atribuidos a la Dispone, sinismos, que el socio midro eleverso la poderes atribuidos a la proposición de la constitución de la constitución de la constitución de la Dispone, sinismos, que el socio midro eleverso la poderes atribuidos a la proposición de la constitución de la constitución de la poderes atribuidos de la la constitución de la constitución de la poderes atribuidos a la la constitución de la la constitución de

asambia, y que las decisiones adopadas en escircunstancia deberán registrara por escrito en el respectivo libro de extas del d'egano gubernamental. Asimismo, establere que las contratos celebrados entre el tocio único y la sociedad, en los casos de operaciones que excedan lo considerado "corriente", deberán consignarse por escrito.

Por último, so liben el efectivo dictamen recomienda a los Estados la regu-

lación expresa de las sociedades unimembres, exige, sie embargo, la implementación de regimense speciales que tienda na evitu las maniches fanipular de la companio de la companio de la companio de la companio de la caso especificos, a saber 1. Cuando una persona fisica sea socio diviso de varias sociedades; y 2. Cuando una sociedad unipersonal, o incluso otra persona intelliguação desta participada, como intelliguação de la companio de la constituição de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio de la companio del la companio de la companio de la companio del la

V. LOS PROYECTOS EN NUESTRO PAÍS

Entre nosotros, has existido numerosas proquestas promoviendo el instituto, natro en el mismo de la doctrina "como en el de los proyectos parlamentarios. Así, se destase el proyecto de 1929 del senador Guzmán de introducir la reorgenesa unipersonal de responsabilidad limitada "9 el el 1949 del senador Gómez del Jauco que recibió media sunción pero finalmente no recibió tratamiento en dijutudos. En 1991 el diquidad hientos Aramonin presentó un proyecto de ley proposiendo la incorporación de la "empresa individual", que tambien tuvo un tratumiento disvalgono.

El Proyecto de Unificación Civil y Comercial, preparado por una Comisión especial de la Cámara de Diputados de la Nación, registrado como ley 24.013

³⁸ Cabe mencionar los trabajos del docum Mario A. Rivarda (1914), Esrebas Lamadrid (1977). Albento Sandrik (1948), Waldenur Aucha (1942), Ammo de la Vega (1943), entre nuchos deta. ³⁸ El preparso del rasolar Albendo Camaninis adicum. ³⁸ este preparso acudados fermidas por una sola persoas podrita constituano igualmente con capitales limitados, sujetándose en todas sas panta a los researca podre de la mensea las? y que fuera vetado por el Poder Ejecutivo por medio del decreto 2719/91 tuvo la virtud como ninguna otra propuesta anterior de acelerar las discusiones en todos los ámbitos.

El mencionado Proyecto, que desperió encontradas discusiones ³⁰, permita la contitucción por una sola persona de una SRL o una SA. En efecto, comenza modificado el art. ⁷⁰ el a 1gy 155.50 · "Habra sociedad comercio cuando una o más personas. · . También se proponia la introducción del siguiente pariardo la mis. ³⁰ del na 94. ⁷¹ col dispuesto percedentemente no será aplicable cuando el socio único lo sea de una sociedad anónima o de responsabilidad limitado.

Los redactores del proyecto optaren en ese entonces —al igual que en el actar proyecto que se analizará— por un régimen de sociedad unipersonal. bastante flexible, y utilizando las ya conocidas estructuras de las sociedades pluripersonales. Descartado aquel significativo provecto, en estos últimos años diversas

propuestas e han discuido en los distintos úmbitos, mas la tendencia general es hacia la expetación del mencionado instituto, variando per ciento a tecnica propuesta para su extensia social del giudina. El doctor Vitolo ¹⁸ agrupo en propuestas para su extensial acopida legislaria. El doctor Vitolo ¹⁸ agrupo el dos grandes corrientes las posiciones que dividen a la doctrina actual. El primer grupo plantes la necesidad de incorporar al empresario individual al sistema de la ley 19.550, creando un entre con personalidad pirádica distinta de la del único socio, basidone en las siguientes dades.

 En la realidad, existen sociedades que s\u00e3lo mantienen la pluralidad en forma aparente, y con una tenencia m\u00ednima o simb\u00f6lica por parte de otro u otros socios.

 Es conveniente que el régimen de limitación pueda instrumentarse a través de las sociedades comerciales, ya que es un régimen conocido y sobre el cual se tiene una importante experiencia.

 La indudable ventaja de que en el futuro el titular pueda incorporar otros socios sin afectar la estructura societaria, proceso que se llevaría a cabo nor el nevisto nara el aumento de cunital.

³⁶ All respons, visus Bottons, Californio A., "Uso meditis recruite SI view la lis yls serification rely operating". SD, 144-883. I. Charme do Epysales sourced has correct releast in Provincial Proposes delected per usa consisted education in Californio SI. delected per usa consisted education in Californio SI. delected per usa consisted education in Californio SI. delected and constructive, como la ligid consistent cons

³¹ Virozo, Dariel Roque, Empresa individual de empossabilidad limitado y sociedad unipersosal², se Congresa Bernamericana de Elemekto Societario y de la Empresa - V Congreso de Derecho Societario 1 I. Admiristra Condicha 1992, no. 319 y vs. Por otro lado, otro gran sector de la doctrina nacional —brindando similares razenes que aquella suge harindara la comisión presidida por Clada Champaud en su trascendante informe ¹²²—se inclina por el establecimiento de un regimen de empresa individual de responsabilidad limitada, otorgota personalidad jurifica en algunos casos, y en otros simplemente acudiendo a la firera del caurimento de afecucado, basándose en lo sinsiente:

La inconveniencia de incorporar al régimen societario, de naturaleza contractual, un instituto que conviva bajo las mismas normas, con naturaleza de declaración unilateral de la voluntad.

 La imposibilidad de autorar un amplio baz de relaciones intrasocietarias.

en los casos en que haya un solo titular del paquete accionario.

 La incorporación de futuros socios no se ve enervada si se prevén mecanismos adecuados de convensión estructural.
 Teniendo presente este esquema, reseñacemos algunas propuestas que úl-

insuances to authorized to decrease uses into most official and the official and an admired and admired admired and admired admired admired and admired ad

a) La sociedad unipersonal bajo la estructura orgánica de la ley 19.550

Armoldo Kiedermacher. Impulsa la incorporación de un instituto simple, que contribuy a conciliar noval-amente el derecho cola a realidad negocial. Propone utilizar la denominación de "Alectación parrimonial limitada", y le permite su constitución solamente la las personas fisicas. La constitución de la sociedad se efectúa mediante la reducción de una declaración jurada por instrutor. El constitución de la constitución de la constitución de la permite de la constitución de la constitución de la constitución de la permite de la constitución de la constitución de la constitución de la constitución de la El socio instrucción debre el llevar de la libera en debida forma, y le acesia astica-

El socio unico debera litevar los libros em debuda forma, y le serian apolicadas las nomans de control de acuendo con la actividad que emperenda. En dol lo demás le serán aplicadas las leyes sobre sociedades, principalmente para el régimen de administración, y las normas concursales de extensión de la quiebra, en su caso.

³² Chaseauto, Claude, "La empresa...", cit.

2. Franche Price Haufat. La utilización de la denominación "sociedad un injustificación", por la desensación de la denominación de la denominación de plungersanilada del úrniano "sociada". A presi de que en su proposesta en plungersanilada del úrniano "sociada". A presi de que en su proposesta del desensación del controlado de la persona Eficación de la controlado perioda. "Sóles se permite se constitución las las personas Eficación de la controlado de seguido com solem de seguido com solemento de la controlado de la controlado de la controlado de seguido com solemento de las controlados de seguido com solemento de las controlados de la controlado de la controlado de la controlado de la controlado de seguido com solemento de las controlados de las controlados de las controlados de las controlados de las comos del controlado de las controlados del las comestas del las controlados del las controla

3. El doctor Miguel C. Aroya, por su parte, amén de proponer la sociodad supprenoral y describar las olses sinfe del grupo -97 a segura que la morpo-reación del instituto solucionaria el problema de las filiales o subsidiarias contradas. La postibilidad de cursa sociadades superiorenales no estaria són tenera-da al prequeño o modiano emprenario que disea erapandar su patrimonio filiales de el proportimiento comercia. Para el referido ascionario del proportimiento comercia. Para solucidade simplementado con filiales del proportimiento comercia. Para obrigante del proportimiento del proportimie

Eduardo Mario Favier Dubeis (pater). Rechaza también la tesis del patrimonio de afectación (infra, grupo "b/"), y promueve la creación unipersonal de un

monio de afectación (p/ph., grupo * p²y , y promieve la creación unipersonal de un este con personalidad propia independente de la del empresario. Esta posibilidad quada neservada exclusivamente a las personas físicas. Sin embago, posibilidad quada reservada exclusivamente a las personas físicas. Sin embago, conficio el proyecto de unificiación de 1992 por litariar *contación del dos potos contribuis el provision por litariar *contación del dos portes las elementes del conficio el propieto del propieto de

core administrative "register Annies Register (1994) and the second and the secon

b) Propuestas en torno a la "empresa unipersonal", con estructura interna diferenciada ??

con estructura interna diferenciada 29 Rafael Barreiro y Daniel M. Turrin 24. Luego de criticar duramente la pro-

puesa legislativa de unificación de 1991, que consideran inoportuna habido cuenta de la usencia de debate pervio suficiente, pomeuven la frempresa individual de responsabilidad limitada" (ERLL), que constituye básicamente aupartimonio de afectación, carente de personalidad juridicia, y omeriora jumes específico.

Dicha remensa, cruada nor valuntad individual, antes de ser inscrirta, no-

of see impognada por los acrecidores del empresario, para los cual se establece un regimen de publicación. Dicha sposición tumbelo operazá cumo de impresario intente integrar nuevos bieness al putrimionio de afertuación. Los de nalicelacia registrar que se incoperera la Estal., los haria como una estrucción al dominio, y cas intención de incorporar bientes debe est previamente publicada para posibilitar el ejerción del directivo de oposición. En todos los cosos se berán lieva los titudos de countrios estapóns al comerciames tudividad, y se debe lilica las conditional de acuerdos con la servidad emprendida, prementamental del conditional de acuerdos con la servidad emprendida, prementa-

A diferencia de otras propuestas, en donde se permite escindir la titularidad de la administración de la empresa, aquí en todos los casos el empresario es administración de la FIRI.

En cuanto a las relaciones entre los acreedores de la EIRL y los personales del emperanto, estos últimos inedrán derecho al remanente del patrimonio de la EIRL luego de assistectores en sustinidade los acreedores de étas. El partimonios afectado, asimismo, en podrá ser utilizado para garantiza o aflunza deudrás ajenas a la EIRL. Viceversa, los bienes no afectados de demperanto y de sus parientes más próximos en podrán ser utilizados para garantizar devidas de la EIRL. Para acentura esta independencia de los natirimosis, o apera de la inter-

³ Interstructuration of inchipse Conservant, Claude "Languages..." etc. ordered serbonics exception candid in "Impressa generation", deviations, when Obsticals, Jam Marin, "Smooded de la serbo sous o enquesa expressand de responsabilità limitată", "Il Coppure Coppure, Bearen Assert, "Pop., 2015 y. all Fast of large and deficiale designate desponsation of contract proposation of cont

M. En similar settido, ver el proyecto del diputudo Alberto Americani, que fuem aprobado por la H. Camars de Diputados de la Nacele en 1990 (Alkanacion), Alberto, "Empresa individual de respentabilidad limitadi", en Congreso Hernomericano de Derecho Societario y de Empreso. V Congreso de Derecho Societario, 1. 1, Albocatana, Catelada, 1992, pp. 335 y st.).

laridad unificada y su forma de inscripción como restricción al dominio, la contratación entre el EIRL y el empresario es calificada como nula de nulidad absoluta.

soluta. Por último, esta propuesta concede la posibilidad de cesión global del EI-REL cumoliendo estrictas normas publicitarias, y garantizando la posibilidad

de opsición pervia de los acredores. En el groyecto objestián o de Alberto Azumona, el empresario responhe con todo su partimenio personal en caso de dodo, frande, el 1. Si nol leva la constabilidad no forma legal. 2. So conie prastica de hoslaners anandes. Si, sulpica los heresa afectados actividades ajensa la empresa. 4. Si efectuare retirso personales superiores a los permitidos o disquisaries en provecho projeto de los hieres de la empresa. 5. Si no cumpliere con la formación de un fondo de reserva. En todo los casos, la empresa termina con la centida del 1907 del canali afectado los casos. In empresa termina con la centida del 1907 del canali afectado

VI. ANÁLISIS CRÍTICO DEL PROYECTO DE UNIFICACIÓN

He aqui la sección principal del presente ensayo. A modo de introducción en la problemática de las denominadas "sociedades de un solo socio" hemos restriado el estado actual de la discussión en el âmbito de la doctrina nacional, e intentado presentar algunas soluciones a las que han arribado algunos xistemas extranieros.

El sasision de algunes superiors del dereche compresso, cuesto de traza de insutates susceptible de un initiate cas establiste. Con permite entrejor or significario-mente las discusiones. Date e sidem solidad i se su pencenda con comitati de la compositione de la compositione de la compositione de pencendar de la compositione de la compositione de la compositione de pencendar que la práctica meneranties, de cops fleents históricamente surpirors las normas práctica compositiones, sons acida e varia algoliber — pence entreder que de la compositione de la compositione de condicion, deligar à la constante revisione de las normas prácticas de los destinos participantes. Post etras, atentimos, de sus tates unique to single la "respirad" de commo de probable chia, sin note conformar las normes modernis assentativa significant de la compositione de porte de la compositione de la compositione de porte permitante una de la compositione de porte permitante una destablica de porte porte de porte porte de porte porte de porte porte

La necesidad de modernizar muestro derecho privado, en muchos aspecsos, ha llevado a la talboración de vanies proyectos de reforma e unificación de los Códigos Civil y Comercial. Por razones que no siempre tienen relación con cuestiones técnicas o jurídicas, sun opa se virculan con cuestiones políticas, muchos proyectos han sido descehados. Es cercio que un Códigos muchos proyectos han sido descehados. Es cercio que un Códigos muchos proyectos han sido descehados. Es cercio que un Códigos muchos proyectos han sido descehados. Es cercio que un Códigos muchos proyectos han sido descehados. Es cercio que un Códigos muchos proyectos políticas, muchos proyectos. Pero también es cierto que es necesario otorgar a cada propuesta, máxime cuando son elaboradas por intachables juristas, la posibilidad de ser discutidas integramente en todos los ámbitos científicos. A eso apuntamos.

a) Disposiciones de la proyectada reforma

El Proyecto de Unificación (1945) Comercia le la liminista enformazion nomas de la 19-550 (cms. 1¹, 112, 32 de, 19, 59, 48, 10) and entominiciones de la sociolene 1 y 4, y dengol los am. Me la 3833, y manero attata un situamizada La insuriocción de la sociolenda supersonales e conserva un intermacidad. La insuriocción del las sociolenda supersonales e conserva concidado e representada de la comitada y las sociolendas solutionas produciones constituidad por una solutiona de persona humana su paricia "A Administra, no modifica el en 194, in e. E" referido a las canas de disolección societaria, agragando e via socioledad continuos de responsabilidad limitada".

Los reductores de ente Proyecto han optado por un régimen de "sociodad de un solo soció", utilizando por los pertinente la estructura orgánica de las sociedades anóminas y de responsabilidad limitado de dos entás socio. Los medacores entederem que esta efección tentes su explicación en circumstancias prácticas." Ne evia constituir gioso respeciales y gereres fineragenos cuerpos (esparlastivos, recurriendo sensillamente a tipos ya existentes, conocidos y utilizados." ¹⁷. Ante la pertendida densaturalización de la soción contrattatul de la socio-

An en premonas destinatas acciones a socion consecutar de la codual, al permitire se constitución por usa sola persona, los autores del Proposto contestas que los secesariamente la constitución de una societa debe es preciones que los secesariamentes de constitución de una societa debe es pretinado de la comparta de la constitución de una societa de la contitución del del voluntad. "el appecio penítico se separar ad cien de se carácteres preto en ambos casos podrá reconocerse una sociedad con los caracteres típicos de la clare eleciada" ».

Por otro lado, el argumento de que anne la falta de pinenlidad de personas, dejan de tener sentido ciertos institutos, es reversido explicando que esa inaplicabilidad resultará de cada caso en particular. Esplican que no invalida la tipificación de la figura societaria elegida, y que, por ejemplo, las decisions del organo de gobierno debería prescicarse igualmene, indicando la decisión del

³⁵ Nórese que en el proyecto de reforma de 1991 (vetada por el decreto 271891) se modificaba el primer planto del an. 1º al disposer: "Nabré sociedad a los fires de esta ley quando use o enda persona...". Per otro lado, uplandieren la morva concepción de "persona de existencia visible" como simplemente "persona hamina".

³⁵ En este aspecto se repite la propuesta de 1991.
³⁷ "Fundamentos del Propuesto de Cádicas Civil", munto 333, e1

M "Fundamentos del Properto de Código Cirol", lue, est.

único socio. Además, señalan, que otra ventaja de mantener la organización societaria de las plurimembres estriba en la posibilidad de incorporar, a posteriori de la constitución, nuevos socios, o a la inversa, sin la necesidad de una trans-

Se puede concluir que los autores del Proyecto en análisis se utiscan en la comiente definida en el comiento del ensayo como la de aquellos autores que propisiran la recepción del instituto "como un modo de receptar un instituto y insertiro en la realidad jurificia." Esta conclusión se deja entrever en tanto sotistenen que "podrá decirra que las sociendas de un solo socio (real), itenera y tipicidad social, cuyo reconocimiento no debe detenerse sólo por prantes férnezos, los que hallan solociones adecudades com una intelliente adarescio." A

b) Valoració

Adelantaremos mustra opinido: en lineas generalas, consideramos benficiosa la reforma proyectada. Sin embargo, creemos necesaria la incorporación de una norma que, hasta tener probanteas de los resultados, impida la constitución de más de una sociedad unimembre a cada "persona humana", y a cada sociedad unimembre.

Consideramos conveniente la utilización del régimen de la ley 19.550 nora la organización de la nersona jurídica, nor ser un réejmen conocido, y que no ha recibido mayores objeciones en sus casi treinta años, con leves modificaciones, de efectiva vigencia. La practicidad, cuando se trata de institutos de derecho comercial, es una cualidad fundamental. Los destinatarios de la norma. recordemos, son quienes practican el comercio, y quienes utilizarán, o no, estas nuevas sociedades solamente si les resultan convenientes. Por otro lado, esta flexibilidad del Provecto, al nermitir la incornoración de nuevos socios sin una modificación estructural de la sociedad —acudiendo a las normas sobre aumento de capital, por ejemplo-, es de evidente conveniencia. Posibilitará la ránida incorporación de nuevos miembros, tanto en momentos de expansión en donde se necesitan nuevos capitales para aumentar las inversiones, como en momento de crisis, para facilitar el inereso de fondos para intentar una recuperación económica. Además, el setiro de los socios permitirá que el último socio que permanezca al mando de los asuntos sociales pueda seguir operando beneficiándose con la limitación de la responsabilidad, y sin necesidad de conseguir nuevos socios, baio la amenaza de tener que disolverla, si la incorporación no se efectiviza en un corto plazo (según actual art. 94, inc. 8°, ley 19.550).

³⁹ Véase pto, III, 43.

^{43 &}quot;Fundamentos del Proyecto de Código Civil", log. cit.

No creamos que sua obice para la solución propuenta el hecho de que se de desaturalización le concepción conternata de la sociadad, o la posición relácion de la unidad del particionio. No encentrames movivos determinantes que aconegir la dosposición del ornel giama el considerado del congrar aconegir la dosposición del conferior del considerado que aconegir la dosposición del considerado del considerado que aconegir la delevenen a exprase que considerano que en cuestiones de valores nals importantes, según mestero crietrios, como la practicidad y la simipleza nomativa. Velevenen a exprase que consideranos que en cuestiones de derecho comercial, la facilitación del intercambio—obviamente con el trasucardo de los valentes humanos reperieros que guina a toda la arrana del de-

Algunos regimentes estranjeros imponen la obligatoriedad de adicionar a la demonitación social, alguna frame o sigha que indique el carácter de unimenbre de la sociedad. Este aspecto, cuya razón de ser no es simo el conocimiento regiolo de los serveros de la estructura oscial, sambién ha sido remarcado por unersoso, paristas en el ámbito local.

Dos razones frundamentales nos llevans a desecchar esta posibilidad. Por un

Reports de los objetivos que se persiguen con la proposciada reforma, no podrámos concilira, tante de ensujar la nerva legislación por algunos alos, i se tras de um mero "incremiento" del actual régimen socientario ", o is relate de un mero "incremiento" del actual régimen socientario ", o is relate des reu ne fectivo incentivo a el empredienteno accondito deprimida y centralizadar no los grandes capitales, mensha veves extraigentes, rela muy importante e". Pero de todas formas, iendo ambos horizontes positivos, su acogida, sostermono, cibe o reu momosida.

Algunos autores han entendido que posibilitar la limitación individual de la responsabilidad facilitaria la irresponsabilidad y la consecución de manio-

- 41 Véase ono III. ci.
 - 42 Véase etc. III. d).
 - 45 ¿No seria foradosco que el sacreto de la vida lo encontremos en el desecho? (sic).

tras fraudatents, il dissinate la guarsia de las servidores "Refutimo cete argumento dicentificor por un los las soma maria demissa la descrizioni del cia mandonte francolderes a s'unidad —-tunto ne la trasa civi colo mer a la composito del composito del

Existe in methatipo, pera a lo expresado en los allimos printifos, una advertencia que queremos dejar sentada. Tal como los adelastamos, creenos necesnar una limitación a la fecultad de constituir sociedades unimentes por parte de a su vez estas unimembres, y por parte de personas físicas. Tal como algunos regimentes extrajencios disponen¹⁴. Cada persona l'imanaral, y cada sociedad de un solo socio, sólo debe poder constituir una sola sociedad unipersonal. Autorias estendemo, que asta necessirán propriedo lesta fundada ser y foliada assurcia.

menta servicio del constitución de la constitución

Respecto de las sociedades pluripersonales del actual régimen legal, no nos parece necesario incorporar dicha restricción. La ley 19.550 ya prevé una

⁴⁴ Véase III. No.

⁴⁵ Seguramente se scudirá más seguido a la morte del dioregord, pero desarticular municibras leianas al capitria de la ley.

⁴⁶ Consideramos esencial, para que todo este régimen funcione adocordemente, la sanción de cormas específicas de derecho pesas sociacione. Si bise caso excede los alizaces del properio en astário, se teste de un appeco del desecho poco explarado, pero da sucurante rescribido.

⁴⁷ Véase el régimen françois y la XII Directiva de la CEE.

limitation and earl. It respects de la speriagenome en est so sociale. Entréclor, ou entablec, our entregio de la sociedade robe de cultivament. Fina de la section de la sociedad de la

Finalmente, es necesario hacer una advertencia esencial. Todos los regimences púrificos perciand de un ingrediente que inten a los destinantas o normas a su observancia. Este principio kelseniano es el que diferencia una norma púrifica de una de otro carácter, cuyo incumplimiento no acarrea conscuencia juríficas. En el derecho societario, las normas específicas continues una seria de

consecuencias que serán aplicadas mediante distintos métodos a aquellos que las vulneren. Existe una seráe de acciones judiciales, de carácter patrimonial, tendientes a respundar los principos fundamentales que impiraron la reactión de exisa normas.
Sin embargo, consideramos que los casos más graves deben ser reprimi-

docco sasciones de carleer peara. A resto fiene, considerance que las figuras catales que se reiliane a prisas placida—los questros de defrandecimenerabas instituciones. Es otras pubbies en necesarso coster con a moderna derecho peara doccario, o migra es aperillas, a perintanda a la persociola detre en esta desenvalo de la compara de la compara de la compara de la mismo de la personas jurídicas", etc. Propiciamos un figuras conexcial con un agra infacibilidad, que permia constituir fiscimentes resonidades suicultantes demanciados parte a los que personas portados de la compara de la compar

⁴⁸ Art. 31, Jay 19:550.

BIBLIOGRAFÍA

ALTHAUS, Alfredo A. "Sociedades devenidas unigenonales", Congreso Berosmericoso de Derecho Societario y de la Empresa - V Congreso de Derecho Societario, Advocatos, U.I. Carleba, 1992.

ANAYA, Jaime L., "Sociodades inicialmente unipersonales", ED, 124-728.

ARACE, L. - BACORRIA, M. - PEREZ, E. - PURCELLI, M., "Sociedades unigersonales: su incorporación a la ley de sociedades", VIII Compreso Argentino de Derecho Societario y III Concerco Demogracione de Derecho Societation y de la Empreso Ramona, June, 1986.

AAAMOUNI, Alberto, "Empresa Individual de responsabilidad limitada", Congreso Revoamericono de Derecho Societario y de la Empresa - V Congreso de Derecho Societario, i. 1, Advocatas, Cefedoba, 1904.

vocatus, Côrdoba. 1992. ABAYA, Miguel C., "Empresa individual y sociedad unipersonal", Congreso fluroamericano de

Derecto Societario y de la Empresa y «Compresa de Derecho Societario, Advocatan, et l.
Córdoba, 1992.
Basteino, Rabai F. - Turson, Dariel M., "Sociedad unimembre: Su insportuen e insdecuado

consemplación en el Proyecto de ley modificamen del régimen de sociedades comerciales devado al Congesso de la Nación en septiembre de 1991." Congress diversamentos de Drrecto Sacionarso y de la depursa. » Congress de Derecho Sacionario, Advacaias, 1.1, Cdf-

deba, 1992.
BIAGOGO, Fazardo A., "Sociedad de un selo socio. Empresario individual de responsabilidad Irritada", VI Congreso argentino de Devecho Sociesario, t. l. Ad-Nec, Bueno Aleo.

BOOWOY, Argela G., "Sociadad de socio único, o emprega uniquinstral de responsabilidad limitada", VII Congreso Argentina de Directo Sociasario y III Cangreso libernamericono de Directo Socionario y de la Superna, Buesos Airos, 1998.

BODDA, Guilleren A., "Una medida necesaria: El vero a la ley de unificación civil y correcta". ED. 146-883. CHAMPAUS, Classfe, "La Erepresa Personal de Responsibilidad Limitada", trad. Ana I. Piaggi,

CHAMPAUD, Claude, "La Erepresa Personal de Responsabilidad Limitodo", end. Ana I. Pinggi. Arrists de Derecho Commental y de las Obligaciones, 1980.
FARDAL, Jean M. Troquide de seriedades commendade. Parte amment, Zeon Editora, Respris, 1980.

PADRA, Jean N., Irosalo de seciedados conversales Faire genera, Zesa Editora, Rosaris, 1980. Exvitta Disson, Educado M. (g.). "Lienización de responsabilidad del emporessio". Congreso Merconversiono de Derecho Societario y de la Empresa - V Congreso de Derecho Societario, 1. 3. Advocata. Chiefaba, 1982.

GARCIA BELSUNCE, Moracio A., "Seciedad de un solo socio", ED, 146-925.

KLEIDERMACHER, Ameldo. "La decración paprimenial invisala", Congreso liberospericono de

RESIDERMACHER, Amoldo, "La afectación patrimental limitada", Congreso lherosmericono de Derecho Sociestrio y de la Empresa - V Congreso de Derecho Sociestrio, t. 1, Advocata, Córdoba, 1992.
KURODA, Krashko. "Sociedad atricersoraj en lugdo", Congreso lherosmericano de Derecho Socie-

KURON, Krythiko. "Sociedad unigenoma emlopén", Compress Bernamericate de Dereche Sociessira y de la Empresa "V Compresa de Demesha Sociessira, C. I. Advocator, Cédeba. 1992. Le PEA., Sergio. "Sociedades unipersonales", en Revissa de Derecho Comercial y de las Obligaciones. 2005. Sociedades unipersonales", en Revissa de Derecho Comercial y de las Obligaciones. 2005. Sociedades.

NSSEN, Ley de sociedades comerciales, t. I., Ábaco, Buenos Aires.
Consozona, Juan M., "Sociedad de un selo socio o empresa unipersonal de responsabilidad li-

mitada", VII Congreso Argentino de Derecho Societario y III Congreso Reroamericano de Derecho Societario y de la Empresa, 1. Il Buston Aires. Pisas: Houstof, Ermando, "Patrimonio independiente con personalidad juridica", Congreso

PINEZ TURALIT, Permando, "Patrimonio independiente con personalidad partica", Congreso Beroamericano de Derecho Societario y de la Empreso - V Congreso de Derecho Societario, 1. 1, Advocatio, Córdoba, 1992. RICHARO, Efrain H., "En namo a la sociedad unipersonal", Congreso thersamericano de Dere-

cho Sociessio y de la Empresa - V Congresa de Derecho Sociesario, t. 1, Advocatas, Cóttoba, 1992. ROYERE, Marta B. "Sociedad de un solo socio una compleja problemática. Su análisis a través de distintas legislaciones", Congreso lheroamericano de Derecho Societario y de la Empreso-V Consesso de Derecho Societario, t. I. Advecatus, Córdoba, 1992.

VILLEGAS, Carlos G., Derecho de la sociedades comerciales, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1994. Vince o. Daniel R., "Emercea individual de responsabilidad limitada y sociedad sespengual". Congreso lberoamericano de Derecho Societario y de la Empreso - V Congreso de Derecho

Sociesario, I. I. Advocatus, Córdoba, 1992. ZALDIVAR, Ezrique, "¿Otro intento de reforma de la ley de sociedades cornerciales? (De cómo

no debe legislames". ED. 146-953. ZAVALA RODRIGUEZ, Curlos J.: Código de Comercio y leyes complementurias comencadas, t. I. Denalma, Buenos Aires, 1959.

LÍMITES Y ALCANCES DEL EJERCICIO DE LOS PODERES IMPLÍCITOS DEL CONGRESO DE LA NACIÓN EN RELACIÓN A LA FORMA REPUBLICANA DE GORIERNO

ALBERTO ANTONIO SPOTA (h) *

I. MOTIVOS FILOSÓPICO-POLÍTICOS DE LA CREACIÓN INTELECTUAL. DE LA FORMA REPUBLICANA DE GOBIERNO – HUMANISMO – DERECHO NATURAL – MÉTODO CARTESIANO E ILLIMINISMO

1. Introducción

Bien es sabido por todos nosotros que la organización político-jurídica que nuestros padres constituyentes de 1853/60 nos han legado no es otra más que la sujeta a la división tripartita de poderes de tinte republicano.

Por otro Iado, nadie duda de que nuestra Constitución toma el ejemplo y sigue el camino trazado por la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787 en lo que respecta a la erganización política adoptada, ni que ambas hunden y estrelazara sus raíces ideológicas al beber aguas en la obra de los grandes librerandores librerinistas necesios de la Francia del sistila XVIII.

Bl tens en cuestión de essa primeira exposición no consiste en de cuenta de dobre ha sido tomada en terricular política de división de dobres que mestra. Cuenta de división de desenventa en entre cuenta en entre cuenta en entre cuenta en entre cuenta en entre en la defención de este de desenventa en entre en la defención en entre de desenventa en entre en la defención en entre de desenventa en la defención en entre de desenventa en la defención de entre de desenventa en la defención de una cerpanización política de cete cuello en defención interlectual y consiguiente aplicación de una cerpanización política de cete cuello en del y consiguiente aplicación de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production de una cerpanización política de cete cuello en del production del pr

Desde ya que sus origenes no son ni arbitrarios ni aleatorios. Menos aún empírico-materiales, como bien lo son los de la no codificada Constitución inglesa. Los nismos se hallan determinados por parámetros estrictamente filosóficos. Su creación es eminentemente racional.

Para dar con ella se toma imprescindible comprender la concepción iluminista del individuo, del Estado y que reciprocas relaciones.

sta del individuo, del Estado y sus reciprocas relaciones.

* Abreso de la Facaltad de Describa de la Universidad de Bucero Aires.

1.1. Motivos y caracteres de la concepción illuminista del individuo

ficos habida en los sielos XV y XVI hizo afforar en el hombre renacentista el anbelo de comar las ligazones que la unian con la vida feudal y las comoraciones medievales. Al romper con el marco de restricción medieval el hombre del sielo XVI euró en independencia y autonomía, que posteriormente con la anarición del protestantismo y de su prédica en pro del libre examen religioso mutó en autoconciencia. En onosición a la física aristotélica, doctrina oficial desde fines de la alta

Edad Media, la cosmovisión moderna, lejos de argüir que la finalidad de cada ente queda supeditada a su esencia, comprendió a la figura humana libre de cualquier restricción y condicionamiento natural 1. La existencia del hombre dejó de estar aprioristicamente condicionada por su sustancia y quedó librada pura y exclusivamente a su intención y hacer. El hombre renacentista fue plenamente consciente de la notencialidad que residia en él de autoforiar su perconstitut a su propio criterio y voluntad. Así es como Pico della Mirandola (1463-1494) pronunció en su célebre "Oratio de hominis dienitate" > "Oh ruma y admirable felicidad de ser hombre, al rual le ha sida cancedida obtener lo que desee, ser lo que quiera". De aquí que el Renacimiento hava sido una época de hombres prácticos y

de acción. De comerciantes, navegantes, condotieros y artistas. Leone Alberti (1404-1484); Marsilio Ficino (1433-1495); Cristóbal Colón (1451-1506); Leonardo da Vinci (1452-1519): Nicolás Maguiavelo (1469-1527): Nicolás Constraint (1473-1543): Paracelon (1493-1541): Mercator (1512-1594): Andrés Vesalio (1514-1564); Bruno Giordano (1548-1600) y Galileo Galilei (1564-1643) son sólo algunos de los conspicuos personajes, que principalmente desde la penínsulu itálica, dieron renombre a ese período.

1 La refs ilustrativa imagen de la sociedad medieval es aquella que proviere de los autos sacramensales de los siglos XVII. Da fiel restimonio de esta aprovincido Calzendos de La Banca quien es El cosa tratto del Mando (1855) non bronda una morphetician por de la invanzanta sur indicimedieval en la que cada congregación o estumento ocupa, de acuendo con su naturalega, una obicación determinada en el juego de relaciones sociales. En esta obra la vida humana y la sociadad son reprecretician a readers de força. Ches, el outre de la tenena, estreut a rada cuel su espel en la comedia. Hon an expension in concretion encounted the reports a loss propose of posed one deben decompany. Code cual, al entrar en excens, se viste del traje que le corresponde senún la función que le es asignada. Será eremiado nor Dios, quies resursió los sapedes, asuet que desenvenete con muyer eremisión la tarea que le fue auenada. Quien tiene el papel de labrador debe ser durante toda la representación el más fiel labrador pesible, sin traiar de desempetar otro rol. Lo mismo para quien racibo el papel de rey o el de evention. Cada función social tiene sus sistades. Por esta seria inconveniente e inadequado al ceden natural de las cosas que el labrador quiniera imitar las virtudos del sellor, el sellor las del eclesidado y sal succeivamente. Cada cual, desde que nace, conoce la función que le corresponde en la sociedad y el peduzo de tierra en el cue reposaci en su muerte. 2 De la dienidad del hambre.

Autores como Marsilio Ficino. Reo della Mirandola y Gianacca Marsila cognistanti y viriodino parta a postradida del siminato de la personaldea l'amana. Via de uso que contanno en esta empresa con brillater celabocarbores de la titula de Navio, y Ferdardo efi na sirra Al Remana, Vianta, Sairez
orderes de la titula de Navio, y Ferdardo efi na sirra Al Remana, Vianta, Sairez
(Grocio, Estramo y Espinosza en Iolanda, Herbert of Cherbury en Inglatera,
Camparella en Italia y Ser France Ro Secardo quienes, parto a curio nolleares. Inciremo fila en esta amisma casas al contribuir a modifare esta marse concepción
del hosbie que parterioramen el al manco Descreta bado de condessor mayde fondente que parterioramen el al manco Descreta bado de condessor may-

Con un pie en Maquisvelo y otro en Bodin. La doctrina política renacriata envitado El Sendo de la más ampliar el elimitudas portastas políticas. Entre las laderas del dogram religiono y del absolution político la doctrina del derendo natural sado a descrita la estiencia de un derecho evolutementes superior a cualquire epercicio político. Enonda Concos (1583-1645) en De jure belli ca superior que "di derendo natural es an discussió de in secte mosque, ver relada que uma accrito, segúr que en on no conforme a la manumaleza rescional, fience o si un confidir del político.

La fuerza de esta docteina se funda, a decir de sus adeptos, en su evidencia. Me he procupado de réferi la praeba de las costa que afectas e direccho naturada a cierza concepciones fundamentales que estab furra de diado, de al modo que malle pueda negarias sin violentarse. Para los principios de cer derecho son maniferar y claras con solo dedicarte la delidad astroción, y on casi sin evidentes como aquellas costa que percibimos por los sestidos externos", "espone e linismo Gecció ".

Tal es así que legislador al pronunciar la norma debe hacerlo en referencia a los dictados del derecho natural. Menalmente más alta que el mero ejeccicio indiscriminado de la voluntada política esta mavera lilinocifia e componitivo mo criente y seitera del correcto ejercicio del poder político. Así cierce Geoco que la pasticia radica en el appea a los principios naturales. As debe referênce necesariamente el derecho no unityo del derecho natural, el descredino a la arbitrariedad política, como no podia haber si do de oras manera, cualdo a cuestifio de alto.

Como toda exceste póstuma, la doctrina política encil-oposítiva tide de son moda exceste póstuma, la doctrina política encil-oposítiva tide política de memo de su su mismidia a atendra encil-oposítiva atendrá de la compositiva de despriada humana. Cancepto que en consuno con la doctrina del derecho natural fue desarrollado, expandida y finalmente puesto en práctica, a partir de mediadas del side DVIII, no fre a adherentes a la filosoficia de la suteze.

Del derecho de la guerra y de la paz, 1625.
 Guocco, Del derecho ... cit.

As illegó la posta a las manos iluministas. Exclama Vollaire (1694-1778) instaduras que "Anaque lo que em parte se demante vierda se llancio en otro, anaque la majorita de las reglas sobre lo bueno y lo malo son diferentes como los idiomas que es habilem y los venidas que as lebram, ne parecero internario, que existen legen naturales con respecto a las cuales tienen que estar de ocuendo los hombres de nodar las portres del acido " 5.

Els la cisionicia de una nomanio a anunel, muntable, mirerardy evidenmente verdebre, una casa d'encivo pléndedre d'uni de l'insuliar la finalista de la mice. Il modell'en principa l'insuliar a divenda dei reducida ci marchia de la cestifica del la mise de l'insuliar a destruita de l'insuliar a l'ins

A resumidas cuentas, la idea de que los pensadores enciclopedistas se hacen del individuo es la de que todo hombre, toda mujer, es un fin en si mismo por su mera condición de tal, y goza por lo tanto de derechos naturales e inherantes, siendo entre ellos la libertad, en sentido amelio, el más renciado.

- Cara de Voltaire al dellin Federico de octubre de 1797.
- Del Contrato Social, 1762.
 Mesoph via der nitra (Mesoficio de los companient) Semando mate. Destina discurientental.
- Segunda parte, Sección segunda, neo. 18, 1797.

are insoferen convergeior de la figura humana represenció y he plasmado en la finocida política de "La Declaración de los Derechos del Hember y del del finocida política de "La Declaración de los Derechos del Hember y del "La Induce de la Companio del Compani

1.2. Motivos y caracteres de la concepción illuminista del Estado El sielo de las luces debe su ser a la influencia determinante de la revolu-

ción cientifica que lo precedió. No podría explicárselo ni entendérselo si no tuviésemos en consideración que había sy atranscursió de imundo renacensissa, que la idea de Nicolia Copirmos había sido divulgada y aceptada y que la había producido la revolución en la ciencia física de Issue Newton. Pero sin desemecar a estaz y orasa menses Muntes, es isuto decir que el

más genuino predecesor de este movimiento no fue otro más que Renato Descartes (1596-1650) *.

Sólo en el convulsionado clima de dadas e incertidumbres propio de los

siglos XV y XVI, en los que sucumbe la cosmovisión medieval sin haber sido reemplazada por ninguna otra, alcanza verdadera significación y sentido la teoría cognoscitiva cartesiana.

Atento a los cambios renacentistas la cosmovisión aristorélica-medieval

del mundo se commovió de cuajo. Esta concepción repossaba en la autoridad de la jelesa, la abolacia vendad de la fiblica y el realismo avistorilico. Pregnadas un universo finito y jernequisado en el que la fiena faja reposaba en su corno y el hombro, principal ciudatura de la creación, había sido meldeado a imagen y en enjunta de Diou.

Pero del conoccimiento de la circumferencia de la tierza se abrieron las Pero del conoccimiento de la circumferencia de la tierza se abrieron las

Pero des conocimiento de la circumferencia de la tierra se abrireron las puertas al estudio del cielo. La tierra predió la posición central y privilegiada que la física aristotélica le hubia asignado. Pasó a ser un planeta más, periférico, ni por si acaso de los de mayor tamalo. Un grano de arena sometido a las mismas leyes físicas y naturales opera el resto de la materia.

Los descubrimientos e inventos se sucedienon unos a otros con la velocidad que demora emprender una nueva expodición o investigación. La aparición

A quien MIGEL en un Leccimer de filmofia curanta de "héroe".

en Europa de la pólvora, la brújula y la imprenta dieron vuelta de página al mundo medieval.

El advenimiento de la reforma protestante trajo detrás de sí la revalorización del análisis introspectivo y la péndida de la homogeneidad religiosa. Estremecimiento solamente comparable a la caida de Constantinopla a merced de las tropas comanas.

Es por esto que la inmensa tarea que Descartes emprendió fue la de hacer puerto, en este mar de incertidumbres, en algún conocimiento que corresponda con el criterio de verdad ⁹.

con el criterio de verdad *. Descartes no ahorró energías en dudar y no admitir la veracidad de todo censamiento que no se mostrara ante sus oios con claridad y distinción. O sea.

que sin importar la autoridad, la tradición o la fuerza en la que repose no cúmpliera con el requisito de evidencia. En caso de no presentarse ante él un pensamiento evidentemente veridico,

consideró necesario dividirlo en tantas partes como fuera necesario para aprehender sus "naturalezus simples". Esto significa desguazar ese pensamiento complejo en sus partes más simples y elementales para pocurar, de esta manera, una más sencilla comprensión.

Lazon ecomendo estama rendualmente todas las nares de este desamen-

brado concepto, desde sus elementos más simples y fáciles de comprender hasta los más complejos y dificultosos, para así pasar revista sobre ellas. Esta tarea aquí no se asota. Roquiere de la elaboración de una verdadera

sintesis que permita recomponer el concepto en estudio. Entonces, una vez aprehendida la esencia del pensamiento analizado, debe reconstruirselo de sus partes realizando enumeraciones tan completas y generales que permitan garantizar no haber incurrido en descuido, error u omissim alzuna.

Este es el puro análisis cartesiano plasmado en el Dizcours de la méthode ¹⁰. El arte de descomponer un todo en sus ingredientes simples para lograr así una comprensión sencilla y clara de sus elementos integrantes.

El mundo moderno hace del método cantesiano su carta de presentación. El nuevo concepto de naturaleza que decede los días del reaccimiento peropresiva y evolutivamente venia gertiándose se abroqueló en torno a la garantis de certeza que el mislo cartesiano infendia. A centras con el nuevo mótodo cartesiano infendia. A centras con el nuevo mótodo cartesiano infendia. A centras con el nuevo mótodo cartesiano infendia. A centra con el nuevo mótor de hombre: "histrado" del siglo XVIII se propuso estraer su secreto más intimo a litora acualdo nue le orientera dada en acrisatión. Torne que se si se secuencia.

⁴ De aqui que el personierro carteriaro procavido por el descridos del saber mediornal torsa cueras de esta advertencia y diflore el curadio entidógico al momento de la coequista de una certara toerás composições por el procede de la cuerda de la coequista de una certara 10 Sa nacedos connectivos a Discusar de la médiade, mane formanquier la misso el chember de pri-10 Sa nacedos connectivos a Discusar de la médiade, mane formanquier la misso el chember de pri-10 Sa nacedos connectivos el Discusar de la médiade, mane formanquier la misso el chember de pri-10 Sa nacedos connectivos el Discusar de la médiade.

nte dans las sciences. La que significa Discurso del minuto pero conducir bien la razón y barcar la serdad en las ciencias. 1617.

dad de analizar y trastocar todos los restos y resabios del orden medieval al abrir de our en our las ouertas al mundo moderno.

Todo conocimiento fue examinado críticamente. Se aplicó el nuevo método extendiéndose las fronteras del saber hasta límites insospechados pocos años atrás. El saber se especializó y atomizó ocasionando el sureimiento de las divisiones de las ciencias tal como las conocemos hoy en día. Escribió Jean le Rond D' Alembert (1717-1783) an Éléments de philosophie (1759) *... en cumto observemos atentamente, el siglo en que vivimos, en cuanto nos hagamos presentes los acontecimientos que se desarrollan ante nuestros oios, las costumbres que seguimos, las obras que producimos y hasta las conversaciones que mantenemos, no será difícil que nos demos cuenta que ha tenido lugar un cambio notable en todas nuestras ideas... Sólo con el tiempo será posible determinar el objeto de este cambio y señalar su naturaleza y límites, y la posteridad podrá reconocer sus defectos y sus excelencias meior que nosotros. Nuestra época gusta de llamarse la 'Época de la filosofia'. De hecho, si examinamos sin perivicio alguno la situación actual de suestros conocimientos, no podemos negar que la filosofía ha realizado entre posotros grandes progresos. La ciencia de la naturaleza adquiere dia por dia nuovas riquezas; la peometria ensancha sus fronteras y ha llevado su antorcha a los dominios de la física, que le son más cercanos, se conoce, por fin, el verdadero sistema del mundo, our ha sido desarrollado y perfeccionado. La ciencia natural ha cambiado su aspecto, desde la Tierra hasta Saturno, desde la historia de los cielos hasta la historia de los insectos. Y con ella, todas las demás ciencias han cobrado una nueva forma. El estudio de la naturaleza, considerado en sí mismo, parece un estudio frio y reposado, poco adecuado para excitar las pasiones y la satisfacción que nos proporciona se compagina más bien con un sentimiento tranquilo, constante y uniforme. Pero el descubrimiento y el uso del nuevo mitodo de filosofor, despierta, sin embargo, a través del enquiasmo que acompaña todos los prandes descubrimientos, un incremento general de las ideas. Todas estas causas han colaborado en la producción de una viva efervescencia de los espíritus. Esta efervescencia aue se estiende nor todas partes, ataca con violencia a todo lo que se le pone por delante, como una corriente que comme sus dissues. Tedo ha sido discusido, analizado, removido. desde los principios de la ciencia hasta los fundamentos de la relizión revelada. Desde los problemas de la metalísica hasta los del gusto, desde la música hasta la moral, desde las exestiones teológicas hasta la economia y el comercio, desde la política hasta el derecho de gentes y el civil. Fruto de esta efervercencia peneral de los espíritus ha sido una nueva luz que se vierte sobre muchas objetos y muruos oscuridades que los cubren, como el fluio y refluio de la maron denoviran en las arillas como nuevas y arrestran atras..."

Las obras de Montesquieu (1689-1755), Voltaire (1694-1778) y Rousseau (1712-1778) en filosofía, política y lineratura; Bernoulli (1700-1782). Boyle (1703-1770), Coulomb (1736-1806), Volta (1745-1827), Fahresheit (1690-1740) y Celsus (1701-1744) en las ciencias físicas; Buffon (1707-1788), Linneo (1707-1778) y Von Haller (1708-1777) en las ciencias naturales, no haorn más que reconfirmar el extracto recish leido de D'Alembert.

La pura investigación científica irrumpió en el campo de la industria y con resultados asombrosos commovió por completo, desde los días de la Revolución Industrial. la producción. las comunicaciones y el comercio.

Los évitos alcanados en el campo de las ciencias naturales llevavos a los pensadores del siglo XVIII a aglicar el mérido en el almítio de las ciencias sociales. La ecuación en cilcara. De la misma mamena que se han conquistado, besado en principios nacionales, las leyes que rigen los fenómenos naturales, debed ominisare con igual restudios, a judicia défenios centros. Issa que regista el comportamiento social. Así se ciemo le llego su turno al estudio científico-racional de las fenómenos político-cade designos de la comportamiento de la composição político de la composição de l

La situación política sobre la cual el cuentifico político de sigla CVIII de la situación de político de sigla CVIII de la situación de la latera de la materia má fideligas posible el coloto esterios II. de la latera de la materia del disea de la fina de la latera de la materia del disea de la latera de la materia del divisa de la latera del la materia del divisa del latera del la materia del la divisa del la latera del la materia del la división del la latera del la materia del la división del la latera del la materia del la división del la latera del la materia del la división del la latera del la materia del latera del la latera del la materia del latera del latera del la materia del latera del la materia del latera del

El afirmar que el rey era un ministro o vicario de Dios implicaba el deber de obediencia por parte de sus subditos, va que toda resistencia o rebelión frente

11 Para concernitor el halo márico de suprahamanidad que reposaba sobre la monarquia sinverecondur que Francia se vanaglariaba de la muestra de preferencia divina de la que gozada su monarquia al alegar haberle sido envisado desde los cielos, según unos por intermedio una palorsa, según otros de un ángel, segrin una postara ecléctica per un ángel transmutado en galerna, el dico que se vesba para la unición de los reses. Las virtudes taurantienicas atribuídas a los monantes franceses e incleses a portic de per la menos, el siela XI, hasta bien esemdo el siela XVIII, descencias de manera concendente el carácter de la legitimidad política de la que gombo lo monorquio durante aquellas centurias. Enspréctica enveralizada que en dias comunidos academas al monanta centratore, o miles de refermos de escelfalls. Lucan de una broug emprida el montre aproba con un mona dempha la carmorar la para para a hacer la señal de la cruz sobre la cabeza del paciente pues em crececia seneralizada que el mai se cureha con este note millarroso. Esta práctica munitar iña investida de formalidades muy amoistas que no sufriesos alteracido a lo largo de los sicte u ocho siglos en los que se realizaros. Debe repararse en que dute no era un poder exclusivo de síptin que otro monurca determinado sino una potestad Unica que revestis a todo assel use accediero el mono. Recuendo el emo historiador francés Marc Bloch (1886-1944) se Cer onir shaumonener. 1924 our el silliem menera franchi sur select les mises fet Cellos X el 31 de europo de 1825. En lingturerra, a su vez, la última oportunidad estavo a cargo de la mina Ana el dio 27 de abril de 1714.

and is significable was user-likegalle between interesting to the control of the

Lo que en el siglo XVI y XVII dio mesva forteza a estos argumentos, fuero el triego de la Genemicio y la inesabilida política, frunte de las resertes lucha habidas entre las Giverasa pacificidades religiososa, el tentro de la susucción eferical al polítimo, monte por parte de los calenistats como de los pissulas, vua maholo cada vez más fuerte de independencia y unidad nacional. Por ello, para el
grante de las massas, la teorida del fuerde hadios paíssis deben todo como froco del tentimiento partificito y como razionalización religiosa del deber cívico.

La exporiencia coridinas y la historia le mentaban y com zarion assulativo.

greater principations interesting oper of pater rather other data Sury Cover see and pater of the control of th

¹³ En idéntico sestido dico Montecquino en la misma obra que "Auf los repos que han quendo hocera absoluce od experioro, han comenzada sicrape por recere en sepropositado lo marginaturar".
13 Tutor los necesidacioses como los cartes respectos en discustiva productos necesarios ceriforidas. Apallas percencer al celes publico modificado. Debito sen han de se vidente de la "Autorida" por la companya de la companya de la companya de la colonada a como con de la "Autorida" por la companya de la colonada a como como por el cheb 62875.

Este orden político que escuetamente acabo de exponer, corrió la misma suerte que las demás ramas del saber al haber, sido sometido durante los dias de la ilustración al más fino análisis cartesiano.

Al seruir la primer realla de su método se extraio como primera conclu-

isón la imposibilidad de preficar con evidencia la vencidad de la testi política sión la imposibilidad de preficar con evidencia la vencidad de la testi política abolititata, por preficar la constitución de la vencidad de la testi política abolititata, por preficar de la constitución de la constitución de la vencidad de la testi política abolititata, por preficar de descripción de la ferma de la constitución de la constitución política de la constitución de la constitución de la constitución de la constitución al vención de la constitución de la constitución de la constitución de la constitución al constitución de la constitu

Es por esto que en bisiqueda de respuestas a este interrogante no existió ora posibilidad más que la de desglosar a esta docrinia, cual tendence composer to que es, en tantas partes como son a mocranio para su mejor aprohensión. De ninguno de sus componentes surge la veracidad de los postulados que alega. Junías consala si investidara divina na de cardetes suprámano que por naturleza le confierra al monarca derecho exclusivo a gieror el magisterio regio. El midoo cateriasmo de por estrer son esta torosia, a harrer de basa com-

las imputaciones que la sujetaban ¹⁹. La concepción política absolutista de la teoría del poder, a los ojos de la nueva ciencia, se desvaneció por su irracionalidad sin más remedio. El debre absoluto de sumisión al monarca no resistó los embates enciclopedistas y en su consecuencia fue desechado. Más salo si operraba en abierta contradicción al derecho natural.

En ninguna medida es congeniable la supuesta legitimidad divina del monarca, ni su susura nolítica con el mosisito cartesiano de la evidencia ni con la

Emmande in , Qué es el more famile ? (1986, Misman que no la relativa a su origen les constituciones moduras sun el restada del repues político de sus comando de dance el mismo se a tenma de has de sul indule y regine de xuendas elle. Es corsas e fueras, may per lo coettario, se a premajoras particas comendas per el mesenan en forre de asterre según pelítico. As se est, la nazarizata de los denselsos comendas per el mesenan en forre de asterre según pelítico. As se est, la nazarizata de los denselsos començados en carán sen de cens semmenos entir septembro del con estart. La concentra sense medienas de señans en securor positivamenta los devidenes nativales del mesen. La concentra sense medienas de señans en securor positivamenta los devidenes nativales del mesen. La concentra sense medienas de señans en securor positivamenta los devidenes nativales.

¹⁴ Por ello habitero sido may dificili que esta teoria habitese sobrevivido una vez que la cita de textos de las escritarsa, como per ejemplo el capitalo XIII de la episala de los romanos, degó de ser un pré-noto a creación de procurente moltica.

¹⁰ El design Bossett (1827: 1986) compete de la similaria custión del sigli XVII esternés de accidenta del piago activa cincursos avecamis a respiración per dischican el presenta de control la registración per dischican el presenta de la Rissolida currieira. Very perceder de su servizo control la rigina ha per di mentido de la Rissolida currieira. Very perceder de su servizo per servizo de la respecta de la rissolida currieira. Very perceder de su servizo per dischican del rissolida control per dischican del control per servizo del control per servizo de control per servizo del control per serv

concepción encolopadista del indivision. Montenquien "a diviene esta fragasta contradicción estre la pides politico y la liberta del sercitire no del Esprim de las leves que." Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se revinen en la las leves que. "Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se revinen en la lasta persona de minuma persona o el minum cuerpo no ha liberta, film las confidences, propur pode tenerse que el monarea o el Senado hagas eleger sinduicas y las ejecutivos el cinimatos minimatos molevos. La minuma tambida pendida si el minum hombor, la minuma tambida pendida si el minum hombor. La minuma tambida pendida si el minum del presente el presente con la confidence del partico ejecutivo si el del jugar la della film o a las pelíticos estre particulares".

Dado que la sociedad organizada según las passas del derecho fosulá ren inciscola e liquis, vista la imposibilida de exclueire de la Vigo de mando y obediencia" el penamiento político moderno se prospuso emablaria bajos nestos fundamentos. Para que el menzamos de la sociedad civil finicance corretamento, su organización no debia responder a una legislación nebiturar y arificialmente investada, sino que es insprecistible constituitar atecnidamente de xecredo al derecho natural. Es dece, una estructura política que supere el de xecredo al derecho natural. Es dece, una estructura política que supere el des consecuentes de la consecuencia de la consecuencia de consecuencia.

El inmento acierto político del enciclopedismo, con Montesquieu a la cabeza, consistió más que en divisar la esencia del poder político, abusivo per re l'.-en propiestar la mejor respuesta que la humanidad a la fecha haya conocido jamás.

Su eren descubrimiento refera en postener que el carácter abusivo del no-

su gran oescuérimiento radica en sostener que es caracter abusivo del poder político, sólo puede ser contrarrestado al oponérsele un poder político de iesal maenitud.

A see efecto enseña Mentesquiru que sobo existe libertual alli donde los podrets políticos essán sepandos. "No hay liberan de el poder e ha pisco no podrets políticos essán sepandos." No hay liberan de el poder e la pisco no está bien destindado del poder legislativos y del poder e ejecutivo. Si no está se-parado del poder e legislativo, se podrá disponer arbitrarionemen de la fluida y la vida de los ciudadamos; como que el para seria legislativos, se podrá indiponer arbitrarionemen de la militar podrá podre podrá podrá podrá podrá podrá podra podrá podra podrá po

³⁹ Note acres agrege of entire per Manneyaire, quant half a profiled immetatives inspiration point l'Edenous Recentific de 1888. Investige on deveneze management, de altrire un'internation à la color de 1898. Investige on deveneze des la color de 1899. Anne de 1899, d

17 El sovicter esta es un modal culomàtico, degunte y delicado de desunciar la esencia misma del ser hamaso paten ca en illuma instancia quien ejerce el poder político.

Así es como se estructura racionalmente, en protección de los derechos notices, una organización política que neutralice el mal uso inisión al poder político. En los altentes a nesetro sistente, este astructura contra con des fases coexistentes. La primera de ellas consiste en despusar al poder político en tres porciones complementarias, scalviais y diferentes, bagança con caliráda y percision el ejercicio de cada una de ellas en tres coerpos diferentes. Asimismo, la tenta restante en croural la sucerprisonia del sistema resultar en rella revista e acade.

Annual des estes poderes de la potential de controlar la los dros en casos de que se esministrate de un compo privativo y exclusivo de acolos y es entronetan, por ende, en la drivita de cualquiera de los restantes poderes. Este es la constitución como poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judio Poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judio Poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judio Poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judio Poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judio Poderes sobreanos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder

la exuel del derecho natural y la teoria de la reconalización y materialización del poder político "Esta convergencia tal como la sido plasmada con alto aciento por los firmantes de la "Declaración de los Derechos del Horites y del Civulatiano", del 26 de agosto de 11°Post efercier su sux 1.6 que "Toda recidad en la cual la guarantia de los derechos no esté aregurada, ni determinad de separación del constitución", hace a la estencia interiminad de separación del constitución", hace a la estencia interiminado de seguina del constitución", hace a la estencia interiminado de seguina del constitución", hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución", hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de seguina del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado de la del constitución "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la estencia del constitución "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la estencia "hace a la estencia interiminado del constitución "hace a la este

 PODERES IMPLÍCITOS DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Y FORMA REPUBLICANA DE GOBERNO

1. Introduccio

La constitución del Poder Legislativo como poder autónomo dentro de las facultades que le son conferidas en la Constitución Nacional, responde tanto a la división clásica y liberal de poderes, como así también a la distribución de compotencias existentes entre las provincias y el Estado federal.

Al receptar el eco de las doctrinas políticas liberales del siglo XVIII, nuestra Constitución Nacional priorizó sobre cualquier tipo de organización política la divissión republicana de poderes como el más eficiente medio de protección política a la firura humana firente a los abusos del poder político.

Petro estos poderes están conformados por las competencias delegadas por las Provincias, en su calidad de estados soberanos, en cada sun de ellos, forma federal de Estado, cryo globerno y deministración asón central plasmacon la forma federal de Estado, cryo giberno y deministración se enconecido a los ters poderes continuidos, que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos, que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos, que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos, que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos, que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes poderes continuidos que adoptis por lo tanto y en el mismo acto la forma poderes pode

¹⁸ Esta teoria implica, por lo tamo, la desacralización y desastacratización del poder político.

Entonces, los poderes constituidos nacionales ejercen en todo el territorio argentino y para toda su población, las competencias transferidas por las provincias y arregladas por la Constitución Nacional en favor del gobierno federal. He ausí la doble vertiente ideológica de la cual son tributarios mustros

poderes constituidos. Del liberalismo francés tomó la forma republicana de gobiemo y del constitucionalismo norteamericano y suizo "el sistema federal de Estado. Mientras que el "teloi" de aquel, al consagar a la persona humana como un fin en si mismo es eminentemente moral, el de éste, al procurar la cohesión intrerestatal, es colífico por antonocemaisa.

Este trabajo aspira a abordar el alcance del ejercicio de las potestades implicitas del Congrero nacional en relacido a la forma republicana de Jongero ancional en relacido a la forma republicana de possibilidad esperante. Bajo estos fundamentos no es atiennes ameritas el reconocimiento de estas farocalulades en referencia a la forma federal de Estado. Tampoco viene alcabordar la existencia de aterbuciones implicitas en favor de las legislaturas provinciales ³⁰.

Los derechos individuales y las competençias de los poderes constituidos. Su recepción constitucional a nivel nacional

Vistas las consideraciones vertidas con anterioridad y so temor de abundur augumentaciones sobradamente redundantes, sirve y viene al caso recordar escuetamente que el objeto mismo de la división de poderes do corte republicana, es el proteger los derechos y libertades individuales frente al actuar de los poderes públicos.

¹⁸ No debt enhalmen La successferein que ejectió adest a Alberti la situ de Philippino Reuro y expresional custa la supposition de commentario que considera su propuesto de constructión que su sisse a distribución de partir en Reura y poesto de processo de partir en Reura y poesto de processo de construcción de considera de

distinct is discount and behavior symptoms are this, one of time or decision is present to be based or granular season in control of the second and the second and the second of the

Las continuiones moderna, intendo unatra constitución hintúrca un fel esporario de ela controla. «I necepu la recusal de directo hasula, ligito apprente de ela controla. «I necepu la recusal de directo hasula, ligito de congra derecho a los indis obras valintas exclusivamente a reconcer posicione de la controla del la controla del

La regla que rige las atribuciones de los poderes constituidos es abiertamente onuesta a la que hace lo propio con los derechos individuales. La aetitud de éstos se traduce en nuestro ordenamiento legal con el más alto rango jurídico al ser contemplada por los arts. 19 y 33 de la Constitución Nacional. De lo precentuado en su art. 33 %, nuestra Constitución Nacional amelia la gama de los derechos reconocidos al añadir a los expresos y enumerados la categoría de implícitos. Simultáneamente, su art. 19 circunscribe las obligaciones y prohibiciones a las que ruede encontrarse constreñido todo habitante a las prescriptas exclusivamente por ley, siempre y cuando ésta reúna, dicho esto en concordancia con una interpretación amolia y armónica de todo el articulado constituciorial los requisitos de legalidad y exponabilidad 2. De aquí que si "A" es todo derecho va sea enumerado o tácito del cual gozan todos los habitantes de la Nación argentina y "B" es toda obligación o prohibición legal impuesta a aquellos derechos en virtud de una razonable reglamentación, del resto existente entre "A" y "B", esto es "C", surge la totalidad de los derechos que gozan todos los habitantes de la Nación argentina. Por lo tanto, se deduce a contrario sensude lo expuesto en el art. 19 que las únicas prohibiciones y obligaciones a la que nuede encontrarse compelido cualquier individuo son las prescriptas por ley. O mejor dicho, que todo individuo es juridicamente apto a la voluntaria comisión de todo conducta sin necesidad de permisión almina por parte del Estado, siempre y cuando su actuar no esté restringido por una obligación o veda, determinada por una razonable lev. La competencia de los poderes constituidos muy por lo contrario de correr

La competencia de los poderes constituidos muy por lo contrario de correr la misma suerte que los derechos de las personas individuales, se ubica en su

³¹ Eue articulo fue incorporado en nuesan norma fundamensal por la Convención Constituyenz de 1860. Proviens de la cerelenda novema de la Constitución de los Estados Unidos que fue adoptada por el Printer Congreso de 1799 y ratificiales el 15/10/37/90.

³² Confronter con los arts. 14 y 28 de la Constitución Nacional.

antipola. Los poderes constituidos en lo atientes a sus facultades y artibuciones estada regidos por la misma maisma que frendo de las personas entre estada regidos por la misma maisma que frendo de las personas estada con la composição de la misma de la composição de la compos

Solamente ante supuestos singulares, y en particular consideración a los acaeceres históricos vividos por las Provincias Unidas con inmediata anterioridad a la batalla de Monte Caseros nuestro constituyente originario se inclinó por vedar directamente la comisión de ciertas conductas por parte del Poder Legislativo y Ejecutivo. Así salta en relieve las estrictas prohibiciones impuestas al Congreso por el art. 29 de "conceder al Eincutivo nacional (...) facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarle sumisiones o suprema-cías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de los gobiernos o persona alguna (...)", y por el art. 32 de dictar "leyes que restrinian la libertad de prensa (...)": o la taiante proscripción recaida en el Poder Riecutivo de la Nación vía el art. 109 de "ejercer funciones judiciales, arrogarse al conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas" 2. A exclusión de las contadas excepciones en los que nuestro constituvente en recaudo de la vigencia de las libertades individuales ha tomado la decisión de delinear en singular y por la negativa, las atribuciones que le competen a los poderes constituidos, en las restantes anortunidades en que se ha abocado a esa tarea ha procedido a constituirlos por la afirmativa 24. Significa esto último que

²⁰ Naviago de mode cas admissa à la problectio emplicación del regione con la información de la final de la passion nel partie de la Pala de Vide de las demonés excessión y granda. La deposit producción de ser incluso que empre se entire entredistra servan entredistra producción de ser incluso que empre se entire entredistra del producción que del traver en conservante entre de la producción de polarez en entre descriperator que el traver en conservante la si división de polarez en descriperator de las fabricados redivisións. En entre descriperator de la producción de polarez en entre del producción de la polarez entre del producción del pr

la competencia de cada poder constituido consiste exclusivamente en aquella para la cual es hall expresa y constitucionalmente habitutos, nia que sea permisido a cualquier coro poder ejercer tal arribación. Puesto ello, el mero hecho de que una finalidad no le sea suispanda por la Constitucción, sin importar que tampoco le sea conferida a otro poder, es suficiente como para negársele tal arribación.

El contribuyene originario no silo previsi con gara accerto ho recardos unificarios para conferir a adopte del candidare allowario, no que tutorio successo para conferir a candidare cana poder del candidare al conferir a compressioni si solore a conferir a compressioni si solore cana heralita si promociado necessa Corre Suprema en compressioni si Solore cana heralita si promociado necessa Corre Suprema Resi (salas Corres Suprema Resi (salas Suprema Resistante)). Para canada suprema compressione del canada substante del canada substante considera del canada considera de

Partiendo del supuesto de que a cada poder constituido le compete exclusivamente lo que le es dado, se infiere por ejemplo del art. 18 de la Constitución Nacional que prescribe que "... nadie puede ser arrestado si no en virtud de or-

²⁵ Procusción de la que la Convención Constituyente de 1994 no supo senar cartas al incluir, a gaio de girendo, viendra fundades discipleneas sobre los juezos inferiores a la Corre Sperena de Austria de la Nación de la Reguerama. Con inferior desacion ha seguidad sea sere-priscade malificad y confine de la Con

A Ma permito inchar este arriguo fallo ques squi ha quedado de manifesto el espíritu jurispredencial impacsio per la Corte Suprema en sus primeros altos de funcionamiento, tendiente principalmeste a consumer y afrancia los mencioses de la Constitución. Cube citar entre estos fines el demascar tuides y el reconocer la facultad del Poder Judicial de declurar la inconstitucionalidad de actos o normas promunciados por los recasores poderes con el obieto de rescountar, de sal sueste, la supremacia de lo Constitución. Destro del termo que non comunes la suriamondación su nos demás partida. Partir leseraen la cassa "Ricardo Bonevo, Húbeas Corous, Recurso de hecho" (1929) (Falles, 155:248); "Oce la miside más delicada de la iumicia de la Nación es la de suberse mannese destro de la ófista de su iunisdistricts are mercurable in functions and incomben also area notions a printing room. Per statidara agrego la sentencia recaldo en "Horacio Zaratiegai y otros y. Nacide Argentina" (1988) (Fallos, 311:25f(r) que muerra la inulterabilidad, al menos en la forma, de esse principio republicano al expresar que: "El principio de separación de poderes y el necesario autorrespeto por parte de los tributales de los biendes constitucionales y legales de su competencia impene que, en las causas donde se impugnan accos que ceres poderes han cumplido en el ámbito de las facultados que le son privativas con arreterferir con el ejercicio de tales atribuciones, puesto que si así fuera, se haria manifiesta la inveside del campo de las potentades propins de las demás extendades de la Nacide".

den escrita de autoridad competente" que le corresponde al Poder Judicial, y sólo a d., emitir tal prenomiciamiento. Este principio se ve arafircado con la asignación a los restantes poderes de facultades complementarias como es en este cato la coregada al Poder Legislativo por el inc. 12 del art. 75 de la Constitución de distra el Código Penal.

Nuestros constituventes podrían haber optado por la inclusión en nuestra Constitución Nacional de almin que otro artículo o cláusula que vedara expresamente a todo poder constituido la comisión de toda atribución distinta a las que se halla expresamente habilitado. Pero estimo que habida cuenta del desarrollo doctrinario alcanzado en aquellos tiempos, tal recaudo pudo haber sido considerado superfluo. Sin entrar a ameritar el acierto o la conveniencia de la técnica le rislativa escorida nor questros muy consnicuos constituyentes de 185360 al dar vida u nuestra norma fundamental, dicha exipencia excede todo debate puesto que pulverizaria los requisitos de coherencia, razonabilidad y eficacia que hacen necesaria e imprescindiblemente a la subsistencia del sistema republicano. De prevalecer la tesis opuesta se suscitaría la contradicción de que la misma República sucumbiría a manos de las instituciones que le son esenciales. Los poderes constituidos no pueden valerse de una competencia más amplia que la acordada por la Constitución Nacional en su favor. De no guandarse un rigido respeto a este vital principio del sistema republicano, el congénito ensanchamiento del ejercicio de las atribuciones políticas conferidas por la Constitución Nacional a cada noder rehalsaría ilegitimamente los márgenes que por la misma norma le son impuestos en tutela del valor surremo de la libertad individual Desde el enfoque republicano, el Poder Legislativo ostenta exclusivamente,

The control of the Control of the Control of the Control of Contro

²º Bette de que en pode a constando suma compencios confordas a ora en implia se travalmente, para su programaca, ser de mis influendos siduados. El registros previos de torsidare la travalmente para su programaca que de ser de mismo de como un mada la travest internal la productiva de la compensa de como un mada la travest internal la productiva de la compensa de compensa de compensa de la compensa de compe

flicto es eminentemente político. Está puesto en cabeza del Poder Judicial y opera en resguardo de la Constitución, de la división de poderes y de las libertudes individuales por intermedio de la tacha de inconstitucionalidad.

Dentro de las facultades oue manifestamente le son conferidos al Poder

Legislativo e encuentra la contempida en el lin. 33 del an 73 de sussita serma hace de "hacer todas las leyes y regimentes que sea novemientes parapor en ejecticio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitució al Goldeiron de la Nación Argentina". El Esto Significa que esperamente la Constitución Nacional ha tenegado al Congreso de la Nación la posibilidad de valerse de medios implicitos para procurar la consumción de sus comertidos.

Nuestros constitueventes orientamentos inclueventes usas clássulas en xario de

superar la imposibilidad fáctica de detallar taxativamente la totalidad de las atribuciones imprescindibles para dotar al Congreso de los medios suvicientes para poner en funcionamiento las amplias facultades que le son conferidas. Cuando la Constitución brinda al Congreso Nacional una o más funciones determinadas, as uvez, no intermedio del inc. 32 del alt. 75 le resonoce sebil-

cimente la portual de volence con accionalista de todos los medios sector river y decisación para justimen d'incentente del fastes. Els cultimenta con la composición de la composición de la composición como la Mineligamenta Cesto de del composición del composición como la Mineliga-Do Dela pode por de por de comitación, los medios executarso para leverales culto se juzza ciempre respicios per a dalexen de los mismos que el Congreso tentas pode la su devinción por una recensión y corressiones para leverales y composición por la mais executa y corressiones para fail no se concede simpan facilidad mera y que su objeto en emerce todo incentidam de que de medio para parte en estacion do los poderes cuelción de la composición de la concede del concedión de sen amune exprese centra compresidade en la conceder. Por se un teles personal del conseguir de la conseguir del concedión de sen amune exprese centra compresidade en la conceder. Por se un teles personal conceder del para la concederación del se sobre del personal del concederación a su teles personal del conseguir del conseguir del con-

² Sam anadoren Nay are houselves and at 1. Security VIII on 12 consequences for the basis of the foliage of a proportion of the post executive proper converses of partners for the foliage of partners for the foliage of partners for the foliage of the partners for the foliage of partners for the foliage of the folia

para efectuar el desalojo en una fracción de 25 hectáreas afectadas por el Banco" (1923) (Fallos, 139-259) nunde leerse: "Oue nara noner en ejercicio dichos poderes era indispensable autorizarlo para elegir los medios que a su juicio fuesen los más conducentes para el meior desempeño de aquellos, siempre que no fuesen incompatibles con algunas de las limitaciones impuestas por la Constitución. Por eso, en el último apartado del art. 67, facultaron al Congreso para hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes enumerados en los incisos precedentes y todos los otros concedidos nor la Constitución al Gobierno nacional". Sirve también leer en la causa "Don Fernando Orfila interpone recurso de hábeas corpus a favor de Aleiandro Orfila" (1929) (Fallos, 154:192), que: "el poder conferido al Congreso de la Nación por los art. 5" y 6" presupone la posesión de todos los medios necesarios y propios para llevurlo a ejecución de acuerdo con la regla del art. 67. inc. 28 v de jurisprudencia que lo ha intermetado. Esta Corte ha declarado en efecto, que para poner en ejercicio un poder conferido por la Constitución a cualouiera de los órganos del gobierno nacional es indispensable admitir que éste se encuentra autorizado a elegir los medios que a su juicio fuesen los más conducentes para el mejor desempeño de aquéllos, siempre que no fuesen incomnatibles con alguna de las limitaciones impuestas nor la misma Constitución. Por eso el último apartado del art. 67 faculta al Congreso para hacer todas las leves y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes enumerados en los incisos precedentes y todos los otros concedidos por

Cooley controva que: "El significado de mas cisenvila est. "F. sección fel de la Construcción de los Estados Unidados que estado Compreso antida dodo los poderes nocimentos acessarios y apropueda para pomer em aperecio, todos los poderes que confedente acessarios y apropueda para pomer em aperecio, todos los poderes que confedente y confedente a para estado en estado en estado en estado en estado de Compreso, en em estados, en el se antidados el parte acestados en entre en entre en entre entre

El Poder Legislativo està habilitado con carácter de excepción, puesto que es el único poder constituido al que la Constitución Nacional le otorga expresamente facultades implícitas, a echar mano a medidas consignadas tácitamen-

²⁹ Me permão hacer un alto y efectuar una transcripcida tentral del gran jurista nonteamericano. Cooley al mene efectos de digar vendas constancia de la venificad activante entre la destina juridace constancia de la venificad activante entre la destina, juridace constitucional grante protessimentes. No por sublidado grad de resiliamentos que la destina, juri reproducto y Constitución entreamentes han ejecução sa indicipi de primeristra antinizacia en nucleo ciurana sunha confision.

te. De aqui no se infiere que sea el único poder investido de potestades de tal indole. La jurisprudencia se ha encargado de aseverar lo contrario con respecto al Poder Judicial y, como veremos más adelante, al poder Constituyente Reformodor, también. En "José Maria Sarasta" (1958) (Fallos, 241:50) expuso la Corte que: "tampoco el Tribunal considera que deba ejercer las facultades implícitas que podrian asistirle para la defensa de la independencia del Poder Judicial fornte a los avances de otro Poder, nues no ha existido intromisión alevan del Poder Ejecutivo ni del H. Senado con motivo a las designaciones y del acuerdo a que se refiere el recurrente". En "Aleiandro Bianchi y Cia. v. Fisco Nacional (DGI) Virgoetición" (1960) (Fallos, 248: 398) euroesó nuestra Corte Suncema que: "en cuanto hace a su actual composición, el Tribunal, ejerciendo facultades implicitas que son inherentes a todo poder estatal y que lo habilitan para juzzar la validez constitucional de los títulos de sus miembros, consideró el nunto en onortunidad de la prestación de los juramentos a que se refiere el art. 98 de la Constitución Nacional...". También recordó la Corte Suprema en autos "Jorge Carlos Díaz. Garcia s/recurso de ameseo" (1964) (Fallos, 259-11) la existencia de "... las facultades implicitas que esta Corte ha declarado asistirle, en su calidad de órgano capital del Poder Judicial de la Nación, a los fines de la preservación de la autonomía de los tribunales que lo interran frente a posibles y excencionales avances de otros poderes". En idéntico sentido puede leerse en "Juan Horacio Venini" (1973) (Fallos, 286:17) que: "a ese efecto cabe recordar que, en ejercicio de las facultades implicitas y como cabeza del Poder Judicial de la Nación, ha proclamado esta Corte su deber de salvamardar la investidora de los jueces de la Nación en el desempeño de su función (Fallos, 256:114 y 208) y. asimismo, el de preservar la investidura de los tribunales que integran ese Poder frente a posibles avances de los otros poderes (Fallos, 241:50 y 259:11)". A su vez, en "Ana María Pérez de Smith y otros" (1977) (Fallos, 297:338) del 18 de abril de 1977, nuestro máximo tribunal estimó que era su deber "poner en ejercicio los poderes implícitos que hacen a la salvamueda de la eficacia de la función judicial, principalmente, en cuanto se refiere a la protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional[®], y se dirigió al Poder Eiecutivo Nacional "a fin de encarecerle intensifique, por medio de los organismos que correspondan, la investigación sobre el paradero y la situación de las personas cuya desagurición se denuncia iudicialmente y que no se encuentran registradas como detenidas, a fin de que los magistrados estén en condiciones de ejercer su imperio constitucional resolviendo, con la mayor efectividad que exige el derecho, sobre los recursos que se intenten unte sus estrados en salvaguarda de la libertad individual." Análogo criterio transitó la Corte en "Domineo Vicente Bernurueta" (1979) (Fallos, 301-205) al expresar que: "aupque no ce trata estrictamente de un conflicto de nodema ni de alman de ellos que se refiere el art. 24 inc. 7º del decreto-ley 1285/58, el tribunal considera que procede su intervención en virtud de los poderes implícitos que, como órgano superior y cabeza de uno de los Poderes del Estado, le son connaturales e irrenunciables para salvaguardar el libre ejercicio y la eficiencia de la función específica que a los jueces atribuven los arts. 67, inc. 11 y 100 de la Constitución Nacional". Asimismo en "Jorge Rodríguez - Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación" (1997) (Fallos, 320:285) la Corte volvió a autorreconocerse, de conformidad con lo expuesto en el párrafo XI del dictamen del procurador general (Fallos, 320:2876/2878), análogas facultades al sostener que " así como este Tribunal, en ejercicio de una prerrogativa implícita que es inherente a su calidad de órgano supremo de la organización judicial e intérprete final de la Constitución, ha intervenido nara conjurar menoscabos a las autoridades indiciales o impedir posibles y excepcionales avances de otros poderes nacionales... también le corresponde... establecer si la materia de que se trata está dentro de su noder jurisdiccional" nara setalar más adelante que ". Dentro del ejercicio de vas poderes implícitos, esta Corte no puede prescindir del respeto --pasivo o activo- de los límites que la Constitución impone a la jurisdicción del Poder Indicial on su art. 116" (ver Fullos, 320-2881, consid. 8"). Incluso vale recordar que con invocación de sus poderes implícitos la Corte ha declarado la inconstitucionalidad de normas sin petición de narte interesada ni existencia de causa judicial. Así la muestran las Acondadas non 47 del 13 de noviembre de 1986 'Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Inconstitucionalidad de la ley 23.362" (Fallos, 308:1519) y nro. 42 del 8 de octubre de 1991 "Declaración de inconstitucionalidad del decreto 2071/01 del PEN Suspensión de Acordadas 32 y 38/91 de la CSJN" (Fallos, 314:948) 35. El razonamiento es claro, si se le ha asignado a un noder una función, también se lo ha investido de los medios necesarios como para procurar el respeto a esa tarea por parte de los restantes poderes.

En lo atinente al Poder Ejecutivo la cuestión se vuelve mán compleja possto que no existe a su favor una disposición análoga a la del inc. 32 del no-75. Peso a ello, hay indicios que sositieme la existencia de dicha agótind. Estre ellos, el reconocimiento parisprudencial de la facultad de dictar decretos autónomos, de necesidad y urgencia y de decretar la intervención federal de una

provincia durante el receso del Congreso. Vale recordar que estas últimas atribuciones han sido receptadas explicitamente por la letra del texto constitucional en la reforma de 1994.

Puesto que el campo de acción de las potestades implicitas del Poder Legislativo se traduce en los límites y alcances que constitucional y jurisprudencialmente le son impuestos, se vuelve imprescindible volcarse a su estudio en have a #stuo.

III. LÍMITES Y ALCANCES DEL EJERCICIO DE LOS PODERES IMPLÍCITOS DEL CONGRESO DE LA NACIÓN EN RELACIÓN A LOS DERECHOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES

Las estricciones impuestas por la muestra Constitución en lo atinente al ejercicio de las optendados implicitas del Poder Legislativo con respectados implicitas del Poder Legislativo con respectados individuale forma republicana de pobiemo y por ende a los derechos y libertados individuales, se dejas ver con meridiana claridad en el marco de la capacidad puntiva e
investigativa de este poder.

Es imprison reconocer que a raiz del tenor inductivo del método emplea-

do en este anilísis no se extraerán necesariamente la totalidad de las limitaciones recaídas sobre el ejercicio mismo de los poderes implicitos del Congreso Nacional. Mas también es cierto, que al menos podremos alzarnos con los lintamientos generales que rigen la materia.

Análisis evolutivo de los límites y alcances impuestos por la jurisprudencia a la potestad punitiva del Congreso de la Nación

El primer antecedente de mescido ocumido en la causa "Ministrio Fiscal con don Benjamin Calvete, por attentados contra la immunidad de un sensorio" (Fallos, 1.299 [1664] y 1345 [1864]). En esa oportunidad el Senado no se arrogó el privilego implicito de castigua por deseatos a su diguidad y decoro y resolvir imandra a casta arte los tribundas nacionales de justica al asgento mayor Calvete por agravios conferidos en el diano "El Pueblo" contra el senador don Martin Pières.

En autos "D. Lino de la Torre ²¹ sobre recurso de hibeas corpus", del 21 de agosto de 1877 (Fallos, 19:231) se llevó a consideración y decisión de nuesrea Corte Suprema de Justicia la existencia implícita de potestad constitucional de cada una de las Cámaras del Congreso para definir por sí lo que ertienden

³⁶ Como hecho assedótico remarcamos que en esta causa se invoca la vigencia de la másma gonerás procesal que en "Accredo, Elisso" (1853) (Pállos, 28.406) y cr. "Sejo, Eduardo" (1867) (Pállos, 29.406) y

por desacato contra su autoridad e infringir a sus autores, sin importar que no fueren miembros del cuerno, el castirro que crea conveniente.

El procurador C. Tejedor defendió con fecha 9 de agosto de 1877 la doctring de las notestades implícitas del Poder Legislativo. Recita su dictamen que: "El reglamento de cada Cámara acuerda también la facultad de imponer silencio o decoro en su presencia, pudiendo castigar sus revelaciones hasta con nrisión. Si senaradamente nosee este noder en los casos de insulto inmediato capaz de perturbar el ejercicio de sus funciones, es imposible negarlo en los demás que participen del mismo carácter y de la misma tendencia a estorbar o debilitar el firme y honrado cumplimiento de sus obligaciones públicas. La determinación de facultades en este caso tamenco escluye (xir) neras. Dado el fin. nor cera parte se suponen dados los medios. Las Cámaras tienen la misión de ejercer los poderes legislativos, en resguardo de los derechos de la Nación, y este fin sería imposible, si nor no estar espresamente (sic) determinados se les negasen los medios. No hay rama alguna de poderes concedidos en la constitución, que no envuelva otros no espresados (sic), y que sin embargo son visales para su ejercicio, sin que haya por eso gran peligro de abuso. Creo que esta Corte no tiene derecho de estorbar la jurisdicción legitima de cada Cámara".

El fallo de la mayoria de la Cone, inegrada por los doctores José Barres.

J. B. Compara, J. B. Conergiaga № 3, Demingrada por los doctores José Barres.

Con cardetre previo a seperfierar en la casas ao rementa, como casociambre por montes, a la jumpo quebatica de la Cone Septema Federar los describaciones con a concentrar, a la jumpo quebatica de la Conergia Septema Federar los describaciones de la Conergia Septema Federar los describaciones de la conergia de la compara de la compara de la compara de la compara de la cuesta de la compara de cuesta con 19 x 10 de la compara de la compara de cuesta con proprio de para de la compara de cuesta con proprio de la compara del compara de la compara de la compara de la compara de la comparación del compara de la comparación del comparación del

N. Dicha sea de pasa es menorer rocerdar que Borgamin Corontaga faz jueto a Juan María Getiénez, el principal reducer de la Constitución de 1853.

correct, o parasipar resource en el cuma de direcho complexionesi. (1 VI., p. 76, "es el láxico del derecho parlamentario se denomina desacrán perdeixamente, la conducta de prenenta sersa la Isc Clentario. Injuliarios que al persabe el disde de la accioence hi desacronos estantas, enheran o inspere el ejectrició de la perengativa del Culturario.

³⁶ El origen de esta práctica parlamentaria que, via la tradición congresal de los Estados Unidos de América resolmas cémuras has nocipiados, proviene sen laque a debido del Parlamento inglés. Este cuerpo, feguro cerció del souma politico-región, aquel de outros ampleos favel hades judiciales; y pucuerpo, feguro cerció del souma politico-región, aquel de outros ampleos favel hades judiciales; y pucuerpo.

Hérias cuerta con competencia ligisfalisia a inclaso consideraria.

3 Se toma impressibilità hacer americin que el entenia jumproduncial de la Cuera Suprema de Antica de los Estados Unidas de América ha sociale amentamenta al alcunez de cuia implicità atribución paratiras de la Cúmara de Representamento. En "Mandall 4", Gieldon", la Cúmara de Representamento de la Cúmara de Representamento de individual de considerativo el significa de Mandall por considerativo.

Jelo entre nuestro Poder Legislativo y el de los Estados Unidos de América al afirmur que: "Si como sucede en los Estados Unidos, no tenemos disposición constitucional ni lev que confiera el poder cuestionado, es va doctrina fuera de discusión la de los poderes implicitos, necesarios para el ejercicio de los que han sido expresamente conferidos; y sin los cuales, sino imposible, sería sumamente difícil y embarazosa la marcha del Gobierno constitucional en sus diferentes ramas. Una de esas facultades implicitas es la de reneller el insulto y mantener incólumne la propia autoridad dignidad". Opera tanto sobre legisladores como sobre extraños, pues es "indudable que el otorgamiento espreso (síc) del noder de corregir en cierta clase de casos, no importa despoiar al Congreso de la misma facultad en casos de otro género, sobre todo siendo de menor importancia y gravedad". Esta potestad discrecional se distingue "de la jurisdicción criminal propiamente dicha, y del poder ordinario de imponer penas. Se trata simplemente de la represión correccional de ofensas cometidas contra las mismas Cámaras" y se asienta en "la misma independencia de los poderes, que exiec que no se obligue a cada Cámara, cuya autoridad ha sido objeto de un desacato. a esperar reparación de otro poder". Por lo tanto esta atribución queda exenta de carr "bajo la jurisdicción de los tribunales". Sobre la base de estos fundamentos la Corte declaró que: "la prisión de don Lino de la Torre (h) ha sido ordenada por autoridad competente".

El vom « Tiscoulir, " el es el mobre dada per emerca sa disdutoria. Serviça por el dece mismo M. Laquier membre que l'a Comissionie de prisciar que " la comissioni de l'appe de l'accessioni de più laci. " qu'in gelitario moteriore a la figura constitucional position e value por l'accessioni de l'accessioni de l'accessioni de l'accessioni de por l'accessioni de l'accessioni de l'accessioni de l'accessioni de por le phierme no ensuige era deligazio pas operer la antiridat più laci, compel phierme no ensuige era deligazio pas operer la antiridat più laci, compde la piercationi migliaria del formate que la construction l'as pubbledo per que più la presenta de l'accessioni del phierme se artirbay per implicancio para più la priscussioni del para del comissi que la Comissioni de la construcció de per la consecusa para porer en giuntici na antiridat." Per presentato de que la consecusa para porer en giuntici na antiridat. " del presentato de la consecusa para porer en giuntici na antiridat." Per presentato de la consecusa para porer en giuntici na antiridat. " del presentato de la consecusa para porer en giuntici na antiridat." Per de descrivita para para la consecusa para porer en giuntici na antiridat. " Per de descrivita para para la consecusa para porer en giuntici na antiridat." Per de descrivita para para la consecusa para porer en giuntici na antiridat. Per de descrivita para para la consecusa para porer en giuntici na antiridat. " de descrivita para para la consecusa para porer en que l'accessione del del consecusa para l'accessione del del consecusa para pore en l'accessione del del consecusa para porer del consecusa para porer en que l'accessione del del consecusa para porte del del consecusa para porte del del consecusa para porte del consecusa para porer en que del del consecusa para porte del del

de la privirgue, homes y depatide de propie compe legislatie, la temperatura Milesa copus por plastocinada y legis de haber dele mediado es primes assessioni. La Cres Sigenne disterti mañola que cas molda puesto, no cabis desers de la crista del graccio de la podera implicata del Cesprios, por cabos cuesto en lacorda de messer los obsistacios en progidad el rimenti la secionasiente de se quelhare legislative. La visitam impuesto la messão en "larvey y Mac Clacian" al protocor de transporta de la competito del deservirgo del competito de la competito de la Visiciona en media a los arpectos delicidarios. titución Nacional en favor del ciudadano y de la libertad del pueblo". Por tales fundamentos declara que la prissión que ha motivado la intervención de ese tribunal "ha sido dictada por austracida que no está facultada para ella recenta del por ley". y en consecuencia dispone se "invite a la Honorable Climara de Dipytados a mandar nonce el nesso en libertada".

En la causa "Acesedo. Eliseo sobre recurso de hábeas comus" (1885) (Enllos, 28:406) el voto de la minoria de Lino de la Torre (1877) (Fallos, 19:231). luego de haber sido receptuado por el procurador general Eduardo Costa (Fallos, 28:461), devino en mayoría. En este orden de ideas este dictamen aceptó que el reglamento de las Cámaras del Poder Legislativo, "cuyo principal objetivo, sino único, es garantir el ejercicio regular de las funciones de una asambless, neeves y castieue todo acto que las nerturbe; nero no que estienda (sic) su jurisdicción sobre hechos y personas; que si bien pueden ser judiciables ante sus jueces naturales, en nada alteran el orden regular de las sesiones. A falta de sacatos contra el Poder Legislativo, de los llamados poderes implícitos, inherentes á (xie) toda autoridad para garantir su mismo ejercicio y su prona conservación. Admitiendo que las Cámaras tengan estos poderes en la más amplia actitud, no se negará que ellos deian de existir, como tales, desde el momento que han sido espresamente (sic) atribuidos nor la ley a otro departamento de la administración". El fallo de la mayoría (Fallos, 28:406) firmado el 1º de agosto de 1885 por los doctores J. Domínguez y Federico Ibarguren decidió que la misma Cámara al calificar el becho motivo de la detención dictada nor ésta "como desacato y designar la pena con que debe ser castigado, entendió sin duda altruna someterlo á (sic) la jurisdicción de los tribunales ordinarios, como todos los demás delitos que ella commerciale. Siendo esto así, es evidente que una sola de las Cámaras no puede reasumir por acto exclusivamente suyo, una facultad que quedó conferida al Poder Judicial... En consecuencia la Corte declara que la prisión de don Eliseo Acevedo no ha emanado de autoridad competente: y ordena... sea puesto en libertad" 36.

The Efficient Section of the Section S

Value have menciole que en al als 1944 à Claure de Diputados aglicio en des questiados la piede de aproputados la pela de atresa por munificiarios verbales agraviamos en alta promociada hera no de un receito. Se el men de parso de ces ado acuciono del consecuente de la producción de la consecuente de la producción de la consecuente del producción de la consecuente del producción de la descripción de la fermanda la derección de la República con peligro de perter la sacciona della consecuente del producción de la República con peligro de perter la sacciona della consecuente del producción del produción del producción del producció

Más recientemente en autos "Peláez, Victor s/hábeas corpus preventivo" (Fallos, 318:1967), fallados el 19 de octubre de 1995 ³⁵ nuestra Corte Suprema ha depurado con gran acierto resabios dieciochescos y decimonónicos. En tal sentido ha comprendido que: "... el poder implicito de las cámaras del Congreso de la Nación nara vancionar conductas de narticulares se encuentra circunscrinto... a los actos de aquellos que de un modo inmediato traduzcan una obstrucción o impedimento, serio y consistente, para la existencia de dichos órganos o para el ejercicio de sus funciones propias" (Fallos, 318:1981/2). Reafirmó esta tesitura al expresar que: "... la potestad examinada está destinada antes que a imponer castigos, a proveer la propia existencia y normal funcionamierno que encuentra, en determinadas medidas correctivas, un medio para su obtención. Son esta últimas, por consiguiente, un instrumento del poder implicito, que no es otro que el dirigido a atender a la necesa neceservación de los mencionados órganos de gobierno" (Fallos, 318:1982). Esta valiosa semencia tolera la facultad de ambas Cámaras de Congreso Nación para disponer el arresto de particulares en la medida en la que los actos de ellos sean capaces de dafar e imposibilitar el libre y seruro ejercicio de sus funciones miblicas. Pues más allá de esos límites se traspasaria el umbral de una órbita correctora y se ingresaria en el terreno de facultades que la Constitución reservó al Poder Judicial. Este poder implícito debe ser admitido en su menor expresión posible y con adecuación al fin supuesto que no es otro más que, leios de imponer castigos, el de proveer a la propia existencia y normal funcionamiento del cuerno. En consecuencia cualquier ejercicio excesivo de tal facultad, como lo es arrestar a particulares

⁷⁷ Ver COLAUTTI, Carlos E. "Las facultades de investigación del Poder Legislativo y la Givisión de poderes", LL, 1983-D-947.
78 Esta casas libro da firma de los decures Julio S. Nazarene, Eduardo Mohañ O' Corner, Assentio Mohañ O' Corner, Ass

para reparar eventuales mortificaziones o indignaziones sufridas por los congenales apueignia la suncicio per las Clamansa del Comparo de facultadas conceptamente la Constitución confriós al Poder Judicial. Tan es saí, "que el acreto inograpada concer de vidider en ratulto de que la conducta reprochadas y ajena al ámbito de la facultad implicita en la que pretende hallar sustento. ", puetro que". Dos findamentos de la mostoción senancialo no expresan de niogana matera cual ha sido el entorpecimiento que irrogaron a las labores del curron. Las molificaciones eralidades por el actor."

Este criterio fue ratificado en su plenitud y totalidad por la Corte en la causa "Soaje Pinto, José Maria s/nec. hiibeas corpus preventivo", del 11 de julio de 1996 (Fallos, 319:1222).

El desempeño de las importantes, comolejas y delicadas funciones que se

Análisis evolutivo de los límites y alcances impuestos por la jurisprudencia a la potestad investigadora del Congreso de la Nación

Is has recommended all Congrew Neuronal requires imprescriptifications to the contract of pietra y season concentioned to delay to circumstantias visculation on as attivided. East reverting plant to tense asso activated and contract part is extracted and to posteron produced to the contract part is extracted and to posteron produced and Congress Neuroscale 1 and 20 det at 7.5 de mentra anoma base. Por los stans, ed Congress Neuroscale y sur Ordenside contracted and to the contract anoma base. Por los stans, ed Congress Neuroscale y sur Ordenside in comparison and the contraction of the contracti

En da to 1877. Jun Garry proposals un reglamento de los pudores implitivos del Congruo respondencia en al al 1911 por el dicontri hottes de Civa. (cfr. Dazio de sessiones de la Columar de Dipuntori de la Nación, são 1911., l. p. 328), yen el 180 /39 por el mandra acional docte: Litamor de la Tocurio de la Columar de Columar de Columar de Columar de 180 (con 1914. 11. p. 124), yen el nos su n. el descenio que la nacional docte: Litamor de 18 (con 1914. 11. p. 124), yen gono su n. el descenio que la nacional docte i mortio de la Commissione parlamentarias no puede ir más allá de los "puntos conersos con las cuestiones que tempa a sexiador."

P) Dest en insico el Cragnos de los Eurodos belas de América con el disculado fa la legra de 351178 y del 107117 desento a compo de soción amenigina. Los accessos inseguenciases p. 3511789 y del 107117 desento a compo de soción amenigina. Los accessos inseguenciases p. 351179 y del 107117 desento de soción de la conferencia de la composición del la composición del la composición del la composición dela

in service de la Crimara de Diputados del 37 de mayo de 1823 acest que la conficio, acest dos mercios en immos cenpro y la Protecti General del Cortoso y les, diputados Lagos Garcia, se austindigad con respecto a si "el desmicilio mayoria de produce de la compositione de la compositione del conficio del

de Diputados de la Nación, año 1915, t. III, p. 201).

En el asunto del Banco Holandés suscitado en el año 1918 la Cámara de

Department of the state of the

En la sessión del 21 de mayo de alto 1932 los por entonces senadores Alfroth Oblacios y Moiro Brovo enboracen la instanzación de una comisión investigadors de armamentos. El ar. 1" de ese proyecto determinaba que la investigación debla sustanciare "a los efectos legislativos". A lo que el senador y profesor J. Is. Maismon aclaró que "esta investigación no tiene por objeto ir a caratigar a sudie, no inter por objeto remeghaza al juse competente para procesar, vino simplemente prepararse para legislate" (Diario de Sexiones de la Cómera del Semado de la Naciosi, solo 1932. 3. L. n. 313, 9.8 de y 605).

particulares ame ou consisiones a prestar restitionis o de arrestar y penar al restigo remiso bajo consisión de descacio. Passariemente co "Tobo T. Waitiers v. Unites Sauce" (1957) ses identes fices reresigió del Alaces de la capacidal interpolativas de las consisiones al objeto mismo de la investigación. Aurenteno ver. "Paspio v. Kanier", "Redend Trade Comission v. American Tehacco C.", "Berry v. United Tate". "Peners v. Mor Carlos."

El senador nacional doctor Lisandro de la Torre presentó un provecto de ley conteniendo diversas disposiciones acerca de la facultades de la comisiones investigadoras designadas nor el Congreso. Se distruso, entre otras medidas que las mismas, por intermedio de sus presidentes, podían citar testigos, hacerlos comparecer nor medio de la fuerza mública y nenarlos en caso de no concurrencia con multa y arresto. La Cámara de Diputados se opuso a su sanción en la inteligencia de que una ley reglamentaria restringiria en cierta manera las facultades propias emanadas de la Constitución Nacional, respecto de las atribuciones implícitas del Congreso. La cuestión se trató en extenso a raíz de la consulta formulada al Senado de la Nación por la Comisión investigadora del comercio de carnes (Diario de Sesiones de la Cámara del Senado, t. III, 1934, ns. 25 a 56). En ocasión de ese debate el senador Serry señaló las diferencias existentes entre las facultades conferidas a los jueces y las que surgian de las atribuciones implícitas del Congreso, en torno a la incautación y revisación de correspondencia y papeles privados. Con respecto al Poder Judicial arguyó que estos actos solumente le están permitidos ante la semiplena prueba de la comisión de almin delito, en tanto que las Cámaras levislativas del Congreso pueden implementarlos discrecionalmente en aras de investigación (Diario de Sesiones de la Cámara del Senado, t. III. 1934, p. 48). Apreciación complementaria a la del senador Arancibia Rodríguez que dino: "El Senado ya directa e inequívocamente, con fines de legislación, en busca de datos precisos (...) sin otra perocupación que dar con alguna solución o medida que contribuya a atenuar si quiera la crisis ganadera argentina. El Senado no se propone fiscalizar el cumplimiento de las leves de carnes, ni de descubrir, para castigarlos, delitos del fuero criminal, ni de establecer infracciones administrativas. No confunde sus altos poderes constitucionales en materia de facultades implicitas con las atribuciones de los jueces" (cfr. Diario de Sesiones de la Camara del Senado de la Nación, año 1934, t. III. n. 31). Sin haber podido prosperar tal iniciativa fue sancionada una nueva declaración que estableció: "las comisiones investigadoras de su seno para fines de iniciativa parlamentaria, de reformas de legislación o de responsabilidad de los funcionarios, están investidas de todos las facultades que emergen de los poderes implícitos que sus facultades constitucionales les acuerdan y pueden, en consecuencia, requerir el testimonio de personas y la exhibición de libros, papeles y documentos que tengan o que puedan tener relación inmediata con los fines de la investigación e interés público que ella contempla". Paralelamente configuró de desacato a la desobediencia de las medidas que la comisión impusiese. Debe ponerse en resalto que dicha comisión allanó buques sin contar con el auxilio de la fuerza pública. Uno de los frigorificos donde ella se constituyó a fin de realizar diligencia, secuestrando libros, papeles y demás efectos desconoció esta facultades y se negó a acatar la medida dispuesta. Ello dio origen a la consulta formulada al Senado que resolvió que: